

# GUÍAS PRÁCTICAS Y METODOLOGÍAS NORMATIVA COVID-19



Asociación de Empresarios de Chiclana

**“Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021”**

“Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”

**AÑO 2021**

---

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA**



## ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN .....	31
ENERO .....	31
➤ 20210108.....	31
❖ Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. ....	31
➤ 20210112.....	32
❖ Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). ....	32
➤ 20210114.....	33
❖ Orden HAC/5/2021, de 13 de enero, por la que se extiende el plazo de domiciliación correspondiente a la presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.....	33
➤ 20210115.....	33
❖ Extracto de la Resolución de 11 de enero de 2021, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.....	33
❖ Orden PCM/14/2021, de 14 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, por el que se prorroga por segunda vez el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles. ....	35
➤ 20210116.....	36
❖ Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....	36
❖ Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.....	36

❖ Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. ....	37
➤ 20210118.....	38
➤ 20210119.....	39
❖ Orden de 19 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días. ....	39
❖ Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan. ....	40
➤ 20210120.....	41
❖ Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. ....	41
➤ 20210121.....	41
❖ Orden de 21 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.....	41
❖ Orden de 21 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. ....	42
➤ 20210125.....	42
❖ Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan. ....	42
❖ Orden de 25 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.....	44
➤ 20210127.....	44

❖	Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.....	44
➤	20210128.....	45
❖	Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	45
❖	Orden de 28 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.....	46
➤	20210130.....	46
❖	Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	46
❖	Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....	47
	<b>FEBRERO.....</b>	<b>48</b>
➤	20210202.....	48
❖	Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	48
❖	Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.....	49
➤	20210203.....	50
❖	Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. ....	50
➤	20210205.....	51
❖	Orden de 5 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en	



el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días..... 51

- ❖ Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. .... 52

➤ 20210209..... 52

- ❖ Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. .... 52
- ❖ Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días..... 53
- ❖ Orden INT/98/2021, de 8 de febrero, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19..... 55

➤ 20210212..... 55

- ❖ Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo..... 55
- ❖ Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. .... 57
- ❖ Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). .... 57
- ❖ Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas. .... 58

➤	20210213 .....	58
❖	Auto de 5 de octubre de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara suspender cautelarmente el apartado segundo de la Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos. ..	58
❖	Orden PCM/118/2021, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. ....	58
➤	20210218 .....	59
❖	Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.....	59
❖	Orden SND/133/2021, de 17 de febrero, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ....	59
❖	Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	60
❖	Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. ....	60
➤	20210222 .....	61
❖	Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.....	61
➤	20210225 .....	62
❖	Decreto del Presidente 7/2021, de 25 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....	62
❖	Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	62
➤	20210226 .....	64

❖ Orden PCM/164/2021, de 24 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. ....	64
❖ Orden INT/162/2021, de 25 de febrero, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	64
❖ Orden INT/161/2021, de 24 de febrero, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	65
<b>MARZO</b> .....	65
➤ 20210302 .....	65
➤ 20210303 .....	67
❖ Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ....	67
➤ 20210304 .....	68
❖ Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. ....	68
❖ Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	68
➤ 20210305 .....	71
➤ 20210311 .....	72
❖ Orden de 11 de marzo de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. ....	72
❖ Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	72

➤	20210312 .....	73
❖	Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021. ....	73
❖	Orden PCM/222/2021, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. ....	74
➤	20210313 .....	75
❖	Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.....	75
➤	20210315 .....	78
❖	TIC CÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. ....	78
❖	TIC CÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE JEREZ. ....	80
❖	PROGRAMA INNOCÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.....	80
➤	20210315 .....	82
❖	Orden INT/230/2021, de 13 de marzo, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	82
➤	20210318 .....	83
❖	Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. ....	83
❖	Orden de 18 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ....	84
❖	Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	84
➤	20210319 .....	86
❖	Orden SND/253/2021, de 18 de marzo, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben	

<b>someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....</b>	<b>86</b>
➤ <b>20210324.....</b>	<b>86</b>
❖ <b>ACTUALIZACION A 19 DE MARZO DE 2020 DE LAS INSTRUCCIONES ACLARATORIAS RELATIVAS AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE PARTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD (SPS) POR CORONAVIRUS, CONFORME AL REAL DECRETO LEY 6/2020, DE 10 DE MARZO. ....</b>	<b>86</b>
➤ <b>20210325.....</b>	<b>87</b>
❖ <b>Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....</b>	<b>87</b>
❖ <b>Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....</b>	<b>89</b>
❖ <b>Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.....</b>	<b>89</b>
❖ <b>ACUERDO ANDALUZ DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.....</b>	<b>90</b>
➤ <b>20210326.....</b>	<b>91</b>
❖ <b>Orden PCM/284/2021, de 24 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.....</b>	<b>91</b>
➤ <b>20210327.....</b>	<b>91</b>
❖ <b>Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre. ....</b>	<b>91</b>
➤ <b>20210329.....</b>	<b>92</b>
❖ <b>NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ASALARIADO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.....</b>	<b>92</b>
❖ <b>Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.....</b>	<b>93</b>
❖ <b>Orden INT/294/2021, de 26 de marzo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de</b>	



una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden INT/1236/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen criterios para la restricción temporal del acceso por vía terrestre al espacio Schengen a través del puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar por razones de salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. .... 94

- 20210330 ..... 94
  - ❖ Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. .... 94
- 20210331 ..... 100
  - ❖ Orden de 31 de marzo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2..... 100
  - ❖ Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. .... 100

**ABRIL**..... 102

- 20210402 ..... 102
  - ❖ Orden SND/312/2021, de 31 de marzo, por la que se prorroga por segunda vez la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19..... 102
- 20210403 ..... 103
  - ❖ Orden INT/316/2021, de 1 de abril, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 103
- 20210406 ..... 103
  - ❖ Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente. .... 103
- 20210407 ..... 104
  - ❖ Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. .... 104
- 20210408 ..... 105



❖ Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el Municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021. ....	105
❖ Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. ....	109
❖ Orden de 8 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ....	109
❖ Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	111
❖ Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. ....	113
❖ Orden PCM/324/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. ....	113
➤ 20210413 .....	114
❖ Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.....	114
❖ Corrección de errores del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas (BOJA extraordinario núm. 25, de 25.3.2021).....	117
❖ Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. ....	119
➤ 20210414 .....	119
❖ Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.....	119
❖ Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en	



el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19..... 123

- 20210415 ..... 124
  - ❖ Orden de 15 de abril de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2..... 124
  - ❖ Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. .... 125
- 20210417 ..... 127
  - ❖ Orden SND/363/2021, de 16 de abril, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19..... 127
  - ❖ Orden INT/361/2021, de 15 de abril, por la que se mantienen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19..... 128
- 20210419 ..... 128
  - ❖ Propuesta de Hombros de Gigantes. .... 128
- 20210420 ..... 128
  - ❖ Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas. .... 128
  - ❖ Extracto de la convocatoria de subvenciones para el sector de las agencias de viajes reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones..... 129
  - ❖ Extracto de la convocatoria de subvenciones para el sector de las agencias de viajes reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía

en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.....	129
❖ Enlace de Webinar: Ayudas al Sector Turístico-Actividades de Turismo Activo, Casas Rurales, Guías Turísticos y Agencias de Viajes impartido por la CEA.....	130
➤ 20210421.....	130
❖ Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19. ....	130
➤ 20210422.....	131
❖ Decreto del Presidente 13/2021, de 22 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. ....	131
❖ Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	132
❖ Extracto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo. ....	134
➤ 20210423.....	135
❖ Orden PCM/378/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.....	135
➤ 20210427.....	135
❖ Decreto-ley 7/ 2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).....	135
❖ Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19. ....	136
❖ Decreto-ley 7/ 2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la	

reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).....	136
➤ 20210428 .....	137
❖ Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....	137
❖ Orden de 28 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19. ....	137
❖ Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	138
❖ Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	140
➤ 20210430 .....	141
❖ Orden INT/420/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	141
MAYO.....	141
➤ 20210505 .....	141
❖ Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. ....	141
❖ Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. ....	142
❖ Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. ....	143
➤ 20210506 .....	146

❖	Extracto del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas. ....	146
❖	Resumen de Ayudas dirigidas al mantenimiento del empleo y de la actividad económica.....	146
➤	20210507.....	146
❖	Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.....	146
❖	Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.....	147
❖	Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se confina a los municipios de Bornos y Villamartín, de la provincia de Cádiz, al superar 1.000 casos de infecciones por el SARS-Cov-2 por cada 100.000 habitantes en 14 días. ....	148
❖	Orden PCM/439/2021, de 5 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.....	149
➤	20210511.....	149
❖	Orden INT/448/2021, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	149
➤	20210512.....	150
❖	Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	150
➤	20210513.....	151
❖	Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. ....	151
➤	20210514.....	152

- ❖ Orden SND/466/2021, de 13 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 152
- 20210519..... 153
  - ❖ Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 153
- 20210521..... 154
  - ❖ Orden PCM/485/2021, de 19 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles..... 154
  - ❖ Orden INT/484/2021, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 155
- 20210526..... 156
  - ❖ Acuerdo sobre la prórroga de los ERTes, entre los Agentes Sociales y el Gobierno. ....156
  - ❖ Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 157
- 20210528..... 159
  - ❖ Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos. ....159
  - ❖ Resumen de las medidas acordadas sobre la prórroga de los ERTes hasta el 30 de septiembre de 2021 y medidas de protección a los autónomos. .... 159
  - ❖ Orden SND/511/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 168
- 20210529..... 169
  - ❖ Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, por el que se establecen medidas

restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ....	169
❖ Orden INT/519/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	169
JUNIO.....	170
➤ 20210601 .....	170
❖ Resolución de 28 de mayo de 2021, del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se establecen los términos y condiciones del sexto tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. ....	170
➤ 20210602 .....	171
❖ Orden de 2 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.....	171
❖ Resolución de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	172
➤ 20210604 .....	174
❖ Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.....	174
❖ Orden PCM/545/2021, de 2 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.....	175
➤ 20210605 .....	175
❖ Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.....	175



- ❖ Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España..... 176
- ❖ Orden INT/552/2021, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 176
- 20210609..... 177
  - ❖ Resolución de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 177
  - ❖ Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. .... 178
  - ❖ Orden SND/568/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre. .... 179
- 20210611..... 179
  - ❖ Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19..... 179
  - ❖ Orden SND/591/2021, de 10 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 180
- 20210614..... 180
  - ❖ Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020)..... 180
  - ❖ Extracto de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. .... 181
- 20210615..... 183



- ❖ Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado..... 183
- 20210616..... 183
  - ❖ Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma..... 183
  - ❖ Resolución de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 184
  - ❖ Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J..... 185
- 20210618..... 186
  - ❖ Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía. .... 186
  - ❖ Orden PCM/613/2021, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. .... 186
- 20210623..... 187
  - ❖ Resolución de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 187
- 20210624..... 189
  - ❖ Orden INT/647/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 189
- 20210625..... 189
  - ❖ Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7



de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. .... 189

- ❖ Orden SND/660/2021, de 23 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 190
- 20210629 ..... 190
  - ❖ Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. ....190
  - ❖ Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. ....191
  - ❖ Orden INT/677/2021, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. .... 191
- 20210630 ..... 192
  - ❖ Resolución de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 192

**JULIO..... 194**

- 20210702 ..... 194
  - ❖ Orden PCM/692/2021, de 30 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. .... 194
- 20210707 ..... 194
  - ❖ Orden de 7 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma..... 194
  - ❖ Resolución de 7 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas

temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	195
➤ 20210708 .....	196
❖ Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. ....	196
❖ Orden INT/715/2021, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	197
➤ 20210710 .....	197
❖ Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. ....	197
❖ INFORMACIÓN PLAN DE SUBVENCIONES: .....	205
➤ 20210712 .....	205
❖ Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico. ....	205
➤ 20210714 .....	206
❖ Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). ....	206
❖ Resolución de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	206
➤ 20210717 .....	208
❖ Orden PCM/755/2021, de 16 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para imitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. ....	208
➤ 20210721 .....	209
❖ Resolución de 21 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en Cádiz y su provincia. ....	209
❖ Orden de 21 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales	

y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.....	210
➤ 20210722 .....	211
❖ Resolución de 22 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	211
➤ 20210724 .....	213
❖ Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ....	213
❖ Orden INT/790/2021, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	213
➤ 20210727 .....	214
❖ Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria prevista en el Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.....	214
➤ 20210728 .....	214
❖ Resolución de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	214
➤ 20210731 .....	216
❖ Orden SND/821/2021, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ....	216
AGOSTO.....	217
➤ 20210804 .....	217
❖ Orden de 4 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). ....	217



- ❖ Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 218
- 20210806..... 219
  - ❖ Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 3 de agosto de 2021.219
  - ❖ Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se aplica la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en los municipios de Conil de la Frontera y Paterna de Rivera de la provincia de Cádiz, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. .... 220
- 20210807..... 220
  - ❖ Orden SND/858/2021, de 6 de agosto, por la que se prorroga la Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. .... 220
- 20210811..... 221
  - ❖ Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .... 221
- 20210813..... 222
  - ❖ Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se aplica la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en el municipio de Benalup-Casas Viejas de la provincia de Cádiz, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. .... 222
- 20210818..... 223
  - ❖ Orden de 18 de agosto de 2021, por la que por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). ....223
  - ❖ Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas

temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	223
➤ 20210825 .....	225
❖ Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	225
➤ 20210831 .....	227
❖ Orden INT/910/2021, de 30 de agosto, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	227
SEPTIEMBRE.....	227
➤ 20210901 .....	227
❖ Orden de 1 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). .....	227
❖ Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ..	228
❖ 2º PROCEDIMIENTO SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENICIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRA., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. ....	230
➤ 20210903 .....	234
❖ Orden INT/916/2021, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	234
➤ 20210908 .....	234
❖ Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ..	234
➤ 20210910 .....	237



❖	Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. ....	237
➤	20210915 .....	238
❖	Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.....	238
❖	Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ...	239
➤	20210916 .....	241
❖	Orden INT/965/2021, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	241
➤	20210922 .....	242
❖	Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la cotención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	242
➤	20210925 .....	243
❖	Orden INT/1005/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	243
➤	20210929 .....	244
❖	Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo. 244	
❖	Guía sobre el procedimiento para presentar la solicitud de prórroga de los ERTES COVID-19 en Andalucía.....	244
❖	Cuadro relativo a la evolución de la negociación de los ERTES con la actualización del VI Acuerdo Social en Defensa del Empleo.....	244
❖	WEBINAR: PRÓRROGA ERTES. Requisitos y procedimientos para la tramitación de nuevos ERTES y Prórroga de los existentes, así como, las principales novedades que se introducen en la norma.....	244
❖	Real Decreto-ley 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.....	245

❖	Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.....	245
❖	Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ...	246
❖	Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. ....	248
➤	20210930.....	249
❖	Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. .	249
❖	Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.....	251
❖	Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022, las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo. ....	251
❖	Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022, las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.....	252
	OCTUBRE.....	253
➤	20211005.....	253
❖	Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinadas al mantenimiento del empleo o autoempleo en sectores afectados por el COVID, ejercicio 2021.....	253

❖	WEBINAR: Procedimiento para solicitar la ayuda. Resolver dudas. ....	256
➤	20211006.....	256
❖	Orden de 6 de octubre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. ....	256
❖	Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	256
➤	20211013.....	257
❖	Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	257
❖	Incentivos para el mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un ERTE. Nueva Convocatoria abierta a todas las empresas. INFOGRAFÍA. ....	257
❖	Guía Práctica de Ayudas ERTes .....	257
➤	20211020.....	258
❖	Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz. ....	258
❖	Ampliación del plazo hasta el 2 de noviembre para solicitar las ayudas para el Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado reguladas en el Decreto ley 10/2021, de 1 de junio, modificado por el Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre. ....	258
❖	Ampliación del plazo hasta el 2 de noviembre para solicitar la línea de Ayudas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por ERTE en Andalucía, reguladas en el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo. ....	259
❖	Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.....	259
	NOVIEMBRE.....	265
➤	20211102.....	265
❖	Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones dirigidas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, tras la declaración del estado de alarma basado en causas relacionadas con la situación pandémica, reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.....	265

❖	Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones dirigidas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, tras la declaración del Estado de Alarma basado en causas relacionadas con la situación pandémica, reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, 23 de marzo.....	266
❖	Nota Informativa sobre las ayudas elaborada por el Servicio Andaluz de Empleo.....	266
❖	Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.....	266
➤	20211103.....	267
❖	Decreto-ley 24/2021, de 3 de noviembre, por el que se modifican el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, y el Decreto ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.....	267
❖	Nota Informativa sobre las ayudas elaborado por la CEA, sobre el Plan para empresas y autónomos dirigido al apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento generada durante la pandemia.....	267
➤	20211118.....	268
➤	20211120.....	269
❖	Orden INT/1269/2021, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	269
➤	20211124.....	269
❖	Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación.....	269
➤	20211127.....	270
❖	Orden INT/1304/2021, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	270
➤	20211129.....	271
❖	Orden SND/1309/2021, de 26 de noviembre, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	271
	DICIEMBRE.....	271

➤	20211201 .....	271
❖	Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se modifica el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.....	271
❖	Orden PCM/1324/2021, de 30 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por la COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre determinados países del sur de África y los aeropuertos españoles.....	272
➤	20211203.....	273
❖	Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.....	273
➤	20211204.....	273
❖	Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021. ....	273
➤	20211208.....	275
❖	Orden INT/1372/2021, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	275
➤	20211210.....	276
❖	Orden SND/1376/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifica y se prorroga la Orden SND/1309/2021, de 26 de noviembre, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	276
➤	20211219.....	276
❖	Resolución de 19 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.....	276
➤	20211223.....	278
❖	Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. ....	278

➤	20211228.....	278
❖	Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Cádiz. ...	278
	ENLACE EN LA WEB AECHICLANA:.....	280
	COVID-19 .....	280
	ENLACES DE INTERÉS: .....	281
	A) Página WEB del BOE donde están a disposición del ciudadano todas las normas que van dictando las autoridades públicas en relación al COVID-19.....	281
	<a href="https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355">https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355</a> .....	281
	B) Página WEB de Confederación de empresarios de Cádiz donde puedes encontrar las noticias de mayor calado para las empresas en relación al Coronavirus. ....	281
	<a href="http://www.empresariosdecadiz.es">www.empresariosdecadiz.es</a> .....	281
	C) Página WEB de la Confederación de Empresarios de Andalucía donde puedes encontrar las guías, informes y recomendaciones Covid-19.....	281
	<a href="https://www.cea.es/decisiones-y-recomendaciones-coronavirus/?utm_campaign=boletin-32-julio-2020-ceaempresas&amp;utm_medium=email&amp;utm_source=mail-marketing">https://www.cea.es/decisiones-y-recomendaciones-coronavirus/?utm_campaign=boletin-32-julio-2020-ceaempresas&amp;utm_medium=email&amp;utm_source=mail-marketing</a> .....	281
	D) Página WEB de la Junta de Andalucía de la Consejería de Salud y Familias donde puedes acceder a la información sobre la evolución y comportamiento de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ....	281
	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/salud/COVID19.html">https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/salud/COVID19.html</a> .....	281
	E) Página WEB del Ministerio de Sanidad donde puedes encontrar información sobre la COVID-19 para la ciudadanía como preguntas generales, consejos para el día a día, recomendaciones para cuidar la salud, recomendaciones para personas con condiciones de salud crónicas, bienestar emocional, recursos para la infancia y adolescencia, higiene de manos, población infantil, entre otros. ....	281
	<a href="https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm">https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm</a> .....	281
	F) Web de la Junta de Andalucía: MAPACOVID.ES .....	281
	FUENTES: .....	282

# 1. INTRODUCCIÓN

El estado de alarma declarado a través del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha dado lugar a la publicación continua de normas, reales decretos-leyes y múltiples resoluciones adoptadas por las autoridades competentes de los diferentes niveles de la Administración Pública desde su publicación hasta la fecha actual.

En este documento se presenta las medidas adoptadas desde principios de año hasta la fecha actual, siendo, por lo tanto, es un documento vivo.

[“Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”](#)

## ENERO

### ➤ 20210108

Publicación en el BOJA Extraordinario nº3, viernes 8 de enero de 2021:

- ❖ [Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

Lo dispuesto en el presente decreto, surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 25 de enero de 2021.

Durante las veinticuatro horas del día 10 de enero de 2021, se mantendrá vigente el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2.

### **OBJETO:**

Establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

## ➤ 20210112

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 5, martes 12 de enero de 2021:**

- ❖ [Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\).](#)

### **OBJETO:**

Contempla la concesión de ayudas directas de 1.000 euros y de tramitación inmediata dirigidas a mantener la actividad de las pymes pertenecientes a los sectores del comercio, artesanía, hostelería y agencias de viajes, muy castigados por la crisis sanitaria del Covid-19. La medida, que se incluye en el Plan de apoyo a la pyme y a los autónomos suscrito el pasado noviembre entre la Junta y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Asociación de Autónomos (ATA) y las Cámaras de Comercio, cuenta con una dotación de 46,1 millones de euros y prevé beneficiar a más de 46.000 pequeñas y medianas empresas andaluzas de estos segmentos económicos.

De acuerdo con la norma aprobada, estos incentivos, que serán gestionados por la [Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades](#), tienen por objeto contribuir a la continuidad de los negocios que desarrollan estas pymes, evitando su cese definitivo y, por tanto, la destrucción de empleo. Los establecimientos comerciales y artesanos, de hostelería y de intermediación turística se han visto severamente perjudicados por las medidas tanto nacionales como autonómicas de prevención y contención de la pandemia, ya que incluyen limitaciones de aforo, de hora de cierre e incluso restricciones de apertura o de desempeño de su actividad.

A esto hay que sumar, además, los gastos que los propietarios de estos negocios se han visto obligados a soportar para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene. Todo ello ha derivado en una situación grave en la que la

facturación se ha visto reducida de forma drástica, no solo por las limitaciones impuestas, sino también por la contracción de la demanda, poniendo en peligro la propia supervivencia de estas pequeñas y medianas empresas.

## ➤ 20210114

**Publicación en el BOE nº12, jueves 14 de enero de 2021:**

- ❖ [Orden HAC/5/2021, de 13 de enero, por la que se extiende el plazo de domiciliación correspondiente a la presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.](#)

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Orde por la que se extiende el plazo de domiciliación correspondiente a la presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, publicada en el boletín oficial del Estado número 12 de 14 de enero de 2021, por el que se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones con orden de domiciliación.

## ➤ 20210115

**Publicación en el BOE nº13, viernes 15 de enero de 2021:**

- ❖ [Extracto de la Resolución de 11 de enero de 2021, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.](#)

### **OBJETO:**

Se estima que en España hay en torno a 1.500 pequeñas y medianas empresas que tienen comprometida de alguna manera su seguridad en la red y unas 150.000 pymes presentan algún incidente relacionado con la Ciberseguridad. **Este programa surge para ayudar a las PYMES a organizar sus sistemas, saber cómo protegerse y reaccionar frente a las amenazas en la red.**

### **BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, desarrollen su actividad en nuestro país.

### **TIPO DE AYUDA:**

La ayuda objeto de esta convocatoria, es una ayuda en especie que consistirá en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, una auditoría de ciberseguridad, una propuesta de implantación de plan de ciberseguridad, así como el seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias. El asesoramiento se prestará por consultores especializados, a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias, y contará entre 10 y 20 horas de asesoramiento por empresa beneficiaria.

### **La empresa beneficiaria recibirá los siguientes servicios:**

1. Diagnóstico inicial: recogida de información de la empresa y análisis de la situación actual de la empresa en materia de Ciberseguridad.
2. Análisis de cumplimiento/auditoría de ciberseguridad. Propuesta de Implantación de un plan de ciberseguridad en la empresa.
3. Seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias para mejorar la ciberseguridad de la empresa.
4. Visitas necesarias a las instalaciones de la empresa beneficiaria: mínimo de 2.

Los apartados 1) y 4) se podrá realizar por medios telemáticos. En el caso de que las recomendaciones sanitarias con motivo de la crisis del COVID-19 así lo exijan, la totalidad de las reuniones podrán ser virtuales, previa autorización de la Fundación EOI.

**Cuantía de las ayudas:** El número de horas de asesoramiento a percibir por la empresa beneficiaria (entre 10 y 20), dependerá de dos variables: el nivel de uso de la tecnología digital y el número de trabajadores en plantilla.

En este sentido, se consideran tres niveles de uso:

- ✓ Bajo: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil y redes sociales.
- ✓ Medio: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa.
- ✓ Alto: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa, workstations, servidores y firewalls.

**La Fundación EOI concederá una subvención, bajo la modalidad de ayuda en especie, adaptado al número definido de horas de asesoramiento, cuya valoración económica oscilará entre los 830 y los 1.660 €.**

**Plazo de presentación de las solicitudes: será de dos meses desde el día de su publicación y finalizará el próximo 15 de marzo de 2021.**

- ❖ [Orden PCM/14/2021, de 14 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, por el que se prorroga por segunda vez el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.](#)

El acuerdo tendrá efecto una vez publicado en el BOE.

**OBJETO:**

Se prorroga la eficacia de las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles, desde las 18:00 horas del día 19 de enero de 2021 (hora peninsular) hasta las 18:00 horas del día 2 de febrero de 2021 (hora peninsular).

## ➤ 20210116

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 6, sábado 16 de enero de 2021:**

- ❖ [Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

El presente decreto del presidente entrará en vigor a las 0:00 horas del día 17 de enero de 2021.

**OBJETO:**

**Municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Barrios (Los)
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Fernando
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ San Roque
- ✓ Trebujena
- ✓ San José del Valle

- ❖ [Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la](#)

**Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.**

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

- ❖ **Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.**

Las presentes medidas surtirán efectos desde las 00:00 horas del 17 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

- ✓ Cierre perimetral en Andalucía
- ✓ Cierre perimetral entre provincias salvo causas justificadas
- ✓ Cierre perimetral para municipios con mas de 500 casos por cada 100 mil habitantes.
- ✓ Toque de queda: de 22,00 a 06,00 horas.
- ✓ Horario de comercios: hasta las 18,00 horas.
- ✓ Horario de Hostelería: hasta las 18,00 horas. Recogida de pedidos en la hostelería hasta las 21,30 horas; encargos por teléfono hasta las 22,30 horas y entrega a domicilio hasta las 23,30 horas
- ✓ Reuniones máximo 4 personas, incluida la hostelería.
- ✓ Movilidad autorizada para deportistas federados, jueves y árbitros, para competiciones y entrenamientos, sin acompañantes.
- ✓ Cierre dela hostelería y comercio cuando el ratio sea superior a 1.000 por cada 100 mil habitantes.

**MUNICIPIOS CON ENTRE 500 y 1000 CASOS POR CADA 100.000 HABITANTES:**

- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ Los Barrios
- ✓ San Fernando
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Sanlúcar de Barrameda

## MUNICIPIOS CON MÁS DE 1.000 CASOS POR CADA 100.000 HABITANTES:

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ La Línea de la Concepción
- ✓ San José del Valle
- ✓ San Roque
- ✓ Trebujena

### Cuadro Resumen de las Restricciones

**NUEVAS MEDIDAS GENERALES ANTICOID**  
en Andalucía (Desde el 17/01/21) A

**Cierres perimetrales:**

- Comunidad 
- Las 8 provincias 
- Municipios con incidencia acumulada de más de 500 casos 

**Nivel de alerta 4 - grado II**  • Municipios con incidencia acumulada de más de 1.000 casos

- Cierre de hostelería - Si el Gobierno de España lo autoriza, confinamiento domiciliario

<p><b>'Toque de queda'</b> </p> <p>22:00 → 06:00</p> <p>• Solicitado desde las 20.00 al Gobierno de España</p>	<p><b>Hostelería y comercio</b></p> <p>Cierre a las 18:00</p>	<p><b>Reuniones</b></p> <p>Límite: 4 personas </p>
---	---	---



  
 \*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera\*  
 Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## ➤ 20210118

Lista de ACTIVIDADES consideradas esenciales y que podrán abrir hasta las 22:00 horas:

- a) La actividad industrial y el comercio mayorista.
- b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- d) Los servicios profesionales, de seguros, y empleados del hogar.
- e) Los servicios sociales y sociosanitarios.
- f) Los centros o clínicas veterinarias.
- g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- h) Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- i) Los servicios de entrega a domicilio
- j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- k) Los velatorios.
- l) La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16

años hasta la categoría absoluta. Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.

m) Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.

n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

ñ) Empleados públicos.

o) Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.

p) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.

q) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.

r) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.

Si el Gobierno central autoriza adelantar el toque de queda, se adaptarán esos horarios.

En el caso de los municipios con tasas muy elevadas, tendrán medidas específicas y se aplicará el confinamiento domiciliario si es necesario y también lo autoriza el Gobierno central.

## ➤ 20210119

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 8, martes 19 de enero de 2021:**

- ❖ [Orden de 19 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que](#)



**superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.**

**OBJETO:**

**QUEDAN RESTRINGIDO 14 DÍAS EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Tarifa
- ✓ Cádiz
- ✓ Puerto Real
- ✓ Vejer de la Frontera
- ✓ Chipiona
- ✓ Rota
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas

- ❖ **Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan.**

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Los Barrios

## ➤ 20210120

Publicación en el BOE nº 17, miércoles 20 de enero de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.](#)

El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, publicado en el Boletín oficial del Estado número 17 de 20 de enero, viene a modificar Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Real Decreto-ley 11/2020 y la Ley 11/2020, entre otros.

## ➤ 20210121

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 9, jueves 21 de enero de 2021:

- ❖ [Orden de 21 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

### **OBJETO:**

Actualizar el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden

queda restringida la entrada y salida durante 14 días, a contar desde las 00:00 del día 23 de enero de 2021.

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Espera
- ✓ Algeciras
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Villamartín

- ❖ [Orden de 21 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.](#)

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

Se modifica el apartado 4 del artículo 41 de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, que queda redactado de la siguiente manera: «4. Las restricciones en la ocupación de los vehículos anteriormente previstas no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos, o cuando se trate del desplazamiento de temporeros a las explotaciones agrícolas si acreditan un test PCR (-) negativo en las 72 horas previas a su llegada, o cuando se trate de transporte de los servicios de emergencias en todo tipo de misiones.»

## ➤ 20210125

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 10, lunes 25 de enero de 2021:**

- ❖ [Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la](#)



## aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN NIVEL DE ALARTE 4 GRADO 2:**

#### **DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ-LAJANDA:**

- ✓ Vejer de la Frontera

#### **DISTRITO JEREZ COSTA-NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota

#### **DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algar
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Villamartín

**APERTURA DE SECTORES ECONÓMICOS:** Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas con las siguientes excepciones: Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados de abastos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, seguros, prensa, librería y papelería, floristería, plantas y semillería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, electrodomésticos, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías, peluquerías, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos y el alquiler de vehículos.

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el apartado anterior que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberá habilitar accesos directos.

- ❖ [Orden de 25 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

Queda restringida la entrada y salida durante 14 días a contar desde las 00:00 del día 27 de enero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Grazalema
- ✓ Algar

## ➤ 20210127

**Publicación en el BOE nº 23, miércoles 27 de enero de 2021:**

- ❖ [Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.](#)

El Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Se establecen fundamentalmente la prórroga de los ERTes por Covid y medidas de apoyo a los trabajadores autónomos.

[Guía con los aspectos más importantes sobre la prórroga de los ERTes y Ayudas a Autónomos.](#)

## ➤ 20210128

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 11, jueves 28 de enero de 2021:

- ❖ [Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde las 00:00 horas del 30 de enero.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

#### **DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ San Fernando
- ✓ Benalup-Casas Viejas

#### **DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Benaocaz

**APERTURA DE SECTORES ECONÓMICOS:** Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas con las siguientes excepciones: Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados de abastos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, seguros, prensa, librería y papelería, floristería, plantas y semillería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, electrodomésticos, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías, peluquerías, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos y el alquiler de vehículos.

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el apartado

anterior que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberá habilitar accesos directos.

- ❖ [Orden de 28 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

Los municipios relacionados en el anexo a esta orden, queda restringida la entrada y salida durante 14 días a contar desde las 00:00 del día 30 de enero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle

➤ **20210130**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 12, sábado 30 de enero de 2021:**

- ❖ [Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde las 00:00 horas del 1 de febrero.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ La Línea de la Concepción
- ✓ San Roque

**DISTRITO JEREZ COSTA NOROESTE:**

- ✓ Trebujena
- ✓ San José del Valle

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

**DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Tarifa

**DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Cádiz
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ El Puerto de Santa María
- ✓ Puerto Real

**DISTRITO JEREZ COSTA NOROESTE:**

- ✓ Sanlúcar de Barrameda

**DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algodonales
- ✓ Bornos
- ✓ El Bosque
- ✓ Espera
- ✓ El Gastor
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Torre Alhaquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Zahara

- ❖ [Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen](#)

## [medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Establece la prorroga en toda su extensión desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2021, las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.

## **FEBRERO**

### ➤ **20210202**

**Publicación BOJA Extraordinario nº 13, martes 2 de febrero de 2021:**

- ❖ **Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.**

Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021.

### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ - LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Medina Sidonia

**DISTRITO JEREZ COSTA NOROESTE:**

- ✓ Sanlúcar de Barrameda

**DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Espera
- ✓ El Gastor
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Torre Alhaquime

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

**DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Los Barrios

- ❖ [Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

En los municipios relacionados en el Anexo I de esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Barbate
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Serrano

## ➤ 20210203

### Publicación BOE nº 29 de 3 de febrero de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.](#)

Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

#### OBJETO:

#### **El COVID-19 es considerado enfermedad profesional para sanitarios**

Las prestaciones que pudieran devengar los profesionales sanitarios serán las mismas que el sistema de la Seguridad Social otorga a quienes hubieran contraído una **enfermedad profesional**. Se trata, con ello, de dar una respuesta excepcional a una situación también excepcional, que a la vez permite satisfacer las demandas que se habían formulado en este sentido desde distintas corporaciones y asociaciones de profesionales sanitarios y socio-sanitarios, dando respuesta también a la demanda formulada al Gobierno por los grupos parlamentarios.

Por otro lado, el artículo 5 del nuevo RDL, prevé la **compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario de las profesiones sanitarias**, realizado al amparo del [Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre](#), por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**Artículo 6.** Prestaciones causadas por las y los profesionales de centros y socio sanitarios que durante la prestación de servicios sanitarios o socio sanitarios han contraído el virus SARS-CoV-2 en el ejercicio de su profesión.

**1. El personal que preste servicios en centros sanitarios y sociosanitarios inscritos en los registros correspondientes** que, en el ejercicio de su profesión, durante la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios, **haya contraído el virus SARS-CoV- 2, dentro del periodo comprendido desde la declaración de la pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mencionado virus SARS-CoV-2, tendrá las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.**



2. Los **servicios de prevención de riesgos laborales** deberán **emitir el correspondiente informe** donde se haga constar que en el ejercicio de su profesión ha estado expuesto al virus SARS-CoV-2 por la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios.
3. Una vez acreditado el contagio del virus en el ámbito temporal establecido en el apartado 1, y aportado el informe previsto en el apartado 2, se presumirá, en todo caso, que el contagio se ha producido en el ejercicio de su profesión en la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios.
4. La entidad responsable de dichas prestaciones será aquella que cubriera las contingencias profesionales en el momento de producirse la baja médica por contagio de la enfermedad.

## ➤ 20210205

### Publicación BOJA Extraordinario nº 14, viernes 5 de febrero de 2021:

- ❖ Orden de 5 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

Los municipios relacionados en el Anexo I de esta orden, queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2021.

#### OBJETO:

#### MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:

#### PROVINCIA DE CÁDIZ:

- ✓ Zahara

- ❖ Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Puerto Real

**DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Los Barrios

➤ **20210209**

**Publicación BOJA Extraordinario nº 15, martes 9 de febrero de 2021:**

- ❖ Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde las 00:00 horas del día 10 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Vejer de la Frontera
- ✓ Chiclana de la Frontera

**DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algar

- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

#### **DISTRITO JEREZ COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota

#### **DISTRITO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Villamartín

- ❖ [Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

#### **OBJETO:**

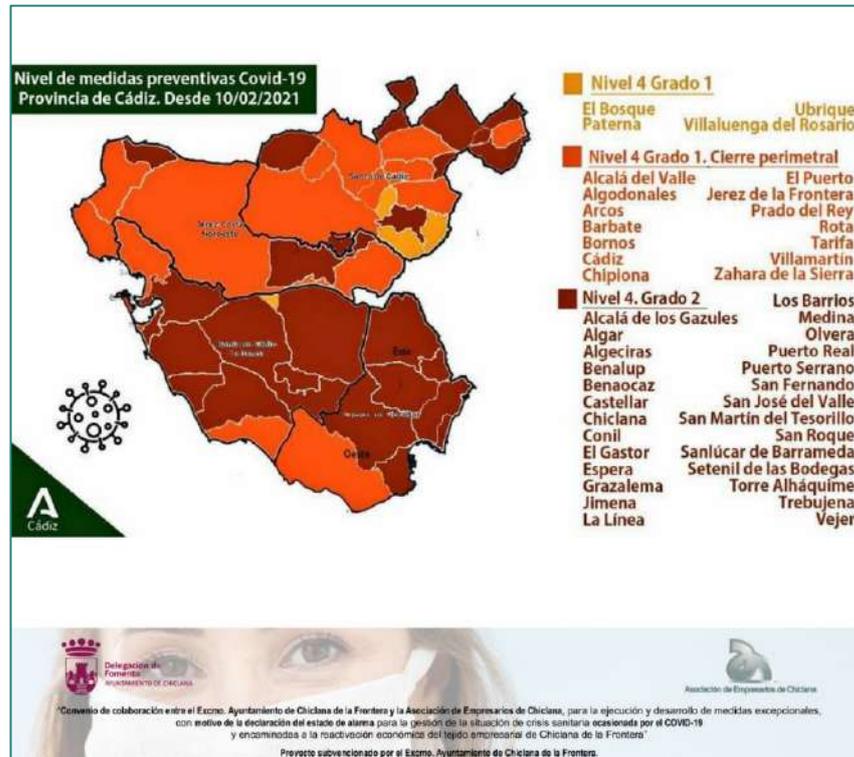
Esta orden se mantienen cerrados perimetralmente, desde las 00:00 horas del día 10 de febrero de 2021, por superar los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN CERRADOS PERIMETRALMENTE POR SUPERAR**

#### **LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES EN 14 DÍAS:**

##### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Grazalema
- ✓ Algar



## NIVEL 4 GRADO 2 MEDIDAS COVID-19 EN ANDALUCÍA

**Velatorios y entierros**  
6 personas en interior, 15 en exterior

**Ceremonias civiles y religiosas**  
30% del aforo

**Establecimientos comerciales**  
Solo abrirán los de alimentación, servicios y productos sanitarios y sociosanitarios, farmacias, veterinarias, mercados de abastos, servicios profesionales y financieros, prensa y papelería, floristerías, gasolineras, ópticas, talleres mecánicos, construcción, ferreterías, ITV, estancos, tecnología y telecomunicaciones, ortopedias, tintorerías, peluquerías y mercadillos, entre otros

**Hostelería y restauración**  
Solo entrega a domicilio, comedores escolares y sociales y de centros de trabajo

**Instalaciones deportivas**  
Solo actividad oficial al aire libre

**Competiciones no federadas**  
Solo desde los 16 años a la categoría absoluta

**Transporte público**  
Un asiento de separación entre viajeros y 50% de pie

**Transporte privado**  
Dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto

**Más información en [mapaCOVID.es](https://mapaCOVID.es)**

Delegación de Fomento GOBIERNO DE CÁDIZ

Asociación de Empresarios de Chiclana

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera.

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.



## Publicación BOE nº 34, martes 9 de febrero de 2021:

- ❖ Orden INT/98/2021, de 8 de febrero, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La presente orden surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

- ✓ Prórroga de los controles restablecidos temporalmente en la frontera interior terrestre con Portugal.
- ✓ Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en la frontera interior terrestre con Portugal desde la 01:00 horas del 10 de febrero de 2021 hasta la 01:00 horas del 1 de marzo de 2021.

## ➤ 20210212

## Publicación BOJA Extraordinario nº 16, viernes 12 de febrero de 2021:

- ❖ Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

El presente decreto del Presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Se establece prorrogar en toda su extensión desde las 00:00 horas del día 13 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 27 de febrero de 2021, las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el

estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algeciras
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Cádiz
- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ El Gastor
- ✓ El Puerto de Santa María
- ✓ Espera
- ✓ Grazalema
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ La Línea de la Concepción
- ✓ Los Barrios
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Real
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Rota
- ✓ San Fernando
- ✓ San Roque
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Vejer de la Frontera
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara



- ❖ Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 13 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ El Gastor
- ✓ Grazalema
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ San Fernando
- ✓ Setenil de las Bodegas

- ❖ Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Esta orden surtirá efectos a las 00:00 horas del día 13 de febrero de 2021.

**OBJETO:**

Cabe destacar las modificaciones relacionadas con los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, excluidas las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol superior a 21 grados, productos y bienes de primera necesidad y la suspensión de apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas con algunas excepciones.

## Publicación BOE nº 37, viernes 12 de febrero de 2021:

- ❖ Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en le BOE.

### **OBJETO:**

Por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas, publicado en el Boletín oficial del Estado número 37 de 12 de febrero, en la que se establecen los requisitos de información y comercialización de las mascarillas higiénicas o cobertores faciales comunitarios y sus accesorios, así como la competencia técnica mínima y medios necesarios con los que deben contar los laboratorios que lleven a cabo los ensayos respecto de estos productos.

## ➤ 20210213

## Publicación BOE nº 38, sábado 13 de febrero de 2021:

- ❖ Auto de 5 de octubre de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara suspender cautelarmente el apartado segundo de la Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos.

### **OBJETO:**

El Auto declara suspender cautelarmente el apartado segundo de la Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos.

- ❖ Orden PCM/118/2021, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa

## de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

### **OBJETO:**

Se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 38, de 13 de febrero de 2021.

## ➤ 20210218

### Publicación BOE nº 42, jueves 18 de febrero de 2021:

- ❖ Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

### **OBJETO:**

Se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 42 de 18 de febrero de 2021.

- ❖ Orden SND/133/2021, de 17 de febrero, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **OBJETO:**

Orden sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 42 de 18 de febrero de 2021, por el que se establece las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas que lleguen en vuelo desde cualquier aeropuerto situado en la República Federativa de Brasil o en la República de Sudáfrica a cualquier aeropuerto situado en el Reino de España, con

o sin escalas intermedias. Queda exceptuado de lo previsto en esta Orden el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo. Ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de 3 de febrero.

## **Publicación BOJA Extraordinario nº 17, jueves 18 de febrero de 2021:**

- ❖ **Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.**

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días, contados desde las 00:00 horas del 19 de febrero de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Serrano

- ❖ **Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.**

### **OBJETO:**

Actualizar el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de



octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 19 de febrero de 2021

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algeciras
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Cádiz
- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ El Gastor
- ✓ Grazalema
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Rota
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

➤ **20210222**

**Publicación BOJA nº 35, lunes 22 de febrero de 2021:**

- ❖ **[Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)**

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

## ➤ 20210225

### Publicación BOJA Extraordinario nº 19, jueves 25 de febrero de 2021:

- ❖ Decreto del Presidente 7/2021, de 25 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

#### OBJETO:

MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:

#### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Barbate
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Puerto Serrano

- ❖ Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 26 de febrero de 2021.

#### OBJETO:

MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:

DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas

- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 3 GRADO 1:**

**DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

## ➤ **20210226**

### **Publicación BOE nº 49, viernes 26 de febrero de 2021:**

- ❖ **Orden PCM/164/2021, de 24 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.**

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

#### **OBJETO:**

Se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 49 de 26 de febrero de 2021.

- ❖ **Orden INT/162/2021, de 25 de febrero, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- ❖ [Orden INT/161/2021, de 24 de febrero, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## MARZO

### ➤ [20210302](#)

La [Asociación Arrabal, con la que tenemos firmado un convenio de colaboración, y Endesa](#) están colaborando [en una nueva ayuda para emprendedores](#), son unas [ayudas directas no reembolsables entre 300€ y 500€](#) por persona beneficiaria para impulsar la reactivación de su negocio en los casos de perfiles más vulnerables.

**¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?**

- Personas propietarias de un negocio en situación de dificultad por el COVID-19.
- Empresas pequeñas, principalmente proyectos de autoempleo, empresas unipersonales o de 2 socios y de hasta 5 empleados.
- Preferentemente jóvenes de hasta 35 años o seniors de entre 55 y 65 años.
-



## ¿Qué requisitos debe de cumplir?

- Formar parte o **unirse a los programas de formación de la YBS**, aquí puedes ver el enlace:

<https://www.youthbusiness.es/contigo/>

### ¿Te interesa? **Inscríbete aquí**

- **Presentar presupuesto, factura proforma**, y formulario justificación de la inversión o gasto.
- **Presentar modelo de Solicitud**
- **Presentar declaración responsable**

## ¿A dónde puedes destinar esos fondos?

### **Gastos:**

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).
- Primer stock para la apertura del negocio.

### **Inversión:**

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria para el centro de trabajo.
- Instalaciones técnicas del centro de trabajo.
- Mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.
- Equipos informáticos y software.
- Diseño de la imagen corporativa. Excluidos gastos de impresión.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos). Se ha de aportar memoria explicativa que justifique los materiales necesarios para su desarrollo.
- Certificación de producto.
- Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad, y licencias de uso. No se incluye el importe de la tasa.

Al unirse al programa, además de la ayuda económica, puedes adquirir estos servicios:

- **Go Digital. Webinars para la digitalización de actividades económicas.** Incluye sesiones sobre design thinking, comercio electrónico, marketing de influencia, posicionamiento SEO Y SEM o diseño de vídeo y edición de imágenes.
- **Mentoring. Asignación de un mentor/a** para proporcionar asesoramiento y acompañamiento directo e individualizado, ayudándoles en la toma de decisiones y en la aplicación del plan de acción.
- **Soft Skills.** Desarrollo de las **competencias personales**, con el fin de ayudar a una adaptación con éxito a una situación de máxima incertidumbre, a través de talleres como “Aprender a buscar oportunidades”, “Desarrollar la persistencia” o “Saber asumir riesgos”.

Para más información al respecto puedes ponerte en contacto con la **Asociación Arrabal:**

Álvaro Ayala Fernández  
Emprendimiento | Asociación Arrabal-AID

956 900 312 | 648 90 47 72  
[a.ayala@arrabalempleo.org](mailto:a.ayala@arrabalempleo.org)

## ➤ 20210303

### Publicación BOE nº 53, miércoles 3 de marzo de 2021:

- ❖ Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2021 por un periodo inicial de 14 días naturales, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

#### **OBJETO:**

Orden sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## ➤ 20210304

### Publicación BOJA Extraordinario nº 21, jueves 4 de marzo de 2021:

- ❖ Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

#### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

#### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle

- ❖ Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 5 de marzo de 2021.

#### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 3 GRADO 1:**

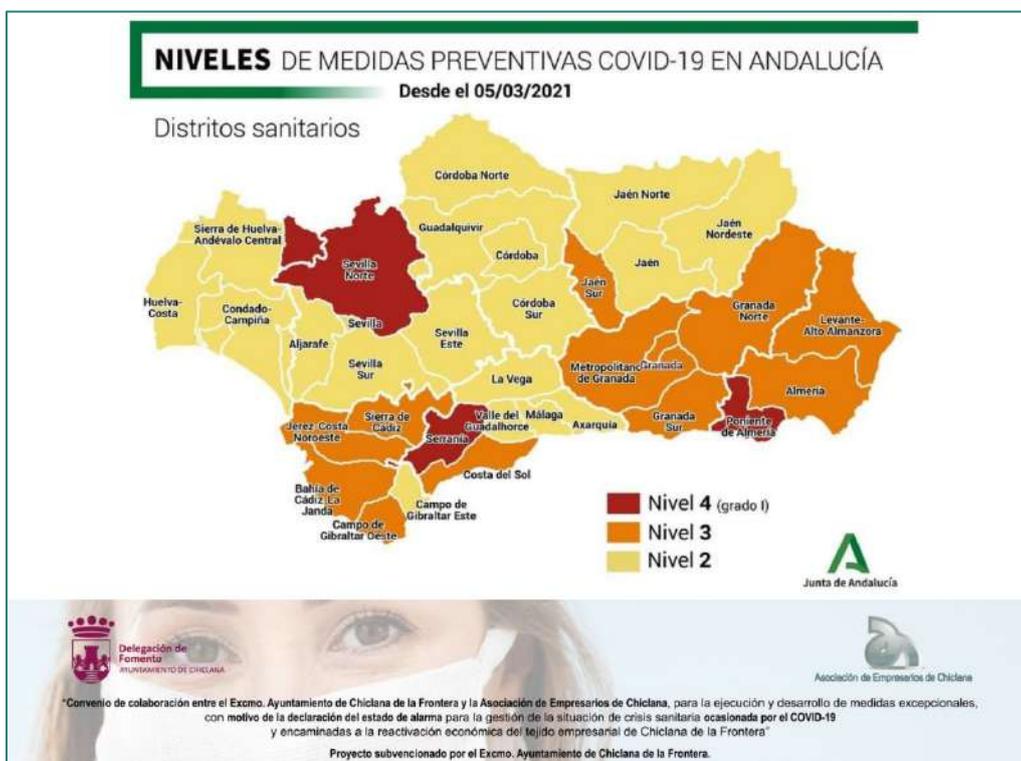
#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera

- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa





## NIVEL 2 MEDIDAS COVID-19 EN ANDALUCÍA

<p><b>Velatorios y entierros</b> 10 personas en interior, 25 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 50% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 100 personas en interior, 150 en exterior. Aforo máximo: 75%</p> <p><b>Establecimientos comerciales</b> 75% del aforo con distancia de seguridad</p> <p><b>Transporte</b> Público: 100% asientos, 75% de pie Privado: 100% de plazas</p> <p><b>Actividades ambientales</b> 10 personas en interior, y 20 al aire libre</p>	<p><b>Hostelería y restauración</b> 75% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b> 65% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p> <p><b>Cines, teatros y auditorios</b> 75% del aforo. Autorización expresa para más de 200 personas en interior y 300 en exterior</p> <p><b>Congresos y ferias comerciales</b> 75% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p> <p><b>Parques y jardines</b> Actividades: máximo 15 personas</p>
---	---

Más información en [mapaCOVID.es](https://mapacovid.es)



Delegación de Fomento  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA



Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera"

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## NIVEL 3 MEDIDAS COVID-19 EN ANDALUCÍA

<p><b>Velatorios y entierros</b> 10 personas en interior, 20 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 50% del aforo</p> <p><b>Banquetes</b> 50% del aforo: 50 personas en interior; 75 en exterior</p> <p><b>Establecimientos comerciales</b> 60% del aforo con distancia de seguridad</p> <p><b>Transporte público</b> 100% asientos, 75% de las plazas de pie</p> <p><b>Actividades ambientales</b> 10 personas en interior, 15 al aire libre</p>	<p><b>Hostelería y restauración</b> 50% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b> 50% del aforo: 200 personas en interior, 400 en exterior</p> <p><b>Cines, teatros y auditorios</b> 60% del aforo: 200 personas en interior, 300 en exterior</p> <p><b>Congresos y ferias</b> 60% del aforo: 300 personas en interior, 500 en exterior</p> <p><b>Parques y jardines</b> Abiertos en general. Actividades: máximo 10 personas</p>
--	--

Más información en [mapaCOVID.es](https://mapacovid.es)



Delegación de Fomento  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA



Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera"

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.



**NIVEL 4 GRADO 1 MEDIDAS COVID-19 EN ANDALUCÍA**

<p><b>Velatorios y entierros</b> 6 personas en interior, 15 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 30% del aforo</p> <p><b>Banquetes</b> 30% del aforo: 30 personas en interior, 50 en exterior</p> <p><b>Establecimientos comerciales</b> 50% del aforo con distancia de seguridad</p> <p><b>Transporte público</b> Un asiento de separación entre viajeros y 50% de pie</p> <p><b>Actividades ambientales</b> 4 personas en interior, 10 al aire libre</p>	<p><b>Hostelería y restauración</b> 30% del aforo en interior, 75% en terrazas</p> <p><b>Gimnasios:</b> 40% del aforo</p> <p><b>Competiciones, eventos y entrenamientos:</b> sin espectadores</p> <p><b>Cines, teatros y auditorios</b> 50% del aforo: 200 personas en interior, 300 en exterior</p> <p><b>Transporte privado</b> Dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto</p> <p><b>Parques:</b> Abiertos en general Juegos infantiles cerrados Actividades: máximo 4 personas</p>
---	--

Más información en [mapaCOVID.es](https://mapaCOVID.es)

Delegación de Fomento AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera\*

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## ➤ 20210305

El **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales** ha lanzado una **Encuesta sobre el impacto de la COVID-19 en la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales** ideada para planificar actuaciones y orientar la política pública de seguridad y salud laboral. Se trata de un breve cuestionario personalizado dirigido a colectivos identificados como agentes activos en prevención: empresas, delegados de prevención, servicios de prevención y trabajadores.

En el siguiente [informe sobre el impacto de la COVID-19 en la gestión de la prevención en las empresas andaluzas](#) podrás conocer los datos recabados de la 1ª oleada, que ponen de manifiesto que "el incremento de tiempo de teletrabajo y, sobre todo, el acceso a la forma de teletrabajo por primera vez ha sido el impacto más evidente de la pandemia" y que "la satisfacción sobre cómo se ha gestionado la protección de la salud durante la pandemia en las empresas es bastante elevada" para las empresas, los trabajadores y los servicios de prevención encuestados. Entre las preocupaciones, destacan las expectativas de futuro y la posible reducción de la rentabilidad del negocio para las empresas y el impacto en la salud de la plantilla para los servicios de prevención.

Con esta iniciativa, el IAPRL pretende conocer las necesidades detectadas ante la pandemia, las principales dificultades, la evolución y las soluciones propuestas.

## ➤ 20210311

### Publicación BOJA Extraordinario nº 23, de 11 de marzo de 2021:

- ❖ Orden de 11 de marzo de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

Entrada en vigor el 12/03/2021, desde las 00:00 horas.

#### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

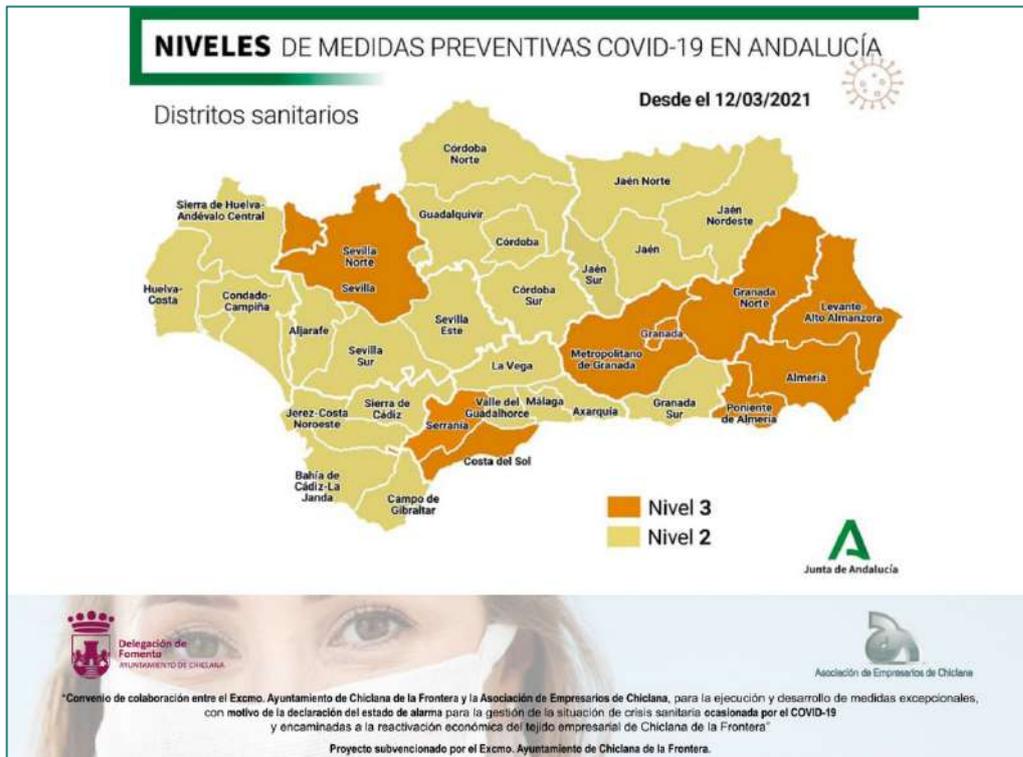
- ✓ Paterna de la Rivera

- ❖ Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 12 de marzo de 2021.

#### **OBJETO:**

Todos los municipios de la provincia en nivel de alerta 2, excepto Paterna de la Rivera.



## ➤ 20210312

Publicación BOE nº 61, viernes 12 de marzo de 2021:

- ❖ Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021.

### OBJETO:

#### 1.- Medidas de obligado cumplimiento:

1.1.- Limitación de la movilidad territorial: Cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas.

1.2.- Limitación de movilidad en horario nocturno: A partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas.

1.3.- Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.



## **2.- Recomendaciones:**

2.1.- Se recomienda no bajar el nivel de alerta en el que se encuentra la comunidad o ciudad autónoma desde las dos semanas previas al inicio de la Semana Santa.

2.2.- Medidas en relación a celebraciones y eventos masivos. No se celebrarán eventos masivos de cualquier índole que impliquen aglomeración o concentración de personas.

**Las medidas estarán en vigor durante el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de marzo en aquellos territorios en que sea festivo el 19 de marzo y desde el 26 de marzo al 9 de abril en todo el territorio.**

- ❖ [Orden PCM/222/2021, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

### **OBJETO:**

Acuerdo por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 61 de 12 de marzo de 2021.

## ➤ 20210313

### Publicación BOE nº 62, sábado 13 de marzo de 2021:

- ❖ Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

#### OBJETO:

Estarán conformadas por tres fondos:

- Fondo de reestructuración de créditos avalados por el ICO: 3.000 M€ (bancos). Conjunto de medidas de apoyo y flexibilización de los préstamos que cuenten con aval público, permitiendo así que el ICO se incorpore a los procesos de refinanciación y reestructuración que pacten los bancos y sus clientes.
- Fondo de recapitalizaciones empresas medianas: 1.000 M€. Será gestionado por Cofides. Las ayudas se realizarán en forma de instrumentos financieros, como préstamos ordinarios, préstamos participativos, capital u otros.
- Ayudas directas no reembolsables para pymes y autónomos cuyos ingresos hayan caído más de un 30%: 7.000 M€ (CCAA). Tendrá dos líneas: una de 5.000 millones de euros para todas las comunidades y ciudades autónomas y otro de 2.000 millones para Canarias y Baleares. Las ayudas tendrán carácter finalista y serán para el pago de deudas contraídas desde marzo de 2020.

El Real -Decreto se extiende hasta el 31 de diciembre las moratorias actuales.

Finalmente serán las comunidades autónomas quienes gestionen los 7.000 millones de euros para pymes y autónomos, ejerciendo el Ministerio de Hacienda ejercerá una labor de control de esas ayudas, que son finalistas, es decir, se aplicarán a costear los gastos fijos (como suministros y alquileres) o a reducir deudas (básicamente con proveedores).

En cuanto a plazos, en un mes y 10 días el Gobierno estará en condiciones de poder transferir las cantidades económicas a las comunidades.

Entre las principales medidas se encuentran las siguientes:

#### 1. Línea de COVID de ayudas directas a autónomos y empresas.

Se crea la Línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del



endeudamiento del sector privado. Los destinatarios serán las empresas no financieras y los autónomos más afectados por la pandemia, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en territorio español o cuando se trate de entidades no residentes no financieras que operen en España a través del establecimiento permanente. Estas ayudas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles. La dotación será de 7.000 millones de euros y estará compuesta por:

- a) Una dotación de 5.000 millones de euros, que se asignarán a todas las CC.AA. y a Ceuta y Melilla, salvo Baleares y Canarias.
- b) Una dotación de 2.000 millones de euros, que se asignarán a las CC.AA. de Baleares y Canarias.

### 1.2. Destinatarios.

- a) Empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en el Anexo I, y cuyo volumen de operaciones anual haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Así como aquellos que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF adscritos a los sectores definidos en el Anexo I.
- b) Para el caso de grupos consolidados que tributen en el IS en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario.

Las CC.AA. y Ceuta y Melilla establecerán los criterios para las ayudas por destinatario, de forma que no se superen los siguientes límites máximos:

- a) 3.000 euros cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima será del:
  - i. El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
  - ii. El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

La empresa beneficiaria de estas ayudas deberá justificar ante el órgano concedente el mantenimiento de la actividad que da derecho a las ayudas a 30 de junio de 2022. En caso contrario, procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

## **2. Línea para la reestructuración de deuda financiera COVID.**

### **2.1. Medidas de apoyo público a la solvencia.**

Estas medidas se aplicarán a las empresas y autónomos con sede social en España, que hayan suscrito operaciones de financiación que cuenten con aval público, que se hubieran concedido por las entidades de crédito o por cualquier otra entidad supervisada por el Banco de España que realice la actividad de concesión de préstamos o créditos a empresas y autónomos con sede social en España, entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. También se aplicarán a las operaciones de financiación concedidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021 y que cuenten con reaval concedido por CERSA. Para su elegibilidad como beneficiario de estas medidas, la empresa o autónomo, en los casos en que le sea aplicable y siempre que el plazo de solicitud estuviera vigente, deberá haber solicitado previamente a las entidades financieras y éstas, haber comunicado la formalización al ICO las medidas de ampliación de plazos y carencias, recogidas en el RD-ley 34/2020.

#### **2.1.1. Mantenimiento del aval público.**

Se mantendrá el aval público de aquellas operaciones de financiación que cuentan con aval otorgado por la AGE o por cuenta del Estado y que, en los términos fijados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se conviertan en préstamos participativos.

#### **2.1.2. Medidas para la reducción de su endeudamiento.**

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá realizar transferencias a las empresas y autónomos que cumplan con los requisitos establecidos por el Código de Buenas Prácticas con la finalidad exclusiva de reducir el principal pendiente de las operaciones financieras.

#### **2.1.3. Creación de la <<Línea para la reestructuración de deuda financiera COVID>>.**

Se crea la Línea para la reestructuración de deuda financiera COVID, para atender los gastos derivados de las medidas para la reducción del endeudamiento con una dotación inicial que asciende a 3.000 millones de euros.

## **3. Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID.**

El Fondo tiene por objeto aportar apoyo público temporal bajo criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible, para reforzar la solvencia de las empresas con sede social en España, cuyos criterios básicos de elegibilidad se determinarán por Acuerdo del Consejo de ministros. El Fondo aportará dicho apoyo en forma de instrumentos de deuda, de capital e híbridos de capital, o una combinación de ellos, a empresas no financieras, que previamente lo hubieran solicitado y que atravesasen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Esta financiación será incompatible con la otorgada por el Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas. La gestión del Fondo queda encomendada a COFIDES, S.A., S.M.E.

Los destinatarios de todas estas medidas asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- b) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.

c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas.

#### **4. Aplazamiento de deudas tributarias.**

Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) Ley General Tributaria.

## ➤ **20210315**

### ❖ **TIC CÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.**

#### **OBJETO:**

Este Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

- ⇒ Fase I: Diagnóstico asistido de TIC.
- ⇒ Fase II: Seguimiento de la Implantación.

Estos servicios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- **Tipo de Ayuda:** Subvención
- **Organismo Gestor:** Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz
- **Enlace Sitio Web:** <https://www.camaracadiz.com/programa-ticcamaras>
- **Publicación Oficial:** 15/03/2021
- **Fecha inicio Convocatoria:** 16/03/2021
- **Fecha finalización Convocatoria:** 22/03/2021

- **Enlace de la Publicación:**

[https://www.bopcadiz.es/export/sites/default/.boletines\\_pdf/2021/03\\_marzo/BOP048\\_15-03-21.pdf#page=15](https://www.bopcadiz.es/export/sites/default/.boletines_pdf/2021/03_marzo/BOP048_15-03-21.pdf#page=15)

- **Destinatarios:**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

- **Sector:** Multisectorial
- **Procedimiento de Concesión:** Concurrencia simple
- **Ámbito Geográfico:** Provincia de Cádiz
- **Cuantía / Intensidad de la Ayuda:**

El % máximo de ayuda la a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

- **Actividades Subvencionables:**

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo IV “Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas” de la misma.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

- **Requisitos:**

- Ser una pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación

que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- **Procedimiento de Solicitud:**

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/cadiz>.

En los términos previstos en la presente convocatoria.

**El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del día 16 de marzo de 2021, y hasta las 14:00h del día 22 de marzo de 2021.**

- Regulación:
  - ⇒ [Bases.](#)
  - ⇒ [Convocatoria.](#)

### ❖ [TIC CÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE JEREZ.](#)

**Requisitos igual a la convocatoria de la Cámara de Comercio de Cádiz.**

Plazo de presentación de solicitudes:

**El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.**

Para más información: <https://www.camarajerez.es/ticcamaras2021>

### ❖ [PROGRAMA INNOCÁMARA 2021. CAMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.](#)

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Solo por sede electrónica, desde el 17 de marzo a las 9:00 horas, hasta el 30 de abril a las 14:00 horas o agotar presupuesto.

Las actividades subvencionables por el Programa InnoCámaras deben implicar para la empresa beneficiaria la introducción de innovaciones significativas en sus productos / servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial. Por lo tanto, la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas, así como las actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente no serían actuaciones para incluir dentro de los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras.



Asimismo, es requisito indispensable para ser considerado gasto elegible la búsqueda de un objetivo práctico específico y su aplicación empresarial: así, no se consideran financiables las actividades relacionadas con proyectos de investigación básica.

Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos y/o inversiones asociadas a la ejecución del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido) desde la fecha de admisión en la Fase II (firma del acuerdo de participación en Fase II), y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio.

En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido).

En líneas generales, los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación.

A. **Prestación de servicios, subcontratación y asistencias técnicas.** Gastos de colaboración con terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables estrechamente ligados con el desarrollo del Plan:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos, la mejora de los productos/procesos actuales, la incorporación de nuevos métodos de comercialización o de gestión empresarial.
- Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual.
- Gastos de primera certificación de sistemas de gestión o sistemas de reconocimiento de producto/servicio u organización.
- Las soluciones basadas en el desarrollo y/o implantación de software, así como la adquisición de licencias temporales de soluciones software sólo se considerarán elegibles para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en el apartado “Gastos no Elegibles” del presente documento.

B. **Inmovilizado.** Gastos de adquisición de activos tangibles o muebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos/servicios/procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, equipos de laboratorio, de mediciones, equipos para la realización de pruebas y ensayos.



- La adquisición de licencias permanentes de soluciones software sólo se considerará elegible para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en el apartado “Gastos no Elegibles” del presente documento.

En todo caso, la elegibilidad de la inversión debe estar acompañada de un análisis que explique el valor añadido en términos de innovación que aporta a la empresa (descripción de mejoras técnicas, ambientales, reducción de costes, etc.), si procede en términos de precio y calidad, etc. Este análisis será realizado por la Cámara de Comercio, durante la fase de seguimiento del Plan, y los principales resultados y conclusiones del mismo se incluirán en los informes de seguimiento.

- C. **Compra de otros aprovisionamientos.** Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras y que se estimen necesarios para su desarrollo:

Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.

Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Se trata obligatoriamente de materiales fungibles que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos de productos y servicios comerciales.

Para más información: <https://www.camaracadiz.com/programa-innocamaras>

Programa InnoCámaras 2021 Cámara de Comercio de Jerez

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Para más información: <https://www.camarajerez.es/innocamaras2021>

## ➤ 20210315

### Publicación BOE nº 63, lunes 15 de marzo de 2021:

- ❖ [Orden INT/230/2021, de 13 de marzo, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La presente Orden surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

➤ **20210318**

**Publicación BOJA Extraordinario nº 24, jueves 18 de marzo de 2021:**

- ❖ **Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.**

Entrada en vigor a las 00:00 horas del día 19 de marzo.

**OBJETO:**

Se establecen las siguientes medidas:

- **Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.** Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.
- **Limitación de la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía** y se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto y de aquellos municipios que superen los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.
- **Se limita la circulación de las personas en horario nocturno** en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas, salvo causas excepcionales.
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que **no se supere el número máximo de 6 personas**, salvo determinadas excepciones.
- **En los espacios cerrados de hostelería y restauración no se podrá superar el número máximo de 4 personas.**

Lo dispuesto en el Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del 19 de marzo hasta las 00:00 horas del 9 de abril.



- ❖ Orden de 18 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

- Modificación de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
  - Las referencias realizadas en la presente orden al límite horario de las 22:30 horas quedarán establecidas a la que resulte de reducir en 30 minutos la hora fijada por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía en virtud de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma.
  - En los municipios cuyos distritos sanitarios hayan sido declarados en nivel 2 o 3, éste sin grado de modulación conforme a la Orden de 8 de noviembre de 2020, los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar los pedidos las 22:30 horas.
- ❖ Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

**OBJETO:**

Mantener el nivel 2 de alerta sanitaria en todos los municipios de la provincia excepto Paterna de la Rivera.



## Nuevas medidas generales antiCovid en Andalucía (19/03 - 09/04)



**'Toque de queda'**  
23:00 → 06:00



**Comercio, hostelería y servicios**  
Cierre a las **22:30**  
(excepto municipios con más de 1.000 casos/100.000 habitantes)



**Reuniones**  
6 personas en exterior



4 personas en interior



**Cierres perimetrales**  
Continúa el cierre de la comunidad y cada una de las provincias (y de los municipios con más de 500 casos/100.000 habitantes)

En los municipios menores de 1.500 habitantes, con más de 500 o más de 1.000 casos/100.000 habitantes, las restricciones no serán automáticas, sino acordadas específicamente por los comités provinciales de alertas.



Delegación de Fomento  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA



Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera.  
Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## NIVELES DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA

Desde el 19/03/2021 

Distritos sanitarios



■ Nivel 3  
■ Nivel 2



Delegación de Fomento  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA



Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera.  
Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## ➤ 20210319

### Publicación BOE nº 67, viernes 19 de marzo de 2021:

- ❖ Orden SND/253/2021, de 18 de marzo, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 22 de marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del 4 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

#### **OBJETO:**

Por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## ➤ 20210324

- ❖ ACTUALIZACION A 19 DE MARZO DE 2020 DE LAS INSTRUCCIONES ACLARATORIAS RELATIVAS AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE PARTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD (SPS) POR CORONAVIRUS, CONFORME AL REAL DECRETO LEY 6/2020, DE 10 DE MARZO.

Se contemplan entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Son los médicos de los Servicios Públicos de Salud los que emiten los partes de alta y baja en todos los casos de afectación por el coronavirus. En ningún caso podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.
- ✓ La duración estimada para estos procesos de Incapacidad Temporal se fija entre 5 y 30 días naturales.



✓ Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de aislamiento: No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID-19 salvo que se trate de trabajadores especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales y donde quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID-19 de manera individualizada.

Procede en los casos probables, posibles, y en los descartados en los que está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. Procede su emisión en los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados.

- ✓ Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de enfermedad:

Pueden emitirse los partes de baja y de confirmación en tanto sea necesario sin la presencia física de la persona trabajadora. Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.

## ➤ 20210325

Publicación BOJA Extraordinario nº 25, jueves 25 de marzo de 2021:

- ❖ Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 26 de marzo de 2021.

## **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

#### **DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Ubrique

- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

- ❖ [Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

Entrada en vigor desde las 00.00 horas del día 26 de marzo de 2021.

#### **OBJETO:**

En la provincia de Cádiz no hay ningún municipio que superen los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes.

- ❖ [Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

Este Decreto contiene el desarrollo legislativo de algunas de las medidas que acordamos en el ámbito del diálogo social el pasado lunes 22 de marzo, con la firma del [Acuerdo Andaluz de Medidas Extraordinarias en el marco de la Reactivación Económica y Social.](#)

En concreto:

- **Medidas extraordinarias para el sector turístico**, con tres líneas de subvenciones (art. 1 y sgs)
  - Ayudas a empresas organizadoras de actividades de turismo activo
  - Ayudas a casas rurales
  - Ayudas a guías de turismo



- **Medidas para el mantenimiento del empleo asalariado** en empresas afectadas por un ERTE tras la declaración del estado de alarma (art. 25 y sgs.)

- **Medidas para compensar la pérdida de renta de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por ERTE y las fijas discontinuas** (art, 47 y sgs). Esta medida no tiene como destinataria a la empresa.

Asimismo, **se incluyen otras medidas de interés empresarial:**

- Bonificación de la tasa fiscal sobre juegos (art. 55)
- Medidas para escuelas hogar y centros concertados de educación especial o con planes de compensación educativa para la prestación del servicio de comedor escolar (art. 56).

También, **en las Disposiciones Finales se contienen cambios normativos que afectan a sectores empresariales, en concreto se modifican:**

- Decreto de Hoteles (Disposición Final primera, pág. 59)
- Bono Turístico (Disposición Final tercera pág. 61)
- Campamentos turísticos (Disposición Final cuarta, pág. 63)
- Audiovisual (Disposición Final séptima, pág. 65)

El resto de las disposiciones finales hacen referencia a cambios normativos de mayor contenido técnico jurídico sobre subvenciones en el litoral en el marco de los PDR, contabilidad de las entidades del sector público y derecho sancionador en materia COVID.

### ❖ ACUERDO ANDALUZ DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Fruto del diálogo social que mantiene la CEA de forma tripartita con el Gobierno de la Junta de Andalucía y las centrales sindicales más representativas, UGT y CCOO, en el día de ayer se ha procedido a la firma del "Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social".

Se trata de un acuerdo en el que se contienen de forma expresa las diversas ayudas de carácter sectorial e intersectorial que la Junta de Andalucía va a adoptar, en función de su capacidad presupuestaria, incidiendo de forma prioritaria sobre los sectores de actividad que mayor impacto negativo están sufriendo como consecuencia de la actual crisis económica, por el impacto de la pandemia por Covid19.

Un documento programático que para su plena efectividad requiere de su desarrollo con carácter jurídico, aprobación que se hará de forma paulatina en próximas fechas, si bien una parte importante de todo el acuerdo está previsto se apruebe en el Consejo de Gobierno de hoy; 23 de marzo. En los documentos

jurídicos se expondrán con más detalle tanto los criterios, como beneficiarios y plazos.

Somos conscientes de la gravedad de la crisis que están padeciendo todos los sectores productivos y de la importancia de la inmediatez y volumen de las ayudas acordadas. Confiamos que las mismas, junto al enorme esfuerzo de inversión, readaptación y financiación que están abordando las empresas, permita paliar la situación y retornar a una senda de actividad como la que veníamos manteniendo en el año 2019.

## ➤ 20210326

### Publicación BOE nº 73, viernes 26 de marzo de 2021:

- ❖ Orden PCM/284/2021, de 24 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

#### **OBJETO:**

Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ 20210327

### Publicación en el BOE nº 77, sábado 27 de marzo de 2021:

- ❖ Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

La presente orden producirá efectos a los tres días de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**OBJETO:**

Orden por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74 de 27 de marzo de 2021.

➤ **20210329**

**Nota Informativa de la Confederación de Empresarios de Andalucía:**

❖ **NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ASALARIADO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

Aprobadas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, y que desarrolla algunas de las medidas acordadas en el ámbito del diálogo social, [con la firma del Acuerdo Andaluz de Medidas Extraordinarias en el marco de la Reactivación Económica y Social.](#)

**El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones para el mantenimiento del empleo asalariado será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria, es decir, entre el 30 de marzo y el 21 abril de 2021, Extracto publicado en BOJA Extraordinario de 29 de marzo de 2021, ([Documento Extracto](#)).**

[Sesión Informativa, Ayudas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por ERTE en Andalucía.](#)



## Publicación en el BOJA Extraordinario n° 26, lunes 29 de marzo de 2021:

- ❖ Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

### **OBJETO:**

Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se convocan para el año 2021, en la modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, las dos líneas de subvenciones reguladas en el artículo 1 del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería.

Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- b) Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería.

## Publicación en el BOE nº 75, lunes 29 de marzo de 2021:

- ❖ Orden INT/294/2021, de 26 de marzo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden INT/1236/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen criterios para la restricción temporal del acceso por vía terrestre al espacio Schengen a través del puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar por razones de salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

### ➤ 20210330

## Publicación en el BOE nº 76, martes 30 de marzo de 2021:

- ❖ Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Entrará en vigor desde el día 31 de marzo de 2021.

### OBJETO:

#### A) DISPOSICIONES GENERALES

##### **1.-) Ámbito de aplicación**

- Será de aplicación en toda España.
- Las medidas contempladas en los capítulos II (Prevención e higiene), III (Transportes), IV (Medicamentos, productos sanitarios y productos necesarios para la protección de la salud), V (Detección precoz, control de fuentes de infección y vigilancia epidemiológica), VI (Garantía de las capacidades del sistema sanitario), VII (Régimen sancionador) y en la disposición adicional quinta (Gestión de la prestación farmacéutica) únicamente serán de aplicación en aquellos territorios que hayan superado

fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, y en las que hayan quedado sin efecto todas las medidas del estado de alarma.

- Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (ver Circular 156/20, de 6 de junio) las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional quinta se aplicarán en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

## **2.-) Deber de cautela y protección**

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en esta Ley.

## **B) MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

### **1.-) Uso obligatorio de mascarillas**

- Será obligatorio el uso de mascarillas de las personas de 6 años en adelante en los siguientes supuestos:
  - a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
  - b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.
- NO será obligatoria:
  - a) Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
  - b) Para el ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible.
- La venta unitaria de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas individualmente solo se podrá realizar en las farmacias.
- El incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas será considerado como infracción leve y sancionado con multa de hasta 100 €.

### **2.-) Centros de trabajo**

- El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:
  - a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.

- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

### **3.-) Centros docentes**

- Deberá asegurarse el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los centros docentes (públicos o privados) que las administraciones educativas establezcan.
- Deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que los alumnos y los trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, indicadas por las autoridades sanitarias y educativas. (Se elimina la obligación que se señalaba en el RDL 21/2020 de garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros).

### **4.-) Establecimientos comerciales**

- Deberá asegurarse el cumplimiento por los titulares de los establecimientos comerciales de venta minorista o mayorista de cualquier clase de artículos de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.
- Deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### **5.-) Otros sectores de actividad**

- Las medidas de prevención e higiene (Capítulo II), se aplicarán también a todos los sectores de actividad (art. 16) y, en particular, en los centros, servicios y establecimientos sanitarios (art. 8), en los centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día (art. 10), en los hoteles y alojamientos turísticos (art. 12), en las actividades de hostelería y restauración (art. 13), en museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como en establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas (art. 14) y en instalaciones para las actividades y competiciones deportivas (art. 15).



- En todos estos casos (excepto artículos 8 y 10), se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### **C) RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **1.-) Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de las medidas de prevención y de las obligaciones de la Ley 2/2021, cuando constituyan infracciones administrativas en salud pública, será sancionado en los términos previstos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

- a) En el caso de infracción muy grave: Multa de 60.001 hasta 600.000 €.
- b) En el caso de las infracciones graves: Multa de 3.001 hasta 60.000 €.
- c) En el supuesto de las infracciones leves: Multa de hasta 3.000 €.

### **D) OTRAS MEDIDAS**

#### **1.-) Reuniones y adopción de acuerdos de las personas jurídicas de Derecho privado (Excepcionalmente durante todo el año 2021)**

*1.1. Medidas para sociedades anónimas (aunque en los estatutos no se hubiera previsto)*

- Las sociedades anónimas, podrán prever en la convocatoria de la junta general:
  - a) La asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia.
  - b) La celebración de la junta en cualquier lugar del territorio nacional.
- La junta general se podrá celebrar por vía exclusivamente telemática (sin asistencia física de los socios o de sus representantes) siempre que se acompañe de garantías razonables para asegurar la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías:
  - a) asistencia telemática
  - b) representación conferida al presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia
  - c) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia.
- Los administradores podrán asistir a la reunión, que se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el presidente de la Junta, por udiokonferencia o videoconferencia.

*1.2. Medidas para las sociedades de responsabilidad limitada, comanditaria por acciones, asociaciones, sociedades civiles, sociedades cooperativas y fundaciones (aunque en los estatutos no se hubiera previsto)*

- Las sociedades de responsabilidad limitada, comanditaria por acciones, asociaciones, sociedades civiles, sociedades cooperativas y el patronato de las fundaciones podrán:
  - a) Celebrar la junta, asambleas, sesiones de los órganos de administración, las comisiones delegadas y demás comisiones obligatorias o voluntarias; consejo rector de las sociedades cooperativas y patronato de las



fundaciones por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que:

- Todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen, y, en su caso, los administradores dispongan de los medios necesarios.
- El secretario reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta.
- El acta se remita de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.
- Los acuerdos de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente o, al menos, dos de los miembros del órgano. Será de aplicación a todos estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles.
- En las sesiones de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y del consejo rector de las sociedades cooperativas, así como en el supuesto de los acuerdos adoptados mediante votación por escrito y sin sesión de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones; las sesiones se entenderán celebradas en el domicilio social.

## **2.-) Derecho de resolución de determinados contratos sin penalización por parte de los consumidores y usuarios**

- La disposición final quinta de la Ley 2/2021 modifica el artículo 36 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (ver Circular 80/20, de 14 de abril), con el fin de extender la aplicación del artículo 36.1 a aquellos contratos que puedan resultar de imposible ejecución como consecuencia de las medidas impuestas por las diferentes administraciones durante las fases de desescalada o nueva normalidad, una vez que haya dejado de estar vigente el estado de alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Con posterioridad a la aprobación del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, con fecha 13 de mayo de 2020 la Comisión Europea emitió la Recomendación (UE) 2020/648, relativa a los bonos ofrecidos a los pasajeros y a los viajeros como alternativa al reembolso de viajes combinados y servicios de transporte cancelados en el contexto de la pandemia de COVID-19, resultando preciso adaptar el apartado 4 del artículo 36 de dicho Real Decreto-ley al contenido de la Recomendación.
- A tales efectos, se modifica este artículo en un doble sentido:
  - a) Para circunscribir la posibilidad de emisión de los bonos a la aceptación voluntaria con carácter previo por parte del pasajero o viajero.
  - b) Para establecer el plazo automático de 14 días para el reembolso del importe del bono a la finalización de su periodo de validez, si este no ha sido canjeado.

## **A Destacar:**

### **Artículo 7. Centros de trabajo:**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

## ➤ 20210331

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 27, miércoles 31 de marzo de 2021:

- ❖ Orden de 31 de marzo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

### **OBJETO:**

Actualizar el Anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 2 de abril de 2021.

### **MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

#### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Bornos
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Ubrique

- ❖ Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 horas del 2 de abril, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

## **OBJETO:**

Actualizar el Anexo del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 2 de abril de 2021.

## **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

### **DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Ubrique

## **ABRIL**

### **➤ 20210402**

#### **Publicación en el BOE nº 79, viernes 2 de abril de 2021:**

- ❖ **Orden SND/312/2021, de 31 de marzo, por la que se prorroga por segunda vez la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 5 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2021, pudiendo prorrogarse sus efectos de mantenerse las circunstancias que la motivan.

**OBJETO:**

Se prorroga por segunda vez la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

➤ **20210403**

**Publicación en el BOE nº 80, sábado 3 de abril de 2021:**

- ❖ **Orden INT/316/2021, de 1 de abril, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

La presente orden surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

➤ **20210406**

**Publicación en el BOJA nº 63, martes 6 de abril de 2021:**

- ❖ **Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización y compromiso, y de justificación de pagos de justificación posterior, de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21) por el control financiero permanente.

Condiciones del control. La Intervención General establecerá las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, conforme a lo que se establece en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

## ➤ **20210407**

### **Publicación en el BOE nº 83, miércoles 7 de abril de 2021:**

- ❖ **Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.**

La Orden entra en vigor ese mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Fraccionamiento de pago del IRPF para afectados por ERTES en el año 2020.

#### **A.-) BENEFICIARIOS**

- Los contribuyentes podrán fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020, tanto en supuestos de tributación individual como de tributación conjunta.
- No será de aplicación este fraccionamiento a los trabajadores desplazados a territorio español.

#### **B.-) PAGO**

- El pago del fraccionamiento solicitado se efectuará en 6 plazos, con vencimiento los días 20 de cada mes, siendo el primero el día 20 de julio de 2021.
- NO se devengarán intereses de demora ni será necesaria la aportación de garantía.

#### **C.-) REQUISITOS**

- Que el solicitante, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar en caso de tributación conjunta, haya estado incluido en un ERTE durante el año 2020, habiendo sido perceptor en ese ejercicio de las correspondientes prestaciones.



- Que el importe en conjunto que se encuentre pendiente de pago, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, NO exceda de 30.000 €.
- Que la declaración del IRPF se presente dentro del plazo voluntario de autoliquidación e ingreso, sin que pueda fraccionarse el ingreso derivado de autoliquidaciones complementarias presentadas con posterioridad al 30 de junio de 2021, o día inmediato hábil posterior, para el caso de ser inhábil.

## ➤ 20210408

### Publicación en el BOP Cádiz nº 64, jueves 8 de abril de 2021:

- ❖ Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el Municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Delegación de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana pone en marcha una convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el Municipio de Chiclana correspondiente al ejercicio 2021 cuya publicación [en el BOP de Cádiz en el día de hoy, 8 de abril de 2021. \(BOP de Cádiz nº 064\).](#)

#### **OBJETO:**

Estimular la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de la población especialmente desfavorecidos y con mayor dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante el apoyo económico al sector empresarial a través de la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto a la plantilla existente con anterioridad.

#### **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**Importe inicial de: 450.000€**

Se distribuye en dos procedimientos, plazo de presentación de la solicitud:

1. Primer procedimiento: 250.000€

Inicia: desde el día siguiente al de la publicación del extracto en BOP Cádiz (9 de abril de 2021).

Fin: 10 días hábiles.

2. Segundo procedimiento: 200.000€

Inicia: 01/09/2021

Fin: 15/09/2021

### **Beneficiarios:**

- ⇒ Convocatoria abierta de apoyo al tejido empresarial local: microempresas, pequeña y mediana empresas (recogido en anexo de la recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 y definición publicada en el Diario Oficial de la UE de 20 de mayo de 2003). Se justificará con una declaración responsable que acredite esta condición.
- ⇒ Autónomos/as.

Se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores/as respecto a la plantilla existente con anterioridad.

### **Requisitos:**

- Que cuenten con al menos 1 CENTRO DE TRABAJO en el territorio de Chiclana de la Fra. en funcionamiento con una antelación mínima de 6 MESES desde la presentación de la solicitud de la subvención.
- Que prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio 2021, y necesitan para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral.
- Las contrataciones deberán de ser nuevos trabajadores y/o trabajadoras que supongan un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los 2 MESES inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato de subvencione.

(En el momento de la justificación deberá presentar dos “Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención).

- No haber tramitado expediente de regulación de empleo en los 2 MESES anteriores a la fecha de solicitud, salvo los ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria.

### **Cuantía de la Subvención:**

- Se subvenciona un máximo de 15 trabajadores/as por procedimiento de selección y entidad solicitante.
- El periodo máximo de contratación a subvencionar es de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.
- Será subvencionables las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del [\(ANEXO A\)](#)

- ✓ El 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante.
- ✓ El 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización del contrato.

-Será subvencionables la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo:

- ✓ El 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de las personas contratadas, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante.
- ✓ El 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previsto.

### **Formalización de los Contratos:**

Deberán formalizarse **en el plazo máximo de 1 MES a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión del respectivo período de presentación de solicitudes** (cláusula octava), y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el 1º procedimiento y antes del 30 de diciembre de 2021 para el 2º procedimiento de selección.

### **Solicitud:**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de [la Oficina Virtual del Ayuntamiento](#).

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, **será obligatorio presentar la Solicitud por Vía Telemática, con firma electrónica y mediante el cumplimiento de la instancia**

### **Anexo I**

#### **Acompañado de la siguiente documentación:**

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
2. Si es persona física, copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF
3. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona

representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada

4. Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.

5. Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.

6. Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.

7. Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.

8. Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto desglosado de los costes salariales y de seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. [\(Anexo II\)](#).

9. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

10. Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio [\(Anexo IV\)](#).

11. Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. [\(Anexo III\)](#).

12. Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

### **Plazo de Presentación de solicitud de cada uno de los procedimientos:**

#### **\*1º Procedimiento:**

**INICIO:** Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Publicado B.O.P. núm. 64 de fecha 8 de abril de 2021. Fecha de Inicio del plazo de presentación de solicitudes 09 de abril de 2021.

**FIN:** A los 10 días hábiles de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Fin de plazo de presentación de solicitudes el 22 de abril de 2021.

**\*2º Procedimiento:**

**INICIO:** 1 de septiembre de 2021

**FIN:** 15 de septiembre de 2021

Para aclarar tus dudas sobre la documentación a presentar puedes llamar al teléfono 956012943 o enviar correo electrónico a [fomento@chiclana.es](mailto:fomento@chiclana.es) indicando tus datos y ellos se pondrán en contacto contigo.

[Enlace de la página Web de Fomento donde podrás consultar toda la información al respecto.](#)

**Publicación BOJA Extraordinario nº 29, jueves 8 de abril de 2021:**

- ❖ [Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

**OBJETO:**

-Se prorrogan en toda su extensión desde las 00:00 horas del día 9 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del día 23 de abril de 2021 las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

-La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto.

- ❖ [Orden de 8 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y](#)



[excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

**-Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos profesionales.**

1. Con carácter general, podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos profesionales, promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada, sin superar en ningún caso el aforo establecido y manteniendo la distancia interpersonal y el uso de mascarilla. En caso de tratarse actividades hostelería y restauración se efectuarán en mesas o agrupaciones de mesa debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mismas de 1,5 metros. En todo caso, la circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos. Las actividades de restauración cumplirán las medidas de hostelería o en su caso de salones de celebraciones.

2. Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 2 las siguientes medidas: No se podrá superar en ningún caso el 75% del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida, con un límite máximo de 400 personas en espacios cerrados o de 800 en espacios al aire libre.

3. Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 3 las siguientes medidas: No se podrá superar en ningún caso el 60% del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida. Máximo de 300 personas en espacios cerrados o de 500 en espacios al aire libre.

4. Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 4 las siguientes medidas: No se podrá superar en ningún caso el 40% del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 200 personas en espacios cerrados o de 300 en espacios al aire libre.

- ❖ [Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días, contados desde las 00:00 horas del 9 de abril.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

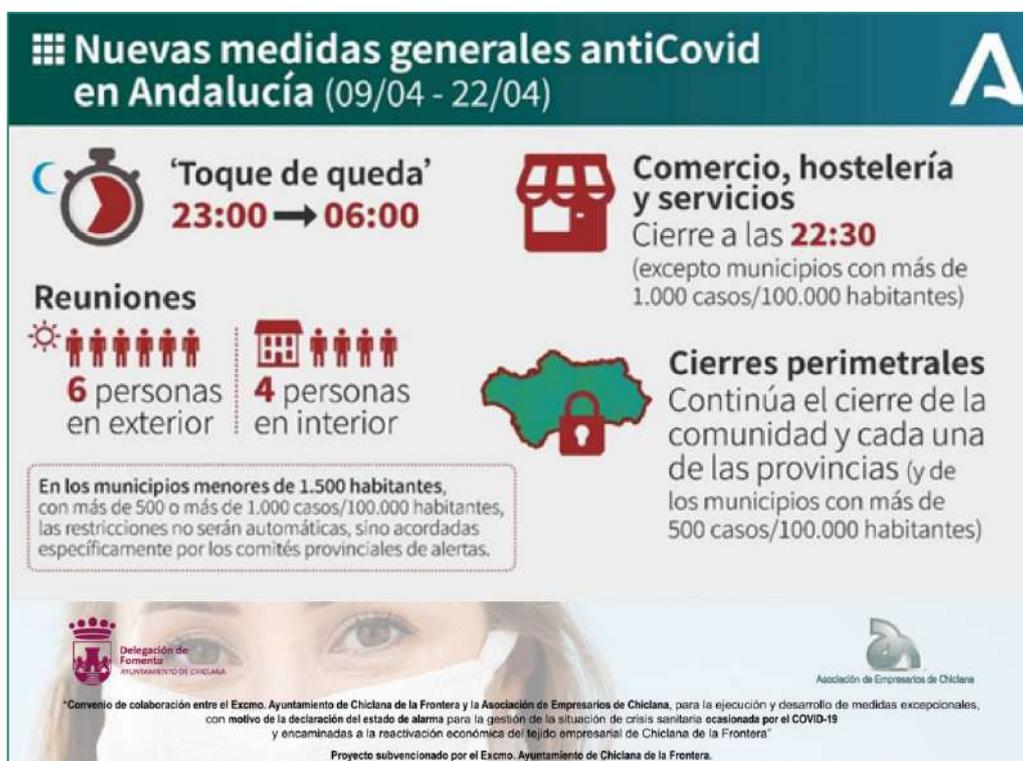
**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algar
- ✓ Algodonales

- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Bornos
- ✓ Espera
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:  
DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Ubrique



**Nuevas medidas generales antiCovid en Andalucía (09/04 - 22/04)**

**'Toque de queda'**  
23:00 → 06:00

**Comercio, hostelería y servicios**  
Cierre a las **22:30**  
(excepto municipios con más de 1.000 casos/100.000 habitantes)

**Reuniones**  
6 personas en exterior  
4 personas en interior

**Cierres perimetrales**  
Continúa el cierre de la comunidad y cada una de las provincias (y de los municipios con más de 500 casos/100.000 habitantes)

En los municipios menores de 1.500 habitantes, con más de 500 o más de 1.000 casos/100.000 habitantes, las restricciones no serán automáticas, sino acordadas específicamente por los comités provinciales de alertas.

Delegación de Fomento AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera\*

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- ❖ [Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

[Nuevas ayudas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por ERTE en Andalucía.](#)

[Webinar informativo de presentación de las ayudas \(Canal de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza\)](#)

[Guía práctica sobre las ayudas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por ERTE.](#)

[Vídeo tutorial de la presentación de la solicitud electrónica.](#)

[Infografía sobre incentivos para el mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un ERTE.](#)

[Simulador del Factor de Actividad y de la cuantía de la ayuda.](#)

[Presentación de resolución de dudas](#)

[Webinar: II Sesión. Dudas sobre el incentivo](#)

**Publicación en el BOE nº 84, jueves 8 de abril de 2021:**

- ❖ [Orden PCM/324/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

## **OBJETO:**

Se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ **20210413**

**Publicación en el BOE nº 88, martes 13 de abril de 2021:**

- ❖ [Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.](#)

Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

## **OBJETO:**

Se destaca las medidas más importantes contempladas en esta norma, tras la tramitación parlamentaria, como proyecto de ley, del Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19.

### **1. PROHIBICIÓN DE ERTES EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIALES**

Durante la vigencia del actual estado de alarma y sus posibles prórrogas (en principio hasta el día 9 de mayo de 2021) los centros, servicios y establecimientos sanitarios, como hospitales o ambulatorios, y los centros sociales de mayores, personas dependientes o personas con discapacidad, como residencias y centros de día, ya sean de titularidad pública o privada, o cualquiera que sea su régimen de gestión, que sean calificados como servicios esenciales, **NO pueden tramitar ERTE.**

### **2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO (VIGENTE HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2021).**

La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (en adelante, ETOP) en las que se amparan los ERTE derivados de COVID-19, no se entenderán como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido.

### **3. MEDIDAS EN MATERIA DE DESEMPLEO**

- El procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todos los afectados por ERTES por causa de fuerza mayor o por causas ETOP se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), actuando en representación de aquellos. El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción grave.



- Además de esta solicitud, la comunicación incluirá la siguiente información:
  - a) Nombre o razón social de la empresa, domicilio, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social al que figuren adscritos los trabajadores cuyas suspensiones o reducciones de jornada se soliciten.
  - b) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico del representante legal de la empresa.
  - c) Número de expediente asignado por la autoridad laboral.
  - d) Especificación de las medidas a adoptar, así como de la fecha de inicio en que cada una de los trabajadores a quedar afectado por las mismas.
  - e) En el supuesto de reducción de la jornada, determinación del porcentaje de disminución temporal, computada sobre la base diaria, semanal, mensual o anual.
  - f) Para acreditar la representación de los trabajadores, una declaración responsable en la que habrá de constar que se ha obtenido la autorización de aquellas para su presentación.
  - g) La información complementaria que, en su caso, se determine por el SEPE.
- La empresa deberá comunicar en el plazo de 5 días cualesquiera variaciones en los datos inicialmente contenidos en la comunicación y, en todo caso, cuando se refieran a la finalización de la aplicación de la medida.
- Este plazo comenzará a computarse desde la solicitud por la empresa de un ERTE por fuerza mayor; o desde la fecha en que la empresa notifique a la autoridad laboral competente su decisión, en los ERTES por causas ETOP.

#### **4. MEDIDAS APLICABLES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Cuando por falta de medios adecuados o suficientes la Asamblea General de las sociedades cooperativas no pueda ser convocada para su celebración a través de medios virtuales, el Consejo Rector asumirá la competencia para aprobar la suspensión total o parcial de la prestación de trabajo de sus socios y emitirá la correspondiente certificación para su tramitación.

#### **5. INTERRUPCIÓN DEL CÁMPUTO DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS TEMPORALES (VIGENTE HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021)**

La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, por las causas de los ERTES por causas de fuerza mayor o causas ETOP supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido.

## **6. LIMITACIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS ERTES POR FUERZA MAYOR**

- La duración de los ERTES por causa mayor autorizados finalizará el día 7 de junio de 2020 o hasta la finalización de las prórrogas del estado de alarma, si las hubiera.
- Esta limitación resultará aplicable tanto en lo ERTES en lo que recaiga resolución expresa como a los que sean resueltos por silencio administrativo, con independencia del contenido de la solicitud empresarial concreta.

## **7. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS**

- Se sancionará las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos; así como las conductas consistentes en solicitar medidas, en relación al empleo, que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social.
- El reconocimiento indebido de prestaciones a los trabajadores como consecuencia de algún incumplimiento por parte de la empresa dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas.
- El trabajador conservará el derecho al salario correspondiente al periodo de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo.

## **8. FECHA DE LOS EFECTOS DE LA PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ERTES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ETOP**

- La fecha de efectos de la situación legal de desempleo en los supuestos de fuerza mayor será la fecha del hecho causante de la misma.
- Cuando la suspensión del contrato o reducción de jornada sea debida a causas ETOP, la fecha de efectos de la situación legal de desempleo habrá de coincidente o posterior a la fecha en que la empresa comunique a la autoridad laboral la decisión adoptada.
- La causa y fecha de efectos de la situación legal de desempleo deberán figurar, en todo caso, en el certificado de empresa, que se considerará documento válido para su acreditación.

## Publicación BOJA Extraordinario nº 31, martes 13 de abril de 2021:

- ❖ [Corrección de errores del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas \(BOJA extraordinario núm. 25, de 25.3.2021\).](#)

### **OBJETO:**

A través de la Corrección de errores del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que ha sido publica en el [BOJA extraordinario núm. 31, de 13 de abril de 2021](#), se ha ampliado el plazo para la presentación de solicitudes para ser beneficiario de las Medidas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por un ERTE tras la declaración del estado de alarma, propiciado a través del Acuerdo Andaluz de Medidas Extraordinarias en el marco de la Reactivación Económica y Social.

**La modificación del plazo de presentación ha supuesto que sean 25 los días hábiles, frente a los 15 días que se establecieron originalmente, consecuencia de ello será posible efectuar la solicitud hasta el próximo 5 de mayo de 2021, inclusive.**

Asimismo, la Corrección de errores ha modificado el anexo donde se recogen los códigos CNAEs de las actividades que pueden ser beneficiarias de las medidas insertando varios más. Los nuevos códigos introducidos son los siguientes:

### CÓDIGO CNAE (4 dígitos)

1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2512	Fabricación de carpintería metálica
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3109	Fabricación de otros muebles

- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
- 3299 Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
- 4321 Instalaciones eléctricas
- 4329 Otras instalaciones en obras de construcción
- 4399 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
- 4618 Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
- 4619 Intermediarios del comercio de productos diversos
- 4669 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 4690 Comercio al por mayor no especializado
- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 5121 Transporte aéreo de mercancías
- 5122 Transporte espacial
- 5811 Edición de libros
- 5819 Otras actividades editoriales
- 5821 Edición de videojuegos
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 8510 Educación preprimaria
- 8622 Actividades de medicina especializada
- 8623 Actividades odontológicas
- 8690 Otras actividades sanitarias
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

Con objeto de complementar esta información te adjunto [“Nota Informativa actualizada”](#), elaborada por CEA, sobre las Medidas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por un ERTE tras la declaración del estado de alarma.

## Publicación en el BOE nº 88, martes 13 de abril de 2021:

- ❖ [Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.](#)

La ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 88 de 13 de abril de 2021, y regula un permiso retribuido recuperable para personal laboral por cuenta ajena, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal.

## ➤ 20210414

## Publicación en el BOE nº 272, de 14 de octubre de 2020:

- ❖ [Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.](#)

Resumen del [Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres](#), **publicado el pasado 14 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado y que entrará en vigor el 14 de abril de 2021 (6 meses después de su publicación).** [RESUMEN DEL RDL SOBRE LA IGUALDAD RETRIBUTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.](#)

### **OBJETO:**

A través del cual **todas las empresas deben tener un retributivo de toda su plantilla desagregado por sexos, con independencia del número de personas trabajadoras, a los efectos de garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres.**



## **El incumplimiento del registro por parte de las empresas podrá conllevar una infracción muy grave, cuya sanción oscila entre 6.251 y 187.515 euros**

### **¿Qué es el registro salarial?**

El registro salarial obligatorio es un documento en el que se hacen constar toda la información de los salarios de los trabajadores de una empresa, con la finalidad de garantizar la transparencia en las retribuciones, el principio de igual retribución por trabajo de igual valor y facilitar el acceso a la información independientemente del número de trabajadores de la empresa.

### **¿Qué debe incluirse en el registro retributivo?**

El registro retributivo debe reflejar los valores medios desglosados por sexo de toda la plantilla, incluyendo el salario base, cada complemento y cada percepción extrasalarial. Para ello se utilizará la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada uno de estos conceptos, detallando de forma separada las retribuciones entre hombres y mujeres y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor, incluyendo los altos cargos y personal directivo.

### **Clases de registros retributivos:**

En el Real Decreto se contemplan dos clases de registros retributivos diferenciados según si la empresa tiene la obligación o no de elaborar un plan de igualdad.

El plan de igualdad se ha ido instaurando de forma paulatina en los años 2020, 2021 y 2022:

- Aquellas empresas de más de 150 trabajadores, tienen obligación de tener aprobado el Plan de Igualdad para el 7 de marzo de 2020.
- Aquellas empresas de más de 100 trabajadores, tienen obligación de tener aprobado el Plan de Igualdad para el 7 de marzo de 2021.
- Aquellas empresas de entre 50 y 100 trabajadores, tienen la obligación de tener aprobado el Plan de Igualdad para el 7 de marzo de 2022.

### **1) Registro Retributivo. Para empresas No obligadas a negociar un plan de igualdad.**

- El registro retributivo es obligatorio para todas las empresas desde el 8 de marzo de 2019.
- La obligación de adaptar los registros que tuvieran elaborados a las disposiciones contenidas en el R.C 902/2020 entra en vigor el 14 de abril de 2021.
- Contenido del Registro: El registro deberá contener, desglosado por sexo, la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido en concepto de salario, complementos salariales y percepciones extrasalariales, en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación profesional.



- Desagregación según naturaleza de la retribución. La información debe desagregarse especificando de modo diferenciado entre salario base, cada uno de los complementos salariales, y cada una de las percepciones extrasalariales.

## **2) Auditoría Retributiva. Para empresas obligadas a negociar un plan de igualdad.**

- Las empresas obligadas a realizar un plan de igualdad tendrán que incluir en él una auditoría retributiva para comprobar si se cumple el principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia salarial. En el caso de que la empresa deba realizar esta auditoría retributiva, el registro retributivo tendrá que reflejar también las medias aritméticas y medianas de las agrupaciones de los trabajos de igual valor en la empresa, aunque pertenezcan a diferentes clasificaciones profesionales, desglosados por sexo.
- Asimismo, se añadirá una justificación cuando haya una diferencia entre la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de los trabajadores de un 25% o más respecto a hombres y mujeres.
- Están obligadas ya a negociar un plan de igualdad las empresas de más de 101 trabajadores, desde el 7 de marzo de 2021; y estarán obligadas a negociarlo a partir de 7 de marzo de 2022 las empresas de más de 50 trabajadores.

A partir de esas fechas, en las que existe obligación de negociar un plan de igualdad, en función del número de trabajadores, les será de aplicación también la obligación hacer una Auditoría Retributiva con las siguientes particularidades:

- Registro vinculado al Plan de Igualdad.
- El registro deberá realizarse sobre las agrupaciones de los puestos de igual valor, conforme a la valoración de puestos de trabajo regulada en los artículos 4 y 8.1 del R.D 902/2020.
- Cuando el resultado del registro arroje una diferencia igual o superior al 25% entre las remuneraciones totales entre personas trabajadoras de un sexo sobre el otro, el registro deberá incluir una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.
- Auditoría Interna Retributiva. Los planes de igualdad deben incluir una auditoría interna retributiva que refleje el cumplimiento del principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Su vigencia será la del plan de igualdad del que forma parte, salvo que se determine otra inferior en el mismo.

Debe contener un Diagnóstico de la situación retributiva en la empresa y un plan de actuación para la corrección de las desigualdades que, en su caso se detecten.

**¿Qué empresas están obligadas a realizar el registro salarial?**



Todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras, deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, independientemente del tamaño de las mismas. A diferencia de lo que ocurre con el plan de igualdad, las empresas pequeñas de menos de 50 trabajadores también están obligadas a contar con este registro.

### **¿Debe el registro salarial incluir a todos los trabajadores de una organización?**

Sí, el registro de salarios debe incluir a todos los empleados de una organización, independientemente de su tipo de contrato o de jornada. Es decir, deberán contemplarse tanto los trabajadores a tiempo completo como aquellos a tiempo parcial, incluyendo los altos cargos y personal directivo.

### **¿Puede la Inspección multarme por no tener el registro salarial?**

Este registro retributivo no se deberá registrar en ningún organismo, solo se deberá conservar en la empresa, y a disposición de la inspección de Trabajo y de los representantes de los trabajadores.

La inspección podrá solicitar a las empresas estos registros salariales, y se podrá sancionar a aquellas empresas que falseen o no realicen el registro retributivo según el régimen de infracciones y sanciones de la LISOS (Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social), en función de la gravedad de los hechos. Para las infracciones más graves, podrán imponerse sanciones de entre 6.251 y 187.515 euros.

En el caso que se detecten discrepancias, anomalías o mala praxis en la igualdad retributiva, con diferencias de igual o superior a un 25%, la empresa deberá incluir un documento con las medidas que se deberán aplicar para rectificar estas circunstancias.

### **¿Qué validez tiene el registro salarial?**

Tendrá una validez de un año natural, salvo que se produzcan circunstancias o cambios que supongan una alteración sustancial de los datos incluidos en el documento y deberá actualizarse cuando se produzcan cambios en la normativa o en los criterios por los que se rige la política retributiva de la empresa.

### **¿Cómo elaborar el registro?**

El Ministerio de Trabajo está ultimando una herramienta informática (parecida a un formulario) que tiene previsto presentar mañana jueves 15 de abril, que será gratuita y voluntaria y que ha elaborado junto al Ministerio de Igualdad. La ley estipula, además, la participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración del registro, ya que, como mínimo, "deberá ser consultada, con una antelación de al menos diez días, con carácter previo a la elaboración del registro".

## Publicación en el BOE nº 89, de 14 de abril de 2021:

- ❖ [Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.](#)

Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Se concretan los criterios para la asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Los principales criterios son los siguientes:

1. El solicitante deberá haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de CNAE determinados por la normativa.
2. Los grupos podrán presentar solicitudes de ayudas en los diferentes territorios en los que operen. Las entidades que hayan formado parte de un grupo en 2019, pero no en 2020, serán consideradas como independientes y podrán solicitar las ayudas siempre que cumplan los requisitos de forma individualizada.
3. Las entidades en régimen de rentan en el IRPF podrán solicitar las ayudas cuando cumplan las condiciones para ello.
4. Salvo excepciones, las solicitudes de ayuda se deberán presentar ante la Comunidad Autónoma, o las Ciudades de Ceuta o Melilla, en la que el beneficiario tenga su domicilio fiscal.
5. La aplicación del régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 o 2020 implica que al beneficiario de la ayuda le será de aplicación el límite máximo de 3.000 euros.
6. Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el IRPF, aplicando por dicha actividad el régimen especial de recargo de equivalencia sobre el IVA o tributo equivalente, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del IRPF correspondiente a 2019, mientras que su volumen de operaciones en el ejercicio 2020 será

- la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.
7. Cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica del IVA y no aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye:
    - a) Para contribuyentes del IRPF, la información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del IRPF de 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.
    - b) Para contribuyentes del IS o del IRNR con establecimiento permanente, la información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente.
  8. El número de empleados se calculará teniendo en cuenta el número medio en 2020 de preceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111). La distribución de la caída del volumen de operaciones entre los territorios en los que operen los solicitantes de las ayudas se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los preceptores.
  9. Cuando resulte de aplicación la normativa foral, las referencias se entenderán realizadas a los conceptos equivalentes de la normativa foral.

## ➤ 20210415

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 32, jueves 15 de abril de 2021:**

- ❖ [Orden de 15 de abril de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para](#)

## contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Los municipios relacionados en el anexo a esta orden quedan restringidos la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 16 de abril de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

##### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Benaocaz
- ✓ El Bosque
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Ubrique
- ✓ Villamartín

- ❖ [Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00h del 16 de abril de 2021, a excepción de la modulación de grado 1 establecida en la Orden de 8 de noviembre de 2020 que entrará en vigor a las 00:00h del 18 de abril de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando

- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algar Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

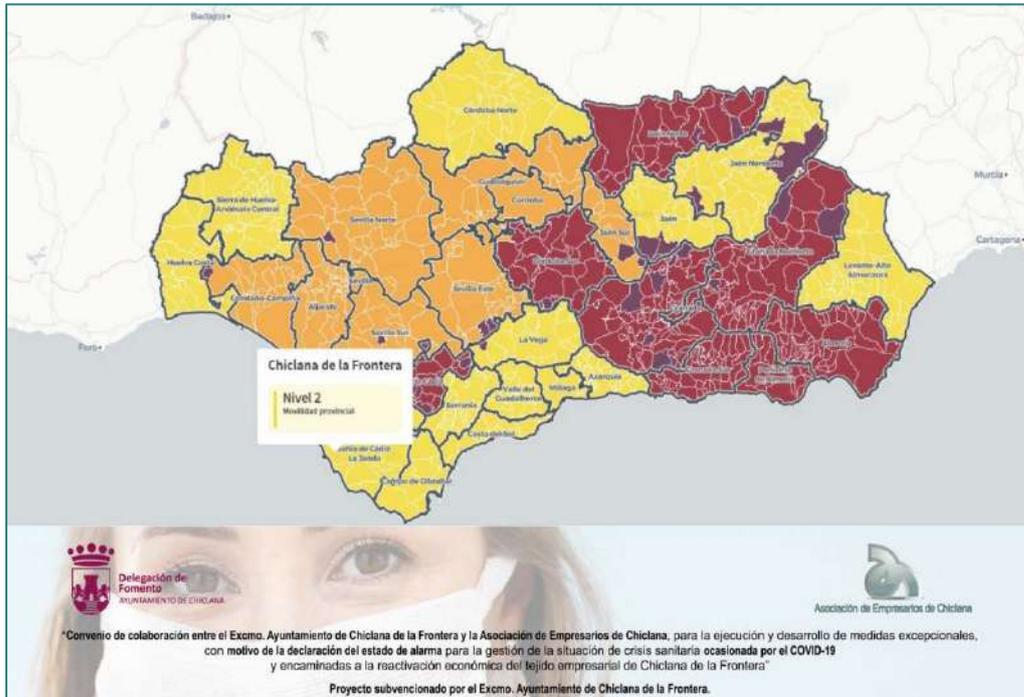
**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Puerto Serrano



✓ Ubrique



➤ 20210417

Publicación en el BOE nº 92, sábado 17 de abril de 2021:

- ❖ [Orden SND/363/2021, de 16 de abril, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 20 de abril de 2021

hasta las 24:00 horas del 3 de mayo de 2021, pudiendo prorrogarse sus efectos de mantenerse las circunstancias que la motivan.

**OBJETO:**

Sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ❖ [Orden INT/361/2021, de 15 de abril, por la que se mantienen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La presente orden surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

**OBJETO:**

Se mantienen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

➤ **20210419**

- ❖ [Propuesta de Hombros de Gigantes.](#)

Propuesta de comunicación de Hombros de Gigantes, que el Ayuntamiento de Chiclana y Cadena SER, han desarrollado para, según nos trasladan, “ayudar a la empresas y autónomos a ser más visible y aumentar vuestras ventas en tienda y online, a través de la comunicación y con una subvención exclusivamente para empresas de Chiclana.

➤ **20210420**

**Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 35, martes 20 de abril de 2021:**

- ❖ [Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

En el mismo, se admite que las Delegaciones de Economía y Hacienda conceda aplazamientos y/o fraccionamientos del pago de deudas de naturaleza pública, no tributarias ni aduaneras, derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o préstamos concedidos por la Administración General del Estado, con dispensa de garantía. Siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por COVID-19 y las medidas adoptadas para controlar su propagación hayan provocado periodos de



inactividad del obligado al pago, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro de la cadena de valor. Se puede solicitar durante los ejercicios 2021 y 2022.

Por otro lado, en la disposición final primera se modifica el artículo 3 del Real decreto -Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, en la que se habilita a las comunidades autónomas y a ciudades de Ceuta y Melilla para que puedan tener margen de flexibilidad para añadir al listado de sectores elegibles otros sectores adicionales que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio. De manera excepcional las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán otorgar ayudas a empresas viables que en 2019 hayan tenido un resultado negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o haya resultado negativa la base imponible del Impuesto sobre Sociedades como consecuencia de circunstancias excepcionales.

**Extractos de las convocatorias de subvenciones** para el sector turístico reguladas en el Decreto-ley 6/2021.

- ❖ [Extracto de la convocatoria de subvenciones para el sector de las agencias de viajes reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.](#)
- ❖ [Extracto de la convocatoria de subvenciones para el sector de las agencias de viajes reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de](#)

## los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

- ❖ [Enlace de Webinar: Ayudas al Sector Turístico-Actividades de Turismo Activo, Casas Rurales, Guías Turísticos y Agencias de Viajes impartido por la CEA.](#)

El objetivo de este webinar es informar de las ayudas dirigidas al sector turístico recogidas en el Acuerdo Andaluz de Medidas Extraordinarias para la Reactivación Económica y Social, firmado el 22 de marzo por la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales, para compensar las caídas de ventas ocasionadas por la crisis sanitaria COVID-19, y reguladas por la normativa siguiente de la Junta de Andalucía:

⇒ Decreto Ley 4/2021, de 23 de marzo:

Línea 1: Ayudas para Empresas organizadoras de actividades de turismo activo

Línea 2: Ayudas a Casas Rurales

Línea 3: Ayudas a Guías de turismo

⇒ Decreto Ley 5/2021 de 30 de marzo: Capítulo I: Ayudas extraordinarias y urgentes para el sector de las Agencias de Viajes

Durante la sesión se expondrán las cuestiones más relevantes sobre las ayudas previstas, los requisitos de los posibles beneficiarios y las formalidades de su solicitud a la Junta de Andalucía. Ofrecerá información práctica sobre el proceso de solicitud, requisitos, beneficiarios, etc., además de permitir a los asistentes plantear y resolver sus dudas.

## ➤ 20210421

**Publicación en el BOE, nº 95, miércoles 21 de abril de 2021:**

- ❖ [Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.](#)

El real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Las medidas recogidas en esta norma que son por un lado de apoyo financiero a beneficiarios de ayudas y préstamos concedidos por la Administración General del Estado y por el otro permiten habilitar a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de forma que puedan tener cierto margen de flexibilidad para añadir al listado de sectores elegibles para recibir ayudas con cargo a la Línea COVID establecido en el anexo I del citado Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo otros sectores adicionales que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio, permiten mitigar los efectos económicos adversos provocados por la pandemia.

## ➤ 20210422

**Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 36, jueves 22 de abril de 2021:**

- ❖ [Decreto del Presidente 13/2021, de 22 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

### **OBJETO:**

Se prorrogan en toda su extensión **desde las 00:00 horas del día 23 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del día 29 de abril de 2021, las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo**, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días** será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto.

### **MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

#### **PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algodonales
- ✓ Barbate
- ✓ Bornos
- ✓ El Bosque
- ✓ Espera
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Ubrique
- ✓ Villamartín

- ❖ [Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera



- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Zahara

**ANEXO III MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Ubrique
- ✓ Villamartín

## Publicación BOJA nº 75, jueves 22 de abril de 2021:

- ❖ Extracto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

### **OBJETO:**

Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

**Importe asignado:** Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años. 5.000 € 505 Hombre trabajadores autónomos menores de 35 años. 5.000 € 394 Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más. 3.800€ \*\* 665 Hombres trabajadores autónomos de 35 años o más. 3.800€ \*\* 518 \*\*\* Estos importes pueden variar si residen en poblaciones de menos de 10.000 habitantes aumentando hasta los 5.000 € \*\*\*\*

**Plazo:** hasta el 01.10.2021

**Empresas beneficiarias:** Ser beneficiario de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónoma. Para mujeres menores de 35 años o de 35 años o más.

Para hombres menores de 30 años o de 30 años o más. Residencia en Andalucía.

## ➤ 20210423

Publicación en BOE nº 97, viernes 23 de abril de 2021:

- ❖ [Orden PCM/378/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

Este acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

### **OBJETO:**

Se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ 20210427

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 37, martes 27 de abril de 2021:

- ❖ [Decreto-ley 7/ 2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus \(COVID19\).](#)

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

- ⇒ Desde la entrada en vigor del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados tendrá un tipo único del 7%.
- ⇒ El tipo de gravamen general para los documentos notariales será del 1,2%.



## Publicación en el BOJA nº 78, martes 27 de abril de 2021:

- ❖ [Acuerdo de 20 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19.](#)

### **OBJETO:**

Acuerdo por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se establece el procedimiento de actuación para cruceros de pasajes de itinerario exclusivamente nacional con escalas en Andalucía para la prevención, control y gestión de casos de COVID-19.

## Publicación en el BOJA Extraordinario nº 37, martes 27 de abril de 2021:

- ❖ [Decreto-ley 7/ 2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus \(COVID19\).](#)

El decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).

Desde la entrada en vigor del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados tendrá un tipo único del 7%.

El tipo de gravamen general para los documentos notariales será del 1,2%.

## ➤ 20210428

Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 38, miércoles 28 de abril de 2021:

- ❖ [Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

### OBJETO:

- Se permite la movilidad entre todas las provincias comprendidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde las 00:00 del día 29 de abril de 2021 hasta la 00:00 del día 9 de mayo de 2021.

- Se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto, y en todo caso de aquellos municipios que superen los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, salvo para aquellos desplazamientos justificados

El presente decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 29 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

- ❖ [Orden de 28 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19.](#)

### OBJETO:

Modificación de la [Orden de 29 de octubre de 2020](#), por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Modificación **límite horario de cierre** determinadas actividades, servicios o establecimientos. Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

- ❖ Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 1:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Zahara

**ANEXO III MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Bornos
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Villamartín



## Nuevas medidas generales antiCovid en Andalucía (29/04 - 09/05/21)

**Se permite la movilidad entre provincias**  
Continúa el cierre perimetral de la comunidad

**Reuniones**  
6 pers. en exterior | 4 pers. en interior

**'Toque de queda'**  
23:00 → 06:00

**Hostelería y restauración**  
Cierre a las **23:00**  
Admisión de clientes hasta las 22.30.  
El cliente debe respetar el toque de queda

**Comercios**  
Cierre a las **22:30**

**Municipios mayores de 5.000 habitantes**  
- Cierre perimetral si se superan los 500 casos de incidencia  
- Cierre perimetral y de la actividad no esencial si se superan los 1.000 casos por cada 100.000 habitantes

**Municipios menores de 5.000 habitantes**  
Se realizará una evaluación de riesgo específica

Delegación de Fomento AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

Asociación de Empresarios de Chiclana

\*Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana, para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Publicación en el BOE nº 101, miércoles 28 de abril de 2021:

- ❖ [Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 1 de mayo de 2021 por un periodo inicial de catorce días naturales, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

**OBJETO:**

Sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## ➤ 20210430

Publicación en el BOE nº 103, viernes 30 de abril de 2021:

- ❖ [Orden INT/420/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## MAYO

### ➤ 20210505

Publicación en el BOE nº 107, miércoles 5 de mayo de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.](#)

**OBJETO:**

El Real Decreto-ley recoge las medidas destinadas a dar la necesaria cobertura jurídica y social a distintas situaciones de vulnerabilidad derivadas de la

situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionadas por la pandemia del COVID-19.

El Capítulo VI regula el recurso de casación contra los autos que en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dicten los tribunales (Tribunales Superiores de Justicia o Audiencia Nacional), cuando autorizan o revisan las medidas que las autoridades sanitarias dicten en el ámbito sanitario.

En aquellos casos que dichas medidas limiten o restrinjan derechos fundamentales con el fin de prevenir, contener y limitar la crisis sanitaria derivada de la pandemia, las autoridades sanitarias pueden acordarlas, sometiéndolas a control judicial, tal y como se recoge en la legislación ordinaria. Es la Ley 3/2020, de 18 de septiembre la que atribuyó a las Salas de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia, la competente para conocer de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas. El RD prevé la posibilidad de recurrir ante el Tribunal Supremo dichas decisiones, a fin de garantizar la coherencia del sistema y mejorar la seguridad jurídica.

La nueva regulación del recurso de casación hará posible que la tramitación y resolución de estos recursos sea sencilla, ágil, en breve plazo y tenga carácter preferente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que podrá fijar jurisprudencia sobre las cuestiones suscitadas en estos procedimientos de autorización y ratificación judicial de las medidas sanitarias restrictivas o limitativas de derechos fundamentales.

De esta manera, se hace posible la aplicación uniforme de dicho marco normativo en todo el territorio nacional.

## **Publicación en el BOJA Extraordinario nº 40, miércoles 5 de mayo de 2021:**

- ❖ [Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

Los municipios relacionados en el Anexo a esta orden, queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 6 de mayo de 2021 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES:**

**PROVINCIA DE CÁDIZ:**

- ✓ Algodonales
- ✓ Barbate
- ✓ Bornos
- ✓ El Bosque
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Villamartín

- ❖ [Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

Las presentes medidas surtirán efectos durante 7 días, contados desde las 00:00 del 6 de mayo de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota

- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Zahara

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Bornos
- ✓ Villamartín



### TRANSICIÓN A LA NORMALIDAD

#### FASE 1 1/2

**9 DE MAYO** **Estabilización** **31 DE MAYO**

**Hostelería**  
Apertura hasta las 0.00 h • Hasta 8 personas en mesas del interior y 10 en exterior, según niveles de alerta

**Celebraciones**  
Aforo: entre 50 y 300 personas en interior según nivel, y entre 75 y 500 en exterior según nivel • Mesas de hasta 8 personas en interior y de hasta 10 en exterior

**Pubs (hostelería especial con música)**  
Apertura hasta las 2.00 h • Hasta 8 personas en mesas del interior y 10 en exterior • Ya no precisan servir comida

**Discotecas**  
Podrán reabrir en esta fase en los niveles 1, 2 y 3 • Apertura hasta las 2.00 h • Hasta 8 personas en mesas del interior y 10 en exterior • Cuando se alcance el nivel 1, baile sólo en exterior y con mascarilla

### TRANSICIÓN A LA NORMALIDAD

#### FASE 1 2/2

**9 DE MAYO** **Estabilización** **31 DE MAYO**

**Conciertos, cines, teatros y plazas de toros**  
En niveles 1 y 2, se mantendrá una distancia mínima entre grupos de 1 butaca en laterales y en filas delantera y trasera • En niveles 3 y 4 se mantendrá 1,5 m. de distancia de separación

**Playas y piscinas**  
Sin restricción de horarios • Distancia mínima de 1,5 m. entre grupos • Planes de contingencia Covid marcados por los ayuntamientos (igual que el verano pasado) en playas y piscinas públicas

Asociación de Empresarios de Chiclana

### TRANSICIÓN A LA NORMALIDAD

#### FASES

Estado de alarma	Fase 1	Fase 2	Fase 3
	<b>Estabilización</b>	<b>Avance</b>	<b>Normalización</b>
	<b>9 DE MAYO</b>	<b>31 DE MAYO</b>	<b>21 DE JUNIO</b>
	Niveles de alerta 1 a 4	Niveles de alerta 1 a 4	Niveles de alerta 1 a 4

### MEDIDAS DE REFUERZO EN TODAS LAS FASES

**Cierre perimetral de municipios y de actividad no esencial**

- En municipios con más de 5.000 habitantes que superen 1.000 casos por 100.000 habitantes
- En municipios con menos de 5.000 habitantes se procederá a una **evaluación específica** por parte del Comité Territorial de Alertas

Asociación de Empresarios de Chiclana

## ➤ 20210506

Publicación en el BOJA, nº 85, jueves 6 de mayo de 2021:

- ❖ [Extracto del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

### **OBJETO:**

- A) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.
- B) Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos.
- C) Línea 3. Ayudas a campamentos de turismo y complejos turísticos rurales.

- ❖ [Resumen de Ayudas dirigidas al mantenimiento del empleo y de la actividad económica.](#)

## ➤ 20210507

Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 41, viernes 7 de mayo de 2021:

- ❖ [Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.](#)

### **OBJETO:**

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. En la noche del día 8 de mayo de 2021 se pospone el inicio de la limitación de la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta las 00:00 horas, coincidiendo con la finalización del estado de alarma.

❖ Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

**OBJETO:**

- 1.- Desaparece el toque de queda.
- 2.- La comunidad, que hasta ahora estaba cerrada perimetralmente, pasa a estar abierta.
- 3.- Activamos la fase de estabilización:
  - Apertura de la hostelería hasta medianoche
  - Mesas: 8 personas en interior y 10 en exterior (según nivel de alerta)
  - Celebraciones: 300 personas en interior y 500 en exterior (según nivel alerta)
  - Discotecas: abrirán hasta las 2 am (mismas condiciones de aforo que restaurantes)
  - Pistas de baile sólo en municipios con nivel de alerta 1: en exterior y mascarilla
  - Espectáculos, cines, teatros, eventos deportivos y plazas de toros en niveles 1 y 2: butaca libre entre grupos de espectadores. Resto de niveles separar 1,5 m
  - Playas y piscinas: sin limitación de horario, pero será necesario un plan específico de protección y distancia de 1,5 m entre grupos.

**Normas vigentes del 9 al 31 de mayo.**

**El 1 de junio: se activará la fase de avance con menores restricciones.**

- 4.- Municipios de más de 5.000 habitantes con tasa superior a 1.000 contagios: cierre perimetral y apertura de actividad comercial esencial
- 5.- Municipios de menos de 5.000 habitantes: evaluación de riesgo específica. Estos cierres deberán ser ratificados por la Justicia.

- ❖ Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se confina a los municipios de Bornos y Villamartín, de la provincia de Cádiz, al superar 1.000 casos de infecciones por el SARS-Cov-2 por cada 100.000 habitantes en 14 días.

**OBJETO:**

El objeto de esta orden es establecer la medida de salud pública consistente en el confinamiento de los municipios de Bornos y Villamartín, desde el día 9 de mayo de 2021 hasta el día 15 de mayo de 2021, ambos inclusive, conforme a las determinaciones del Comité Territorial de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Cádiz, reunido el día 6 de mayo de 2021, por haberse superado los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

**Desplazamientos permitidos:**

Se permitirán los desplazamientos debidamente justificados por los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

**Circulación en tránsito:**

No estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través de los municipios a los que se refiere esta orden, no estando permitidas las estancias o paradas al transitar los mismos, salvo por los motivos señalados en el apartado anterior.

## Publicación en el BOE nº 109, viernes 7 de mayo de 2021:

- ❖ [Orden PCM/439/2021, de 5 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

### **OBJETO:**

Orden por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ 20210511

## Publicación en el BOE, nº 112, martes 11 de mayo de 2021:

- ❖ [Orden INT/448/2021, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La orden surtirá efectos desde su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210512

Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 44, miércoles 12 de mayo de 2021:

- ❖ [Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 13 de mayo de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera

- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:** **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ **20210513**

**Publicación en el BOE nº 114, jueves 13 de mayo de 2021:**

- ❖ [Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.](#)

### **OBJETO:**

Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco

de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 114 de 13 de mayo de 2021.

Mediante este Código de Buenas Prácticas, se pretende articular una vía para que las entidades financieras continúen apoyando a empresas y autónomos, con el objetivo de que se facilite la continuidad de aquellos negocios que, siendo viables, han experimentado un deterioro en su situación financiera como consecuencia de la pandemia. Las medidas previstas en este Código de Buenas Prácticas permitirán el mantenimiento de la actividad de empresas y autónomos que, sin ellas, estaría amenazada, todo ello sin perturbar la estabilidad financiera. El reforzamiento del tejido productivo permitirá, por el contrario, alcanzar una situación económica más fuerte, que reducirá, a medio y largo plazo, el riesgo de impago para las entidades financieras.

## ➤ 20210514

**Publicación en el BOE nº 115, viernes 14 de mayo de 2021:**

- ❖ [Orden SND/466/2021, de 13 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 15 de mayo de 2021 hasta las 24:00 horas del 29 de mayo de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

### **OBJETO:**

Orden por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210519

**Publicación en el BOJA Extraordinario, nº 46, miércoles 19 de mayo de 2021:**

- ❖ [Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La normativa entra en vigor a las 00:00 del día 20 de mayo de 2021, y tiene una duración de 7 días.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo

- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

## **ANEXO II MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

## **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## **➤ 20210521**

**Publicación en el BOE nº 121, viernes 21 de mayo de 2021:**

- ❖ [Orden PCM/485/2021, de 19 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 2021,](#)



por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

**OBJETO:**

Acuerdo por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

- ❖ Orden INT/484/2021, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 24 de mayo de 2021.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210526

### ❖ Acuerdo sobre la prórroga de los ERTes, entre los Agentes Sociales y el Gobierno.

#### Resumen del Acuerdo:

- ⇒ **ERTes DE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO PRORROGADOS Y NUEVOS**
  - ✓ Empresas de menos de 50 trabajadores: Exoneración del 100%
  - ✓ Empresas de 50 o más trabajadores: Exoneración del 90%
  
- ⇒ **ERTes DE FUERZA MAYOR POR LIMITACIÓN PRORROGADOS Y NUEVOS (para los trabajadores que permanecen en ERTE - junio, julio, agosto y septiembre)**
  - ✓ Empresas de menos de 50 trabajadores: Exoneración del 85 % en junio y julio, y 75% agosto y septiembre.
  - ✓ Empresas de 50 o más trabajadores: Exoneración del 75% en junio y julio, y 65% agosto y septiembre
  
- ⇒ **FUERZA MAYOR PRORROGADOS O QUE TRANSITEN A ETOP, EN EMPRESAS DE LOS CNAES, CADENA DE VALOR Y DEPENDENCIA INDIRECTA, Y ETOP PRORROGADOS EN EMPRESAS DE LOS CNAES (junio, julio, agosto y septiembre)**
  - **ACTIVOS:**
    - Empresas de menos de 50 trabajadores: Exoneración del 95% en junio, julio, agosto y septiembre.
    - Empresas de 50 o más trabajadores: Exoneración del 85% en junio, julio, agosto y septiembre.
  
  - **EN ERTE:**
    - Empresas de menos de 50 trabajadores: Exoneración del 85 % en junio, julio, agosto, y 70% en septiembre.
    - Empresas de 50 o más trabajadores: Exoneración del 75% en junio, julio, agosto, y 60% en septiembre.

## Publicación en el BOJA Extraordinario nº 48, miércoles 26 de mayo de 2021:

- ❖ [Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

Los niveles de alerta sanitaria tendrán una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 27 de mayo de 2021

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)

- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210528

Publicación en el BOE nº 127, viernes 28 de mayo de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.](#)

### **OBJETO:**

Una vez alcanzado el acuerdo en la prórroga de los ERTes, se publica el RDL 11/2021 de 27 de mayo, sobre las medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos. [Medidas para la defensa del empleo y la reactivación económica del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE donde se explica las líneas maestras del mismo.](#)

[Nota del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)

[Esquema](#) elaborado por la CEOE donde se recogen las nuevas bonificaciones según la clase de ERTes.

[Documento de síntesis sobre la evolución de los ERTes desde el RD-ley 8/2020 hasta la firma del V ASDE.](#)

Este Acuerdo prorroga la aplicación, entre otras, de las medidas de flexibilidad que se han adoptado desde el comienzo de la crisis sanitaria motivada por el SARS-CoV-2, en los términos previstos en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero; las medidas extraordinarias en materia de exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresa; y las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo de los trabajadores recogidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

- ❖ [Resumen de las medidas acordadas sobre la prórroga de los ERTes hasta el 30 de septiembre de 2021 y medidas de protección a los autónomos.](#)

### **A.-) V ACUERDO SOCIAL EN DEFENSA DEL EMPLEO**

1.-) Prórroga de los ERTes por causa de fuerza mayor basados en causas relacionadas con la situación pandémica y medidas extraordinarias en materia de cotización:



- **Los ERTES por causa de fuerza mayor vigentes a fecha de 28 de mayo se prorrogan automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021.**
- Los ERTES por impedimento de la actividad por la adopción desde el día 1 de julio de 2020 de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo, se prorrogan igualmente y se mantendrán vigentes en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones estimatorias (expresas o por silencio):  
**Desde el 1 junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021**, a estos expedientes se les aplicará los siguientes porcentajes de exoneración:
  - 100%, cuando a 29 de febrero de 2020 la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social.
  - 90%, si a 29 de febrero de 2020 la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta.
- **Los ERTES por impedimento de la actividad por la adopción por las autoridades españolas o extranjeras a partir del día 1 de octubre de 2020** de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria, se mantendrán vigentes en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones estimatorias (expresas o por silencio).
- **Los ERTES por limitación de la actividad se prorrogan automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021.**

Las exoneraciones aplicables a estos expedientes, desde el 1 de junio de 2021, serán las siguientes:

- ⇒ Para empresas que cuenten con menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, alcanzará el 85%, 85%, 75% y 75%, respectivamente.
- ⇒ Para empresas que cuenten con 50 trabajadores o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, alcanzará el 75%, 75%, 65% y 65%, respectivamente.

## **2.-) ERTES por impedimento o limitaciones de actividad**

- Se reconoce la posibilidad de presentar a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, nuevos ERTE por limitaciones o impedimentos de actividad en los términos fijados en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre y conforme las causas descritas en el mismo.

- Los porcentajes para la exoneración de cuotas a la Seguridad Social aplicables a los ERTE por impedimento de actividad para los meses de junio a septiembre de 2021, serán los siguientes:
  - 100%, cuando a 29 de febrero de 2020 la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a las mismos en situación de alta en la Seguridad Social.
  - 90% si a 29 de febrero de 2020 la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta.

TAMAÑO PLANTILLA	EXONERACIONES (durante el periodo de cierre)			
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Para empresas con menos 50 trabajadores	100%	100%	100%	100%
Para empresas con 50 o más trabajadores	90%	90%	90%	90%

- Los porcentajes para la exoneración de cuotas a la Seguridad Social aplicables a los **ERTE por limitación de actividad** para junio a septiembre de 2021, serán los siguientes:
  - Para empresas que cuenten con menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, alcanzará el 85%, 85%, 75% y 75%, respectivamente.
  - Para empresas que cuenten con 50 trabajadores o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, alcanzará el 75%, 75%, 65% y 65%, respectivamente.

TAMAÑO PLANTILLA	EXONERACIONES			
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Para empresas con menos 50 trabajadores	85%	85%	75%	75%
Para empresas con 50 o más trabajadores	75%	75%	65%	65%



- Una vez que una empresa haya obtenido una resolución **estimatoria en un ERTE por impedimento o limitación**, autorizado antes o durante la vigencia del RDL 11/2021, **no tendrá que solicitar y tramitar un nuevo ERTE ante la autoridad laboral** para pasar de uno a otro para acceder a las exoneraciones derivadas de una modulación de las restricciones sanitarias que les hagan situarse en impedimento de actividad desde una limitación a esta, o viceversa, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación y los porcentajes de exoneración que correspondan en cada caso.

### **3.-) Prórroga de los ERTES por causas ETOP.**

- Se mantiene la posibilidad de solicitar los ERTES basados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) vinculadas a la COVID-19 iniciados a partir del **28 de mayo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021**, en los términos previstos en el RDL 30/2020.
- Se pueden seguir solicitando prórrogas de los ERTES por causas ETOP hasta el **30 de septiembre de 2021** siempre que los mismos se hubieran iniciado antes del **28 de mayo de 2021**, y se alcance un acuerdo en el periodo de consultas.

### **4.-) Prórroga de los límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal.**

Se prorrogan hasta el **30 de septiembre de 2021** para todos los ERTES autorizados con anterioridad al día 28 de mayo de 2021 o en virtud del RDL 11/2021 los límites relativos al reparto de beneficios y la exigencia de transparencia fiscal respecto de las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales, así como los establecidos en relación con el reparto de dividendos para empresas y sociedades acogidas a determinadas medidas de regulación temporal de empleo.

### **5.-) Prórroga de la salvaguarda de empleo.**

Se mantendrá en relación con los periodos anteriores y en virtud de los beneficios recogidos en el RDL 11/2021, el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el ERTE, aun cuando esta sea parcial o solo afecte a parte de la plantilla.

### **6.-) Prórroga de la prohibición de realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones de la actividad durante los ERTES.**

Será de aplicación a los ERTES autorizados en virtud del RDL 11/2021 y hasta el día **30 de septiembre de 2021** la prohibición de que durante los mismos se



puedan realizar horas extraordinarias, establecer nuevas externalizaciones de la actividad, o concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas.

Esta prohibición podrá ser exceptuada en el supuesto en que lo trabajadores regulados y que prestan servicios en el centro de trabajo afectado por las nuevas contrataciones, directas o indirectas, o externalizaciones, no puedan, por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas, previa información a la representación legal de los trabajadores.

### **7.-) Prórroga de las medidas de protección de los trabajadores recogidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de octubre, de medidas en defensa del empleo.**

- Mantiene su vigencia hasta el **30 de septiembre de 2021** las medidas de protección por desempleo previstas en el artículo 8 del RDL 30/2020, con la conservación del tipo del 70% aplicable a la base reguladora para el cálculo de la prestación, evitándose que a partir de los 180 días consumidos este porcentaje se desplome al 50%, la conservación del “contador a cero” (momento en el que los trabajadores afectados por ERTE no consumen la prestación por desempleo durante el tiempo que están inactivos) en los términos previstos en el apartado 7 de dicho precepto.
- Seguirán resultando aplicables hasta el **30 de septiembre de 2021**, además, la prestación extraordinaria para trabajadores con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, en virtud de la prórroga del artículo 9 del RDL 30/2020; las medidas previstas en el artículo 10 de dicha norma sobre cobertura de periodos de cotización de aquellas personas trabajadoras incluidas ERTES que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo; y la compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en los términos del artículo 11 del RDL 30/2020.

### **8.-) Prórroga del Plan MECUIDA.**

Se prorroga hasta el **30 de septiembre de 2021** el Plan MECUIDA (conjunto de medidas para favorecer la conciliación laboral, mediante el derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado a personas dependientes por las circunstancias excepcionales relacionadas con la prevención de la extensión del COVID-19 a acceder a la adaptación o reducción de su jornada, con la consiguiente disminución proporcional del salario), regulado en el RDL 8/2020.



## **B.-) MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS**

### **1.-) Exención en la cotización a favor de los autónomos que hayan recibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad al amparo del RDL 2/2021.**

- A partir del 1 de junio de 2021, los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que estuvieran de alta en este régimen y vinieran percibiendo el 31 de mayo alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en el RDL 2/2021, tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional con las siguientes cuantías:
  - a) 90% de las cotizaciones correspondientes al mes de junio.
  - b) 75% de las cotizaciones correspondientes al mes de julio.
  - c) 50% de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto.
  - d) 25% de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre.
- Para que sean aplicables estos beneficios en la cotización los trabajadores autónomos deberán mantener el alta en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **2.-) Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos afectados por la suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del COVID-19.**

- A partir del **1 de junio de 2021**, los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19, o mantengan por los mismos motivos la suspensión de su actividad iniciada con anterioridad a la fecha indicada, tendrán derecho a una prestación económica por cese de actividad de naturaleza extraordinaria, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar afiliados y en alta en el RETA, al menos 30 naturales antes de la fecha de la resolución que acuerde la suspensión de la actividad y, en todo caso, antes de la fecha de inicio de la misma cuando esta se hubiese decretado con anterioridad al 1 de junio de 2021.
  - b) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- La cuantía de la prestación será del 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.



- La percepción de la prestación tendrá una duración máxima de 4 meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el **30 de septiembre de 2021**, si esta última fecha es anterior.
- Los trabajadores autónomos que, a **31 de mayo de 2021**, vinieran percibiendo esta prestación podrán continuar percibiéndola durante el tiempo en que permanezca la actividad suspendida y hasta el último día del mes siguiente en el que se acuerde el levantamiento de las medidas o hasta el 30 de septiembre de 2021, si esta última fecha es anterior.

### **3.-) Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.**

- A partir del **1 de junio de 2021**, los trabajadores autónomos que a **31 de mayo de 2021** vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el RDL 2/2021 y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrán continuar percibiéndola hasta el **30 de septiembre de 2021**.
- Podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores autónomos en los que concurren las condiciones establecidas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El derecho a la percepción de esta prestación finalizará el **30 de septiembre de 2021**.
- El acceso a la prestación exigirá acreditar en el segundo y tercer trimestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el segundo y tercer trimestre de 2019, así como no haber obtenido durante el segundo y tercer trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 euros. Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo y tercer trimestre de 2019 y se comparará con el segundo y tercer trimestre de 2021.
- Quien a **31 de mayo de 2021** viniera percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia, solo podrá causar derecho a esta prestación si no hubiera consumido en aquella fecha la totalidad del periodo previsto en el artículo 338.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**4.-) Prestación extraordinaria de cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos que ejercen actividad y a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo alguna de las prestaciones de cese de actividad previstas en el RDL 2/2021 y no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.**

- Los trabajadores autónomos que ejercen actividad y a **31 de mayo de 2021** vinieran percibiendo alguna de las prestaciones de cese de actividad previstas en el RDL 2/2021 y no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia podrán acceder, a partir de **1 de junio de 2021**, a la prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones en el RETA desde antes del 1 de abril de 2020.
  - b) No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el segundo y tercer trimestre de 2021 superiores a 6.650 €.
  - c) Acreditar en segundo y tercer trimestre del 2021 unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores a los habidos en el primer trimestre de 2020.
- La cuantía de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.
- Esta prestación podrá comenzar a devengarse con efectos de **1 de junio de 2021** y tendrá una duración máxima de 4 meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros 21 días naturales de junio. En caso contrario, los efectos quedan fijados en el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud y su duración no podrá exceder del **30 de septiembre de 2021**.

**5.-) Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos de temporada.**

- Se consideran trabajadores de temporada aquellos trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el RETA durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 en cada uno de los años.



- Se considerará que el trabajador autónomo ha desarrollado un único trabajo en 2018 y 2019 siempre que, de haber estado de alta en un régimen de seguridad social como trabajador por cuenta ajena, esta alta no supere los 120 días a lo largo de esos años.
- Serán requisitos para causar derecho a la prestación:
  - a) Haber estado de alta y cotizado en el RETA como trabajador por cuenta propia durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses de cada uno de los años 2018 y 2019, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses entre los meses de junio y septiembre de esos años.
  - b) No haber estado en alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de Seguridad Social correspondiente más de 60 días durante el primer semestre del año 2021.
  - c) No obtener durante la primera mitad del año 2021 unos ingresos netos computables fiscalmente que superen los 6.650 €.
  - d) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- La cuantía de esta prestación será el equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada en el RETA.
- Esta prestación podrá comenzar a devengarse con efectos de **1 de junio de 2021** y tendrá una duración máxima de 4 meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros 21 días naturales de junio. En caso contrario los efectos quedan fijados al día siguiente de la presentación de la solicitud y su duración no podrá exceder del **30 de septiembre de 2021**.
- Esta prestación será incompatible con el trabajo por cuenta ajena y con cualquier prestación de Seguridad Social que el beneficiario viniera percibiendo salvo que fuera compatible con el desempeño de la actividad como trabajador por cuenta propia. Asimismo, será incompatible con el trabajo por cuenta propia y con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad cuya actividad se haya visto afectada por el cierre, cuando los ingresos que se perciban en el segundo y tercer trimestre del año 2021 superen los 6.650 €.
- El reconocimiento de la prestación podrá solicitarse en cualquier momento durante el periodo comprendido entre el **28 de mayo de 2021 y el mes de agosto de 2021**.

### **C.-) OTRAS MEDIDAS**

#### **1.-) Incorporación efectiva y aplicación de los ERTES a las personas con contrato fijo-discontinuo o a las que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas.**

- Las empresas deberán incorporar efectivamente a los trabajadores con contrato fijo discontinuo y a aquellas que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas durante el periodo teórico de llamamiento, entendido como aquel correspondiente al trabajo efectivo desarrollado por cada una de ellas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2019.
- En el supuesto en que la contratación del trabajador se hubiera producido con posterioridad al 30 de septiembre de 2019, se tomará como referencia el mismo periodo teórico de llamamiento correspondiente al ejercicio 2020.

#### **2.-) Contratación de personas con capacidad intelectual límite.**

Los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 125 €/mes (1.500 €/año) durante 4 años.

### **Publicación en BOE nº 127, viernes 28 de mayo de 2021:**

- ❖ **[Orden SND/511/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)**

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 30 de mayo de 2021 hasta las 24:00 horas del 12 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

#### **OBJETO:**

Orden por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes

de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210529

**Publicación en el BOE nº 128, sábado 29 de mayo de 2021:**

- ❖ [Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

Esta resolución producirá efectos el 7 de junio de 2021, después de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», y hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con el artículo 2.3 del Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva resolución que modifique o deje sin efectos la presente.

Esta resolución deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **OBJETO:**

Resolución por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ❖ [Orden INT/519/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones](#)

## de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## **JUNIO**

### **➤ 20210601**

**Publicación en el BOE nº 130, martes 1 de junio de 2021:**

- ❖ Resolución de 28 de mayo de 2021, del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se establecen los términos y condiciones del sexto tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### **OBJETO:**

Destacamos las condiciones específicas de este sexto tramo de avales:

- ⇒ El importe ascenderá a la cantidad de 15.000 millones de euros.
- ⇒ De esta cantidad, hasta 10.000 millones de euros irá destinados a autónomos y pymes; y 5.000 millones para empresas que No reúnan la condición de pyme.



- ⇒ El aval ascenderá como máximo al 80% en las operaciones de financiación para pymes y autónomos y de 70% en las operaciones de financiación para empresas que no reúna la condición de pyme.
- ⇒ Los avales podrán solicitarse al ICO hasta el día 1 de diciembre de 2021.

## ➤ 20210602

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 50, miércoles 2 de junio de 2021:**

- ❖ Orden de 2 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

La Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Celebración de exámenes en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas:

1. Para la celebración de exámenes presenciales en las pruebas selectivas de la Junta de Andalucía que se realicen en municipios cuyos distritos sanitarios hayan sido declarados en nivel de alerta 1, nivel de alerta 2 o nivel de alerta 3 (este sin grado de modulación conforme a la Orden de 8 de noviembre de 2020), no se convocará a más de 1.000 opositores por sede, se respetarán las medidas contempladas en el Protocolo para la celebración de pruebas selectivas de la Administración General de la Junta de Andalucía del Instituto Andaluz de Administración Pública, y deberán tener autorización expresa de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

2. En el caso de exámenes presenciales de procedimientos de selección de otras Administraciones Públicas que se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo serán con un máximo de 1.000 aspirantes por sede y se respetarán las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.



- ❖ [Resolución de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda

- ✓ Trebujena

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 3:**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

## ➤ 20210604

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 51, viernes 4 de junio de 2021:

- ❖ [Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.](#)

El Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Se establecen entre otras las siguientes medidas:

- ⇒ Medida extraordinaria a efectos de horarios comerciales de los Municipios Turísticos declarados en Andalucía.

\* Medidas complementarias en materia de comercio: Durante el periodo estival del ejercicio 2021, que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre, los establecimientos comerciales minoristas situados en los municipios declarados como turísticos conforme al Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, podrán permanecer abiertos durante todos los domingos y festivos del mencionado periodo estival.

\* Medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

- ⇒ Medida extraordinaria de ayudas para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, afectadas por las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en el apartado anterior será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente

al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o hasta el límite de la consignación presupuestaria.

## Publicación en el BOE nº 133, viernes 4 de junio de 2021:

- ❖ [Orden PCM/545/2021, de 2 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

### **OBJETO:**

Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ 20210605

## Publicación en el BOE nº 134, sábado 5 de junio de 2021:

- ❖ [Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.](#)

### **OBJETO:**

Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 5 de junio de 2021, por el que se establece la Declaración de Actuaciones Coordinadas que revisa y actualiza las declaraciones previas que continuaban vigentes para adaptarlas a la situación actual y propone actuaciones comunes para escenarios que se encuentran fuera de los niveles de alerta definidos en el documento

«Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19», aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, mientras no se alcancen coberturas de vacunación de al menos el 70% de la población con pauta completa.

- ❖ [Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.](#)

La presente resolución producirá efectos a partir del día 7 de junio y hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**OBJETO:**

Relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

- ❖ [Orden INT/552/2021, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 7 de junio de 2021.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210609

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 52, miércoles 9 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera

- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

#### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

#### **Publicación en BOE nº 137, miércoles 9 de junio de 2021:**

- ❖ [Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan](#)

## medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Este Real Decreto tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para hacer frente a las compensaciones previstas en los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como establecer el procedimiento que se seguirá para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes.

- ❖ [Orden SND/568/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.](#)

La orden surtirá los efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Orden por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

## ➤ **20210611**

**Publicación en el BOE nº 139, viernes 11 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.](#)

### **OBJETO:**

Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.



- ❖ [Orden SND/591/2021, de 10 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 13 de junio de 2021 hasta las 24:00 horas del 26 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

#### **OBJETO:**

Se establecen las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210614

**Publicación en el BOJA nº 112, lunes 14 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía \(BOJA núm. 197, de 9.10.2020\).](#)

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la misma.

#### **OBJETO:**

Se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las líneas que a continuación se relacionan, reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía:

- Línea 4, destinada a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de tres años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.

- Línea 5, destinada a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

- ❖ [Extracto de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.](#)

#### **OBJETO:**

Extracto de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las líneas que a continuación se relacionan, reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía:

Línea 4, destinada a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de tres años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.

Línea 5, destinada a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Estas subvenciones se conceden por los siguientes importes:

a) Para la línea 4:

1.º 6.000 euros, a tanto alzado, por cada nueva contratación por cuenta ajena realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de doce meses.

2.º Si la contratación se realiza con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, que sea:

- ✓ Mujer.
- ✓ Hombre menor de 30 años.
- ✓ Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- ✓ Víctima de violencia de género.
- ✓ Víctima de terrorismo.

La cuantía de la subvención será de 7.200 euros por cada nueva contratación por cuenta ajena que se realice con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de doce meses.

3.º Las cuantías de los apartados 1.º y 2.º, se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

b) Para la línea 5:

1.º Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un período máximo de ocho meses.

Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, 1.700 euros por un período de dieciséis semanas, y 1.900 euros por un período de dieciocho semanas, para aquéllos supuestos contemplados en la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Estatuto de los Trabajadores para los que corresponda el mismo.

3.º Las cuantías de los apartados 1.º y 2.º se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Hombres menores de 30 años.
- ✓ Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- ✓ Víctima de violencia de género.
- ✓ Víctima de terrorismo.

4.º Las cuantías de los apartados 1.º, 2.º y 3.º, se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

**Plazo:** Desde el 14 de junio de 2021, y finalizará el 30 de septiembre de 2021

## ➤ 20210615

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 55, martes 15 de junio de 2021:

- ❖ [Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.](#)

Este extracto publica las convocatorias de subvenciones reguladas en [el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio de 2021](#) por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

### **OBJETO:**

- Se convoca para **la anualidad 2021**, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la línea de subvenciones regulada [en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio](#), por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
- El **plazo de presentación de solicitudes** comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 15 de julio de 2021.

## ➤ 20210616

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 56, miércoles 16 de junio de 2021:

- ❖ [Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

### **OBJETO:**

Se introduce como novedad la apertura de las heladerías hasta las 01:00 horas, pero desde las 00:00 horas, no pueden servir alcohol.

- ❖ [Resolución de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 17 de junio de 2021.

#### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

#### **ANEXO II MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona



- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**Publicación en el BOE nº 143, miércoles 16 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J.](#)

**OBJETO:**

Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J.

## ➤ 20210618

Publicación en el BOJA nº 116, viernes 18 de junio de 2021:

- ❖ Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

- ⇒ Se establecen **medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19**, con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.
- ⇒ Las **medidas previstas en el presente decreto-ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Publicación en el BOE nº 145, viernes 18 de junio de 2021:

- ❖ Orden PCM/613/2021, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

**OBJETO:**

Se prorroga la eficacia de las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, desde las 00:00 horas del día 22 de junio de 2021 (hora peninsular) hasta las 00:00 horas del día 6 de julio de 2021 (hora peninsular).

## ➤ 20210623

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 58, miércoles 23 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 24 de junio de 2021.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

## DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

### ➤ 20210624

Publicación en el BOE nº 150, jueves 24 de junio de 2021:

- ❖ [Orden INT/647/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La orden surtirá efectos desde su publicación en el BOE.

#### **OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

### ➤ 20210625

Publicación en el BOE nº 151, viernes 25 de junio de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.](#)

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Real Decreto-ley por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

- ❖ [Orden SND/660/2021, de 23 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 27 de junio de 2021

hasta las 24:00 horas del 10 de julio de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

**OBJETO:**

Prórroga de la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

➤ **20210629**

**Publicación en el BOJA nº 123, martes 29 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.](#)

- ❖ [Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.](#)

#### **OBJETO:**

- ⇒ Se convocan la concesión de **las siguientes líneas de ayudas:**
  - Línea 1.** Subvenciones a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia.
  - Línea 2.** Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar.
  - Línea 3.** Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de 3 años.
- ⇒ **La presente convocatoria estará abierta a partir del día siguiente a que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote el crédito establecido.**
- ⇒ **Serán subvencionables las contrataciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2021.**
- ⇒ **Plazo de presentación de solicitudes:**
  - El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral de la persona trabajadora contratada.
  - No obstante, para aquellas contrataciones realizadas desde el día 1 de enero de 2021 y hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se efectúa la convocatoria, el plazo para la presentación de estas solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el BOJA.

#### **Publicación en BOE nº 154, martes 29 de junio de 2021:**

- ❖ [Orden INT/677/2021, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países](#)

## [a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde las 24:00 horas del 22 de julio de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2021, sin perjuicio de su eventual modificación para responder a un cambio de circunstancias o a nuevas recomendaciones en el ámbito de la Unión Europea, excepto la modificación del anexo y lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra k) del apartado 1 del artículo 1, cuyos efectos se producirán a las 72 horas contadas a partir de las 00:00 horas del día de su publicación.

### **OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ **20210630**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 61, miércoles 30 de junio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2021.

### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera

- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Ubrique

- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## JULIO

### ➤ 20210702

Publicación en BOE nº 157, viernes 2 de julio de 2021:

- ❖ [Orden PCM/692/2021, de 30 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

#### **OBJETO:**

Orden por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

### ➤ 20210707

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 62, miércoles 7 de julio de 2021:

- ❖ [Orden de 7 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Esta orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 8 de julio de 2021.

**OBJETO:**

Para establecimientos de Hostelería con terraza podrán permanecer abiertos al público hasta las 00:00 horas en el interior y hasta la 01:00 horas en el exterior, sin admisión de nuevos clientes ni servicio desde las 00:00 horas.

- ❖ [Resolución de 7 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## **➤ 20210708**

### **Publicación BOJA nº 130, jueves 8 de julio de 2021:**

- ❖ **[Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.](#)**

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo **ha ampliado hasta el próximo 30 de julio de 2021 el plazo** para que los autónomos y empresas

interesadas soliciten subvenciones dirigidas al apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento generado durante la pandemia, que oscilan entre los 3.000 y los 200.000 euros.

La ampliación del plazo se ha aprobado tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de una modificación del extracto de convocatoria de estas subvenciones, en que se considera que teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente y el número de solicitudes recibidas, y con la finalidad de apoyar al mayor número posible de empresas y personas autónomas, se considera oportuno sumar quince días al periodo que finalizaba el 15 de julio.

Para acceder a toda la información relacionada con esta subvención, a continuación, de los enlaces correspondientes:

- [Decreto Ley 10/2021, de 1 de junio](#)
- [Extracto de la convocatoria de subvenciones](#)

### Publicación BOE nº 162, jueves 8 de julio de 2021:

- ❖ [Orden INT/715/2021, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde el momento de su publicación en el BOE.

#### **OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210710

### Publicación BOE nº 164, sábado 10 de julio de 2021:

- ❖ [Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.](#)

Entrada en vigor de la ley el día 11 de julio de 2021.

## **OBJETO:**

Esta es la norma que resulta de la tramitación parlamentaria, como proyecto de Ley, del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. A continuación, destacamos los aspectos más importantes de esta norma.

### **1.-) ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

- Será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, a distancia y con carácter regular. NO se aplica al autónomo.
- Se entenderá como trabajo a distancia regular el que se preste en un periodo de referencia de 3 MESES, un mínimo del 30% de la jornada o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.
- Queda excluido, por lo tanto, el trabajo a distancia ocasional o residual, bien por ser esporádico, o porque, a pesar de ser habitual, no alcanza el porcentaje señalado anteriormente.
- Al trabajo de distancia implantado excepcionalmente como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas del COVID-19 y mientras estas se mantengan, le seguirá siendo de aplicación la normativa laboral ordinaria.

### **2.-) DEFINICIONES.**

1.-) Trabajo a distancia. La actividad laboral se presta en el domicilio del trabajador o en el lugar elegido por este, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.

2.-) Teletrabajo. El trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

3.-) Trabajo presencial. El trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Como se señala en la Exposición de motivos de la Ley 10/2021 el teletrabajo es una subespecie de trabajo a distancia que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías.

### **3.-) LIMITACIONES.**

En los contratos de trabajo con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, se permitiría el trabajo a distancia siempre que se garantice, como mínimo, un 50% de la jornada en la modalidad presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático de la a formación teórica vinculada a estos contratos.

#### **4.-) IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES, Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Los trabajadores que trabajen a distancia:  
TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS que tendrían si realizasen el trabajo en la modalidad presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la realización del trabajo en esta modalidad.

NO PODRÁN SUFRIR PERJUICIO NI MODIFICACIÓN EN SUS CONDICIONES LABORALES (en particular en materia de tiempo de trabajo, o retribución) por las dificultades técnicas u otras no imputables al trabajador, que eventualmente pudieran producirse, sobre todo en caso de teletrabajo.

TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS que los trabajadores presenciales en materia de CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, incluyendo el derecho de adaptación a la jornada.

NOVEDAD. Se incluye dentro del apartado 3 del artículo 4 (“Igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación”) una ampliación de las causas de discriminación directa o indirecta que deben ser evitadas por las empresas respecto a los trabajadores que prestan servicios a distancia. En concreto, a las motivadas por razón de sexo, la Ley 10/2021 añade la edad, la antigüedad o grupo profesional o la discapacidad.

NOVEDAD. Se incluye igualmente en el mismo apartado del artículo 4 la indicación de la forma en que deberá evitarse la discriminación: asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

#### **5.-) VOLUNTARIEDAD.**

El trabajo a distancia SERÁ VOLUNTARIO para el trabajador y el empresario. NO EXISTE, POR LO TANTO, UN DERECHO GENERAL AL TRABAJO A DISTANCIA

La negativa del trabajador a trabajar a distancia, no será causa justificativa de la extinción del contrato de trabajo ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

#### **6.-) REVERSIBILIDAD (Vuelta al trabajo presencial tras acordar el trabajo a distancia).**



- La decisión de trabajar a distancia desde una modalidad de trabajo presencial SERÁ REVERSIBLE para la empresa y el trabajador.
- El ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial no será causa justificativa de la extinción del contrato de trabajo ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Las dificultades para el desarrollo del trabajo a distancia que estén exclusivamente relacionadas con el cambio de una prestación presencial a otra que incluya trabajo a distancia, no serán tampoco causas justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

## **7.-) EL ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA.**

- Se precisará de un ACUERDO DE TRABAJO por escrito que formará parte del contrato inicial o se realizará en un momento posterior. En todo caso, deberá formalizarse antes de que se inicie el trabajo a distancia. El contenido mínimo obligatorio de este acuerdo se recoge en el artículo 7 de la Ley 10/2021, sin perjuicio de la regulación recogida al respecto en los convenios o acuerdos colectivos.
- La modificación de las condiciones establecidas en el acuerdo (incluido el porcentaje de presencialidad), será objeto también de acuerdo por escrito entre la empresa y el trabajador, formalizándose con carácter previo a su aplicación.

## **8.-) PRIORIDADES.**

- Los trabajadores que realizan trabajo a distancia desde el inicio de la relación laboral durante la totalidad de su jornada, TENDRÁN PRIORIDAD para ocupar puestos de trabajo que se realizan total o parcialmente de manera presencial.
- La empresa informará a los trabajadores (y a la representación legal de los mismos, si existiera) de los puestos de trabajo vacantes de carácter presencial que se produzcan.

## **9.-) DERECHO DE LOS TRABAJADORES A DISTANCIA.**

### ***1.-) Derecho a la carrera profesional.***

#### **1.1.-) Derecho a la formación**

La empresa garantizará la formación necesaria para el desarrollo de su actividad tanto en el momento de formalizar el acuerdo de trabajo a distancia como cuando se produzcan cambios en los medios o tecnologías utilizadas.

#### **1.2.-) Derecho a la promoción profesional**

La empresa informará, de manera expresa y por escrito, de las posibilidades de ascenso que se produzcan, ya se trate de puestos presenciales o a distancia.



## **2.-) Derechos relativos a la dotación y mantenimiento de medios y al abono y compensación de gastos.**

### **2.1.-) Derecho a la dotación suficiente y mantenimiento de medios, equipos y herramientas:**

- Los trabajadores a distancia tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Se garantizará la atención precisa en el caso de dificultades técnicas, especialmente en el caso de teletrabajo.
- NOVEDAD. Se incorpora un inciso en el apartado 1 del artículo 11 (“Derecho a la dotación suficiente y mantenimiento de medios, equipo y herramientas”) para recoger el derecho de las personas con discapacidad trabajadores a distancia de que la que empresa asegure que los medios, equipos y herramientas, incluidos los digitales, necesarios para el desarrollo de la actividad sean universalmente accesibles, para evitar cualquier exclusión por esta causa.

### **2.2.-) Derecho al abono y a la compensación de gastos.**

El trabajo a distancia será sufragado o compensado por la empresa, y no supondrá la asunción por el trabajador de gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral.

## **3.-) Derechos sobre el tiempo de trabajo:**

### **3.1.-) Derecho al horario flexible**

El trabajador a distancia podrá flexibilizar el horario de trabajo, de conformidad con los términos del acuerdo de trabajo a distancia y la negociación colectiva, y respetando en todo caso los tiempos de disponibilidad obligatoria y la normativa sobre tiempo de trabajo y descanso.

### **3.2.-) Derecho al registro horario adecuado**

El sistema de registro horario deberá reflejar fielmente el tiempo que el trabajador a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada.

## **4.-) Derecho a la prevención de riesgos laborales:**

### **4.1.-) Aplicación de la normativa preventiva**

Los trabajadores a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **4.2.-) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva**

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva tendrá en cuenta los riesgos característicos de la modalidad del trabajo



a distancia, poniendo especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos **y de accesibilidad del entorno laboral efectivo. NOVEDAD**

- La evaluación de riesgos únicamente deberá alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios.
- Cuando para la obtención de la información sobre los riesgos a los que está expuesto el trabajador a distancia exigiera la visita de quien tuviera competencias en materia preventiva al lugar en el que se desarrolla el trabajo a distancia, deberá emitirse informe escrito que justifique dicho extremo que se entregará al trabajador y a los delegados de prevención, si los hubiera.
- La visita requerirá el permiso del trabajador.
- De no concederse el permiso, el desarrollo de la actividad preventiva por la empresa podrá efectuarse en base a la determinación de los riesgos que se derive de la información recabada del trabajador.

#### **5.-) Derechos relativos al uso de medios digitales:**

##### **5.1.-) Derecho a la intimidad y a la protección de datos**

- La utilización de los medios telemáticos y el control de la prestación laboral mediante dispositivos automáticos garantizará el derecho a la intimidad y a la protección de datos, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios utilizados.
- La empresa no podrá exigir la instalación de programas o aplicaciones en dispositivos propiedad del trabajador, ni la utilización de estos dispositivos en el desarrollo del trabajo a distancia.
- Los convenios o acuerdos colectivos podrán especificar los términos dentro de los cuales los trabajadores pueden hacer uso por motivos personales de los equipos informáticos puestos a su disposición por la empresa para el trabajo a distancia, teniendo en cuenta los usos sociales de dichos medios y las particularidades del trabajo a distancia.

##### **5.2.-) Derecho a la desconexión digital**

- Los trabajadores a distancia, particularmente en teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital (derecho del trabajador a que se garantice, fuera del horario de trabajo legal o convencionalmente señalado, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal o familiar) fuera de su horario de trabajo.

La empresa elaborará una política interna dirigida a los trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de

ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

### **6.-) Derechos colectivos**

Los trabajadores a distancia tendrán derecho a ejercitar sus derechos de naturaleza colectiva con el mismo contenido y alcance que el resto de los trabajadores del centro al que están adscritos.

## **10.-) FACULTADES DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL**

1.-) Protección de datos y seguridad de la información.

Los trabajadores deberán cumplir las instrucciones que haya establecido la empresa en el marco de la legislación sobre protección de datos y sobre seguridad de la información.

2.-) Condiciones e instrucciones de uso y conservación de equipos o útiles informáticos.

Los trabajadores deberán cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas por la empresa en relación con los equipos o útiles informáticos.

3.-) Facultades de control empresarial.

La empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales del trabajador incluida la utilización de medios telemáticos, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad, y teniendo en cuenta, en su caso, **sus circunstancias personales, como la concurrencia de una discapacidad. NOVEDAD**

## **11.-) EL TRABAJO A DISTANCIA EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Los convenios o acuerdos colectivos podrán establecer y regular:

- ✓ La identificación de los puestos de trabajo y funciones susceptibles de ser realizados a distancia.
- ✓ Las condiciones de acceso y desarrollo de la actividad laboral mediante esta modalidad.
- ✓ La duración máxima del trabajo a distancia.
- ✓ Los contenidos adicionales en el acuerdo de trabajo a distancia.
- ✓ Una jornada mínima presencial en el trabajo a distancia.
- ✓ El ejercicio de la reversibilidad al trabajo en los locales de la empresa.
- ✓ Un porcentaje o periodo de referencia inferiores al 30% o 3 meses a los efectos de calificar como «regular» esta modalidad.
- ✓ Un porcentaje de trabajo presencial de los contratos formativos diferente al 50%, siempre que no se celebren con menores de edad.



- ✓ Las posibles circunstancias extraordinarias de modulación del derecho a la desconexión.

## **12.-) DOMICILIO A EFECTOS DE CONSIDERAR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE **NOVEDAD****

En el trabajo a distancia, se considerará como domicilio de referencia a efectos de considerar la Autoridad Laboral competente aquel que figure como tal en el contrato de trabajo y, en su defecto, el domicilio de la empresa o del centro o lugar físico de trabajo.

## **13.-) SITUACIONES DE TRABAJO A DISTANCIA EXISTENTE A 11 DE JULIO DE 2021**

- La Ley 10/2021 será íntegramente aplicable a las relaciones de trabajo vigentes y que estuvieran reguladas, con anterioridad al día 10 de julio de 2021, por convenios o acuerdos colectivos sobre condiciones de prestación de servicios a distancia, desde el momento en el que estos pierdan su vigencia.
- Si estos convenios o acuerdos no prevén un plazo de duración, la Ley 10/2021 será de aplicación íntegramente a partir del día 10 de julio de 2022, salvo que las partes firmantes de estos acuerden un plazo superior, que como máximo podrá ser de 3 años.
- La aplicación de la Ley 10/2021 NO supondrá la compensación, absorción o desaparición de cualesquiera derechos o condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores que prestasen con carácter previo sus servicios a distancia que se reflejarán en el acuerdo de trabajo a distancia.
- El acuerdo de trabajo contemplado en el epígrafe 7 deberá formalizarse en el plazo de 3 MESES desde que la Ley 10/2021 resulte de aplicación a la relación laboral concreta. En el mismo plazo deberán realizarse las adaptaciones o modificaciones de los acuerdos de trabajo a distancia de carácter individual vigentes a 10 de julio de 2021, no derivados de convenios o acuerdos colectivos.

## **14.-) MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONSECUENCIA DE LA LEY 10/2021.**

- NOVEDAD. A través de la incorporación de un apartado 2 a la disposición final primera se modifica el artículo 40 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto; para aumentar las cuantías de las sanciones, entre otras en materia de las relaciones laborales y empleo.

- Estas nuevas cuantías entrarán en vigor el día 1 de octubre de 2021, pero las infracciones cometidas con anterioridad al día 11 de julio de 2021 se sancionarán conforme las cuantías sancionatorias previstas con anterioridad a esta fecha.
- La disposición final segunda establece un procedimiento judicial especial, mediante la introducción de un nuevo artículo, el 138 bis, a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, aplicable a las reclamaciones relacionadas con derecho de acceso, reversión y modificación del trabajo a distancia.
- La disposición final tercera introduce en el texto del Estatuto de los Trabajadores aquellas modificaciones necesarias conforme a lo recogido en la Ley 10/2021, en los artículos 13 (Trabajo a distancia), 23.1 a) (Promoción y formación profesional en el trabajo) y 37.8 (Descanso semanal, fiestas y permisos) de dicha norma legal.

#### ❖ INFORMACIÓN PLAN DE SUBVENCIONES:

El Gobierno ha lanzado una web informativa sobre los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta nueva página contiene información sobre los fondos Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, con sus reformas e inversiones.

La página contiene información sobre cómo acceder a los fondos, preguntas frecuentes, últimas noticias....

[Puedes acceder a la web del Gobierno en este enlace.](#)

## ➤ 20210712

**Publicación en el BOJA nº 132, lunes 12 de julio de 2021:**

- ❖ [Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.](#)

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

## **OBJETO:**

- ⇒ Incentivar la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico mencionados en el Decreto.
- ⇒ Será de aplicación a las actuaciones de mejora de los servicios e instalaciones de los establecimientos, cuyo objetivo sea la consecución de alguna de las siguientes finalidades:
  - a. Aumentar el grupo o la categoría del establecimiento o, en el caso de los hoteles y hoteles-apartamento clasificados en la categoría de cinco estrellas, alcanzar el calificativo de Gran Lujo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
  - b. Consolidar nuevos segmentos de mercado o mejorar los servicios complementarios para contribuir a reducir la estacionalidad.

## **➤ 20210714**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 63, miércoles 14 de julio de 2021:**

- ❖ [Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\).](#)

Queda sin efecto la Orden de 8 de abril de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

- ❖ [Resolución de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud](#)

## pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 15 de julio de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

##### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

#### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate

- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

## ➤ 20210717

**Publicación en el BOE nº 170, sábado 17 de julio de 2021:**

- ❖ [Orden PCM/755/2021, de 16 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.](#)

El acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

## ➤ 20210721

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 64, miércoles 21 de julio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 21 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en Cádiz y su provincia.](#)

Las presentes medidas surtirán efecto durante desde las 00:00 horas del 22 de julio de 2021 hasta las 00:00 horas del 23 de julio de 2021.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE PRORROGAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

#### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)

- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## **MUNICIPIOS QUE SE PRORROGAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

- ❖ [Orden de 21 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo las medidas establecidas en el artículo 17 sobre salones de celebraciones, que tendrá efectos a las 00:00 del día 25 de julio de 2021.

## **OBJETO:**

- ✓ Modifica la Orden de 7 de mayo recomendando medidas para los municipios que superen una incidencia acumulada de 1000 casos por 100.000 habitantes, tales como el cierre de parques y jardines entre las 23,00 y las 07,00 horas.
- ✓ Se delega en los delegados de salud la limitación de la libertad de circulación entre las 02:00 y las 07:00 horas. En los niveles 2,3 y 4 los ayuntamientos deberán tomar medidas para cerrar playas de 23:00 a 07:00 horas.
- ✓ Se establecen medidas en hostelería, salones de celebraciones y establecimientos de esparcimientos, etc. en función de los niveles.
- ✓ Quedan sin efecto las medidas de salud pública que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

## ➤ **20210722**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 65, jueves 22 de julio de 2021:**

- ❖ [Resolución de 22 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 23 de julio de 2021.

## **OBJETO:**

Mediante esta Resolución todos los municipios de la provincia de Cádiz se encuentran en el nivel de alerta 2.

## **MUNICIPIOS QUE SE PRORROGAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate

- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano

- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210724

Publicación en el BOE nº 176, sábado 24 de julio de 2021:

- ❖ [Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 27 de julio de 2021 por un periodo inicial de catorce días naturales, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

**OBJETO:**

Orden sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ❖ [Orden INT/790/2021, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 27 de julio de 2021.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## ➤ 20210727

Publicación en el BOJA nº 143, martes 27 de julio de 2021:

- ❖ [Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria prevista en el Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.](#)

**OBJETO:**

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2021.

## ➤ 20210728

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 67, miércoles 28 de julio de 2021:

- ❖ [Resolución de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 29 de julio de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas

- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alhájime

- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210731

Publicación en el BOE nº 182, sábado 31 de julio de 2021:

- ❖ [Orden SND/821/2021, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del 3 de agosto de 2021.

**OBJETO:**

Orden sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## AGOSTO

### ➤ 20210804

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 69, miércoles 4 de agosto de 2021:

- ❖ [Orden de 4 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\).](#)

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

#### **OBJETO:**

Modificación de la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se modifica el número 2.º de la letra b) del artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 2021, que queda redactado de la siguiente manera: «2.º Los residentes de centros de personas mayores y de personas con discapacidad en los espacios cerrados del centro que formen parte del lugar de residencia de estas personas, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores que allí ejerzan sus funciones tengan coberturas de vacunación contra el COVID-19 superiores al 80% con pauta completa, acreditado por la autoridad sanitaria competente, aunque sigue siendo muy recomendable su uso en estos espacios cerrados. Esta última excepción no será de aplicación a los visitantes externos, ni a los trabajadores de estos centros residenciales.

No obstante, en los centros residenciales en los que se produzca al menos un caso positivo confirmado de Covid-19, será obligatorio el uso de mascarilla para todos los usuarios en los espacios cerrados comunes.

Se modifica la letra e) del artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 2021, que queda redactada de la siguiente manera: «e) Se realizará PDIA de cribado al personal en los centros residenciales de personas mayores y de grandes dependientes, actuando con criterios homogéneos en toda la Comunidad Autónoma, practicándose el cribado seriado de la siguiente manera:

1.º Personal con pauta de vacunación completa. Se realizará PDIA semanal a un tercio de todos los trabajadores de estos centros, de tal forma que cada 21 días se haya realizado el cribado completo a todos los trabajadores.

2.º Personal no vacunado o con pauta de vacunación incompleta. Se realizará PDIA semanal a todos los trabajadores de estos centros que no estén vacunados o tengan una pauta de vacunación incompleta.

❖ [Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 5 de agosto de 2021.

#### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)

- ✓ San Roque

#### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ **20210806**

**Publicación en el BOJA nº 151, viernes 6 de agosto de 2021:**

- ❖ [Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 3 de agosto de 2021.](#)

#### **OBJETO:**

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 3 de agosto de 2021.

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 70, viernes 6 de agosto de 2021:

- ❖ [Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se aplica la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en los municipios de Conil de la Frontera y Paterna de Rivera de la provincia de Cádiz, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.](#)

La medida propuesta tendrá una duración mínima de siete días naturales, desde las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOJA.

## ➤ 20210807

Publicación en el BOE nº 188, sábado 7 de agosto de 2021:

- ❖ [Orden SND/858/2021, de 6 de agosto, por la que se prorroga la Orden SND/791/2021, de 23 de julio, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

### **OBJETO:**

Orden por la que se prorroga la Orden SND/791/2021 sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se prorrogan las condiciones para las personas procedentes de otros países.

## ➤ 20210811

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 71, miércoles 11 de agosto de 2021:

- ❖ Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 12 de agosto de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera

- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210813

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 72, viernes 13 de agosto de 2021:**

- ❖ [Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se aplica la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en el municipio de Benalup-Casas Viejas de la provincia de Cádiz, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.](#)

## **OBJETO:**

Se aplica la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en el municipio de Benalup-Casas Viejas de la provincia de Cádiz, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario.

## **➤ 20210818**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 73, miércoles 18 de agosto de 2021:**

- ❖ [Orden de 18 de agosto de 2021, por la que por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\).](#)

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- ❖ [Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 19 de agosto de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ -COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos

- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210825

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 75, miércoles 25 de agosto de 2021:**

- ❖ [Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 26 de agosto de 2021.

### **OBJETO:**

### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

#### **DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera

- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

## ➤ 20210831

Publicación en el BOE nº 208, martes 31 de agosto de 2021:

- ❖ Orden INT/910/2021, de 30 de agosto, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta orden surtirá efectos desde el momento de su publicación en el BOE.

**OBJETO:**

Orden por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## SEPTIEMBRE

### ➤ 20210901

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 76, miércoles 1 de septiembre de 2021:

- ❖ Orden de 1 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

Modificación de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- ❖ [Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 2 de septiembre de 2021.

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa
- ✓ ANEXO II MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1
- ✓ DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE
- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)



- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**Medidas anti-Covid en locales de ocio nocturno de Andalucía**  
Desde las 0:00 h. del 02/09/21

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Servicio hasta las 3.00 • Cierre a las 3.30			
<b>Aforos</b>		Interior como local de hostelería y restauración	
Interior 75% Exterior 100%	Interior 50% Exterior 100%	Exterior 50%	
<b>Personas por mesa</b>			Apertura en interior y exterior solo permitida como local de hostelería y restauración
Interior 8 Exterior 10	Interior 6 Exterior 10	Interior 4 Exterior 6	
<b>Consumo en barra</b>			
Permitido con distancia de seguridad	Permitido solo en exteriores	No permitido	
<b>Actuaciones musicales y baile</b>			No permitido
Actuaciones permitidas Baile solo en exterior y con mascarilla	Actuaciones solo en exterior Baile no permitido		

**MEDIDAS ANTE LA COVID-19 | NIVEL 2**  
TRAS EL ESTADO DE ALARMA

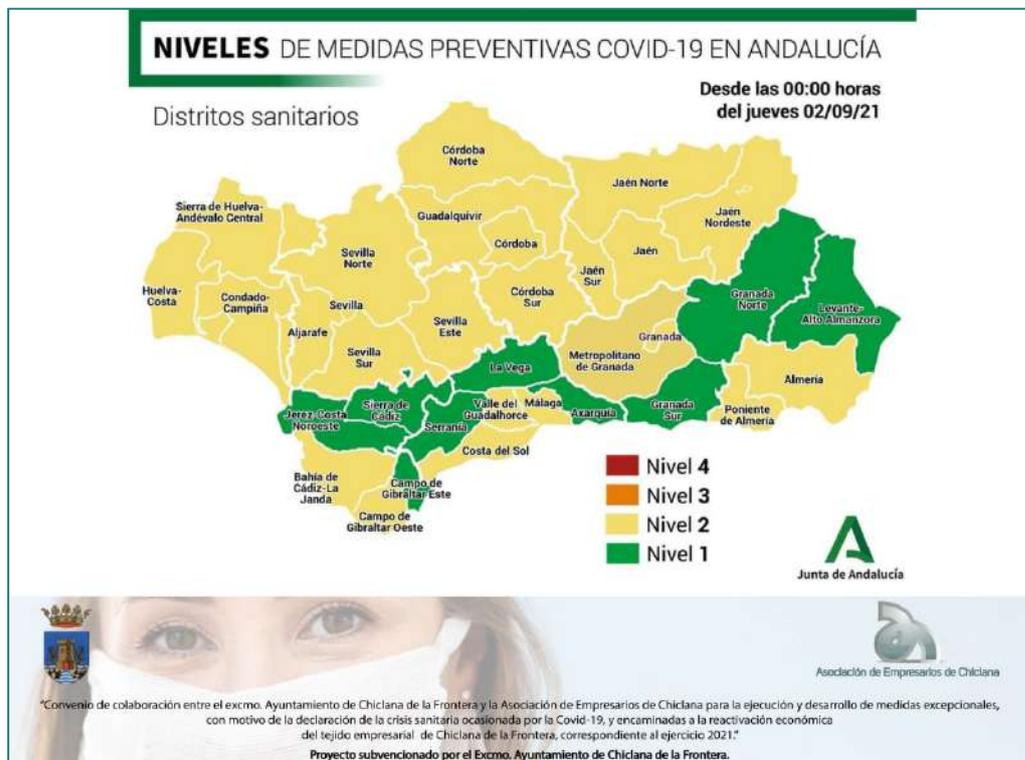
- Playas:** Cierre de actividades de ocio antes 23:00 y 7:00 salvo pesca y actividades individuales.
- Ceremonias y cultos:** 60% aforo y distancia 1,5 m.
- Celebraciones:** 75% aforo y 200 personas (5 por mesa) en interior • 100% aforo y 400 personas (10 por mesa) en exterior • Baile solo en exterior • No se permite el baile • Cierre a las 3:30
- Hostelería:** 75% aforo y hasta 8 personas por mesa en interior • 100% aforo y 10 personas por mesa en exterior • Baile solo en exterior • Distancia 1,5 m. • Cierre 2:00 con servicio hasta la 1:00
- Asociaciones:** Cierre a las 2:00 • Aforo máximo: 60% en lugares abiertos y 40% en cerrados
- Cines, teatros y óperas:** 75% aforo, con una localidad de separación y público sentado • Grupos de 6 personas
- Espectáculos turísticos:** 60% aforo y una localidad de separación • Grupos de 6
- Turismo:** 75% aforo en zonas comunes exteriores de hoteles y 50% en interiores • Grupos de 20 con guía turístico, 30 si se es actividades de naturaleza
- Ocio nocturno:** 50% aforo y 5 personas máximo por mesa en interior, registro de entrada • 100% aforo y 10 personas máximo por mesa en exterior • Baile solo en exterior, servicio y consumo • Actuaciones musicales solo en exterior • No se permite baile
- Deportes:** 60% aforo y hasta 15 personas en interior y 75% aforo y 20 personas en exterior • Distancia de 1,5 m. • Campesinatos con público: 50% aforo y 1.000 personas en interior y 60% y 2.000 en exterior
- Consejos:** 75% aforo y distancia de 1,5 m. • En mercados 100% aforo
- Transporte público:** 100% asientos y 75% de pie
- Ocio infantil:** 40% aforo en interior y 50% en exterior, con grupos de hasta 10 niños • Cierre a las 2:30
- Parques infantiles:** Una persona por cada 4 m<sup>2</sup> • Grupos de 25 personas
- Parques temáticos y acuáticos:** Cierre a las 2:00 • Aforo máximo: 60% en lugares abiertos y 40% en cerrados

Compartir los contenidos en internet según normas recomendadas en el exterior

Asociación de Empresarios de Chiclana

Convenio de colaboración entre el excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.



## ❖ 2º PROCEDIMIENTO SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRA., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

La Delegación de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana pone en marcha una convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el Municipio de Chiclana correspondiente al ejercicio 2021 cuya publicación en el BOP de Cádiz en el día de hoy, 8 de abril de 2021. ([BOP de Cádiz nº 064](#)).

### **OBJETO:**

Estimular la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de la población especialmente desfavorecidos y con mayor dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante el apoyo económico al sector empresarial a través de la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto a la plantilla existente con anterioridad.

### **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Importe inicial de: 450.000€

Se distribuye en dos procedimientos, plazo de presentación de la solicitud:

**2. Segundo procedimiento: 200.000€**

**Inicia: 01/09/2021**

**Fin: 15/09/2021**

### **BENEFICIARIOS:**

Convocatoria abierta de apoyo al tejido empresarial local:

- microempresas, pequeña y mediana empresas (recogido en anexo de la recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 y definición publicada en el Diario Oficial de la UE de 20 de mayo de 2003). Se justificará con una declaración responsable que acredite esta condición.
- Autónomos/as.

Se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores/as respecto a la plantilla existente con anterioridad.

### **REQUISITOS:**

- Que cuenten con al menos 1 CENTRO DE TRABAJO en el territorio de Chiclana de la Fra. en funcionamiento con una antelación mínima de 6 MESES desde la presentación de la solicitud de la subvención.
- Que prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio 2021, y necesitan para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral.
- Las contrataciones deberán de ser nuevos trabajadores y/o trabajadoras que supongan un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los 2 MESES inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato de subvencione.

(En el momento de la justificación deberá presentar dos “Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención).

- No haber tramitado expediente de regulación de empleo en los 2 MESES anteriores a la fecha de solicitud, salvo los ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria.

### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

-Se subvenciona un máximo de 15 trabajadores/as por procedimiento de selección y entidad solicitante.

-El periodo máximo de contratación a subvencionar es de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

**-Será subvencionables las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del [\(ANEXO A\)](#)**

⇒ El 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante.

⇒ El 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización del contrato.

**-Será subvencionables la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo:**

⇒ El 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de las personas contratadas, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante.

⇒ El 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previsto.

### **FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

Deberán formalizarse en el plazo máximo de 1 MES a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión del respectivo período de presentación de solicitudes (cláusula octava), y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el 1º procedimiento **y antes del 30 de diciembre de 2021 para el 2º procedimiento de selección.**

### **SOLICITUD:**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la [Oficina Virtual del Ayuntamiento](#).

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar la Solicitud por Vía Telemática, con firma electrónica y mediante el cumplimiento de la instancia

[Anexo I](#)

Acompañado de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
2. Si es persona física, copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF
3. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada
4. Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
5. Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.
6. Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
7. Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
8. Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto desglosado de los costes salariales y de seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. [\(Anexo II\)](#).
9. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
10. Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio. [\(Anexo IV\)](#).
11. Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. [\(Anexo III\)](#).
12. Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUD:**

**\*2º Procedimiento:**

**INICIO: 1 de septiembre de 2021**

**FIN: 15 de septiembre de 2021**

### **➤ 20210903**

**Publicación en el BOE nº 211, viernes 3 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Orden INT/916/2021, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 6 de septiembre de 2021.

### **OBJETO:**

Modificación de la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

### **➤ 20210908**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 78, miércoles 8 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud](#)

## pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2021.

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 2:**

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

##### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime



- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**MEDIDAS ANTE LA COVID-19 | NIVEL 1**  
TRAS EL ESTADO DE ALARMA

**Ceremonias y cultos**  
75% aforo y distancia 1,5 m.

**Celebraciones**  
75% aforo y 250 personas (8 por mesa) en interior • 100% aforo y 500 personas (10 por mesa) en exterior • Barra permitida en interior y exterior • Baile sólo en exterior y con mascarilla • Cierre 3:30

**Hostelería**  
75% aforo y hasta 8 personas por mesa en interior • 100% aforo y 10 personas por mesa en terraza • Barra permitida en interior y exterior • Distancia 1,5 m. • Cierre 2:00 con servicio hasta la 1:00

**Atracciones**  
Cierre a las 2:00 • Aforo máximo: 75% en lugares abiertos y 50% en cerrados

**Cines, teatros y circos**  
85% aforo, con una localidad de separación • Grupos de 6 personas • Autorización sanitaria para espectáculos masivos

**Espectáculos taurinos**  
75% aforo y una localidad de separación • Grupos de 6 pers.

**Turismo**  
100% aforo en zonas comunes exteriores de hoteles y 75% en interiores • Grupos de 25 personas con guía turístico.

**30 si es en actividades de naturaleza**

**Ocio nocturno**  
75% aforo y 8 personas máximo por mesa en interior, registro de entrada • 100% aforo y 10 personas máximo por mesa en exterior • Barra permitida en interior y exterior • Actuaciones musicales en interior y exterior • Baile sólo en exterior y con mascarilla

**Deportes**  
75% aforo y hasta 20 personas en interior y 85% aforo y 25 personas en exterior • Distancia de 1,5 m. • Competiciones con público: 1.500 personas en interior y 2.500 en exterior

**Comercios y mercadillos**  
100% aforo y distancia de 1,5 m.

**Transporte público**  
100% asientos y 75% de pie

**Ocio infantil**  
50% aforo en interior y 60% en exterior, con grupos de hasta 25 niños • Cierre a las 2:00

**Parques infantiles**  
Una persona por cada 4 m<sup>2</sup> • Grupos de 25 personas

**Parques temáticos y acuáticos**  
Cierre a las 2:00 • Aforo máximo: 75% en lugares abiertos y 50% en cerrados

**Siempre con mascarilla en interiores. Sigue siendo recomendable en el exterior**

**NIVELES DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA**  
Desde las 00:00 horas del jueves 09/09/21

Distritos sanitarios

■ Nivel 4  
■ Nivel 3  
■ Nivel 2  
■ Nivel 1

Junta de Andalucía

\*Convenio de colaboración entre el excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.\*  
 Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## ➤ 20210910

Publicación en el BOJA nº 175, viernes 10 de septiembre de 2021:

- ❖ [Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

- ✓ Se modifica el párrafo b) del apartado 2 del artículo 29.
- ✓ Se suprime el párrafo c) del apartado 2 del artículo 29, pasando los actuales párrafos d) y e) a ser c) y d).
- ✓ Se modifica el apartado 1 del artículo 33.
- ✓ Se modifica el artículo 36.
- ✓ Se elimina el Anexo I, Relación de actividades económicas subvencionables (artículo 29.2.c).

Decreto-ley mediante el cual la Junta de Andalucía ha abierto una nueva convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento del empleo asalariado de empresas de hasta 20 trabajadores, con centro de trabajo en Andalucía. La subvención se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

**Nota informativa** elaborada por el Servicio Andaluz de Empleo con todas las claves y requisitos para la solicitud de estas ayudas, que presenta como principales novedades que cualquier empresa que cumpla los requisitos puede presentarse a esta convocatoria, al eliminarse el listado de CNAE del anterior Decreto-ley, y se cambia la plantilla de referencia. Antes se tomaba como referencia la plantilla media de los últimos tres años, ahora el requisito es tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras, tomando como referencia el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la solicitud de ayudas finaliza el 26 de octubre de 2021.

## ➤ 20210915

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 79, miércoles 15 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

Cabe destacar las siguientes nuevas medidas:

- ✓ Ocio nocturno: Se establece un límite de 8 personas en el interior y de 10 en el exterior.
- ✓ Establecimientos recreativos infantiles: En nivel 1 se permite la permanencia de dos grupos de usuarios simultáneamente, siempre que no coincidan en el mismo espacio de juego del establecimiento. Se amplía el aforo al 100% en espacios al aire libre y al 75% en espacios cerrados en nivel 1 de alerta. En nivel 2 de alerta se ampliaría al 60% al aire libre y al 50% en interiores.
- ✓ Instalaciones deportivas: Se permite en nivel 1 de alerta el 100% de aforo para la práctica físico-deportiva en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre. Se mantiene el 75% para interiores. Se eleva el límite de finalización de pruebas y eventos deportivos no convencionales hasta las 01:00 horas.
- ✓ Teatros, cines y auditorios: se amplían los aforos al 100 % en nivel 1 de alerta manteniendo la mayor distancia interpersonal posible y las condiciones higiénico-sanitarias.
- ✓ Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas (incluidos acuarios): en nivel 1 y 2 de alerta se amplía el aforo permitido hasta el 100% cuando se trate de espacios abiertos y a un 75 % cuando sea espacios cerrados.
- ✓ Establecimientos y locales de juegos y apuestas: se iguala el horario de la actividad de restauración que se desarrolle en ellos al resto de la restauración. Se amplía en nivel 1 y 2 de alerta la ocupación de las mesas a 8 personas en interior y 10 en exterior.
- ✓ Se incluyen igualmente otras medidas relacionadas con el cierre nocturno de playas; nuevos aforos en los lugares de culto religioso, así como para el culto externo (procesiones en vía pública); presencialidad en las

Universidades públicas y privadas en Andalucía; y la realización de pruebas selectivas de las administraciones públicas.

- ❖ [Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2021.

#### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE MANTIENEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

##### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey

- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera
- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa



## ➤ 20210922

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 80, miércoles 22 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

### **OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE MANTEINEN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

#### **DISTRITO SANITARIO JEREZ COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

#### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano

- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 23 de septiembre de 2021.

## ➤ 20210925

**Publicación en el BOE nº 230, sábado 25 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Orden INT/1005/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021.

## ➤ 20210929

**Publicación en el BOE nº 233, miércoles 29 de septiembre de 2021:**

- ❖ [Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.](#)

Este Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

### **OBJETO:**

Medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo. Se acompaña [NOTA INFORMATIVA](#) elaborada por la CEA sobre cuestiones claves del nuevo régimen jurídico de los ERTES.

Cuestiones importantes a tener en cuenta:

- La nueva prórroga de los ERTES no será automática como la anterior, sino que las empresas deberán solicitar una prórroga del ERTE antes del 15 de octubre y la Administración deberá admitir o no la solicitud en un plazo de 10 días, después de los cuales el silencio administrativo se entenderá como positivo.
- Asimismo, para la obtención de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social las empresas tendrán que desarrollar acciones formativas para cada una de las personas afectadas por el ERTE entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.

- ❖ [Guía sobre el procedimiento para presentar la solicitud de prórroga de los ERTES COVID-19 en Andalucía.](#)
- ❖ [Cuadro relativo a la evolución de la negociación de los ERTES con la actualización del VI Acuerdo Social en Defensa del Empleo.](#)
- ❖ [WEBINAR: PRÓRROGA ERTES. Requisitos y procedimientos para la tramitación de nuevos ERTES y Prórroga de los existentes, así como, las principales novedades que se introducen en la norma.](#)

❖ **Real Decreto-ley 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.**

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE y surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de septiembre de 2021.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **32,17 euros/día o 965 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrateo.

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 81, miércoles 29 de septiembre de 2021:**

❖ **Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.**

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

**OBJETO:**

Nuevas medidas para la contención de la COVID-19. Cabe destacar:

- Establecimientos de ocio y esparcimiento y para reuniones en espacios público. En el nivel de alerta 1 se permite el consumo en mesa alta sin necesidad de estar sentados. El horario de cierre será como máximo a las 5:00 horas, sin admisión de nuevos clientes ni servicio desde las 4:30 horas, salvo normativa que establezca otro horario de cierre inferior.
- Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, incluidos gimnasios. En el nivel de alerta 1 se permite el aforo máximo autorizado para la práctica deportiva, así como para la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio, o exhibición con la presencia de espectadores
- Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, ferias comerciales, y otros eventos profesionales. Artículo 36 de la Orden 7 de mayo de 2021.



- Como medida en común para los niveles de alerta 1,2,3 no se podrá superar en ningún caso el aforo establecido, se mantendrá la distancia interpersonal y el uso de mascarilla. Niveles de aforo:
  - Nivel de alerta 1: aforo de 85% con un máximo de 1.000 personas en espacios cerrados o de 1.500 personas en espacios al aire libre.
  - Nivel de alerta 2: aforo de 75% con un máximo de 800 personas en espacios cerrados o de 1.500 personas en espacios al aire libre
  - Nivel de alerta 3: aforo de 60% con un máximo de 400 personas en espacios cerrados o de 600 personas en espacios al aire libre
  - Nivel de alerta 4: aforo de 40% con un máximo de 200 personas en espacios cerrados o de 300 personas en espacios al aire libre.
  - Se incluye la Disposición Adicional Tercera que establece un nuevo nivel de alerta sanitario 0.
- En este nivel, las actividades previstas en esta orden se podrán realizar en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas sin superar en ningún caso el aforo que tenga autorizado por su normativa de aplicación, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible y adecuada ventilación, y el uso obligatorio de mascarillas a partir de los 6 años con las excepciones establecidas en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, artículo 6.
- El horario de los establecimientos será el determinado en su normativa sectorial o municipal de aplicación.
- Se recogen medidas más concretas de aplicación en este nivel en el punto Trece de esta Orden.
- Se incluyen igualmente otras medidas relacionadas con el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios, modificación en la implementación, por parte del Servicio Andaluz de Salud, de los planes de contingencia para todas las provincias, celebración de Ceremonias civiles y celebraciones, espectáculos y festejos taurinos populares, y Centros culturales.

❖ [Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE PRORROGAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1:**

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháuquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

Las presentes medidas surtirán efecto durante desde las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021.

- ❖ [Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.](#)

Las modificaciones contempladas son:

- Artículo 7. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda, concretamente los apartados 1, 2 y 6.
- Artículo 8. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, apartado 2.
- Artículo 11. Solicitud, apartado 3.c), 3.d), 3.g.7º, 12º, 13º y 14º y el apartado 11.7
- Artículo 12. Documentación acreditativa, apartado 1.b)
- Artículo 17. Comprobación de requisitos para la concesión, apartado e)
- Artículo 18. Resolución del procedimiento, en el apartado 1
- Artículo 22. Justificación de las subvenciones, en los apartados 1. a), e), y el apartado 2.
- Disposición adicional segunda. Nombramiento del personal interino.

Se incluye el Anexo IV: Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Este Decreto-ley tiene por objetivo otorgar una mejor comprensión de las mismas y dar un mayor conocimiento de estas ayudas, que tienen como finalidad la concesión de subvenciones de entre 3.000 y 200.000 euros, para hacer frente a deudas y facturas generadas durante la pandemia, que se abonen a partir del 1 de junio de 2021.

Se incluye una relación de [\*\*preguntas frecuentes\*\*](#) elaborada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

## ➤ 20210930

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 82, jueves 30 de septiembre de 2021:

- ❖ [Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

### **OBJETO:**

#### **MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 0:**

##### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

##### **DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

##### **DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique



- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

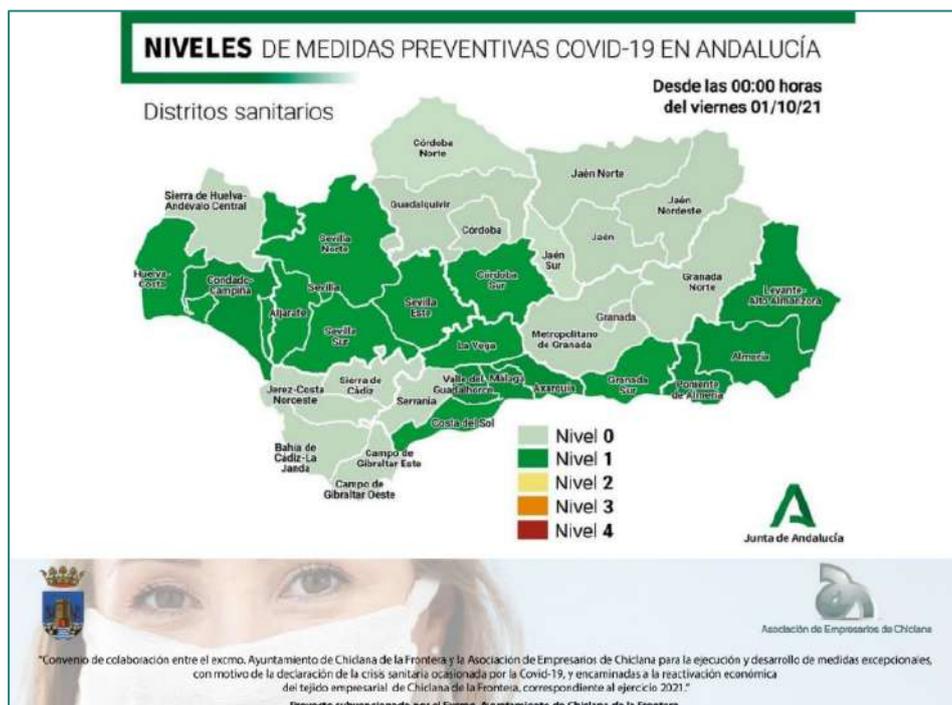
### DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera
- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

### DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021.





**MEDIDAS ANTE LA COVID-19 | NIVEL 0**  
A PARTIR DEL 01/10/21

- 100% del aforo autorizado por la normativa sectorial o municipal
- Mantenimiento de la mayor distancia interpersonal posible (especialmente, cuando no se complete el aforo)
- Ventilación en los espacios cerrados.
- Horario: el establecido en la normativa sectorial o municipal
- En los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y en recintos para espectáculos multitudinarios al aire libre:
  - » Circulación de las personas organizada para respetar la distancia
  - » Acceso y salida escalonados.
  - » Mascarilla obligatoria incluso al aire libre.
  - » Consumo de bebidas o alimentos sólo en las zonas especialmente habilitadas

**Siempre con mascarilla en interiores. Sigue siendo recomendable en el exterior**

\*Convenio de colaboración entre el excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.\*  
Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- ❖ [Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.](#)
- ❖ [Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022, las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.](#)

Mediante esta resolución se convoca para los años 2021 y 2022, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía. Las subvenciones que se concedan tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, facilitando el pago de estas.

- ❖ [Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022, las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.](#)

## OCTUBRE

### ➤ 20211005

Publicación en el BOP Cádiz nº 191, martes 5 de octubre de 2021:

- ❖ [Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinadas al mantenimiento del empleo o autoempleo en sectores afectados por el COVID, ejercicio 2021.](#)

#### **OBJETO:**

El objeto de la presente [convocatoria](#) es la regulación jurídica por la que se regirán las subvenciones a conceder el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. a las microempresas o personas autónomas en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID19 en el municipio de Chiclana de la Fra. con la finalidad de otorgar liquidez para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo o autoempleo.

#### **REQUISITOS:**

- que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla.
- que desarrollen su actividad en el municipio de Chiclana de la Fra. en los sectores que se han visto más afectados por las restricciones impuestas por la Pandemia generada por la COVID-19, si su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 se hubiese reducido al menos en un 30% respecto al mismo período del ejercicio anterior, es decir 2019, y hayan mantenido el número de personas que formaban parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- que tengan su domicilio fiscal, así mismo, en el municipio de Chiclana de la Fra.
- las personas y entidades que soliciten la subvención solo podrán serlo por una solo vez, para la misma convocatoria, con independencia que desarrollen varias actividades identificadas con distintos CNAE y epígrafes de IAE.
- así mismo, podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas personas autónomas cualquiera que sea su código de actividades, que desarrollen su actividad como feriantes y venta ambulante, severamente castigadas.



La presente Convocatoria se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y la Delegación de Fomento.

En todo caso, los gastos subvencionados, deberán haber sido realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud de subvención.

**\*Serán subvencionables con** cargo a la presente subvención, **los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente en el plazo indicado en el apartado anterior**, que respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, así como al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios y destinados exclusivamente a los siguientes conceptos:

1. Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad o, en su caso, a la hipoteca/préstamos concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
2. Suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.
3. Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial.
4. Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales, Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de sus trabajadores por cuenta ajena.
5. Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
6. Gastos de transporte asociados a servicios a domicilio.
7. Mantenimiento de herramientas digitales (web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc).
8. Otro gasto corriente ineludible para el desarrollo de la actividad relacionado con la provisión de mercadería o productos necesarios para la elaboración de los productos/servicios ofertados, cuestión que debe quedar acreditada fehacientemente.

**\*No serán subvencionables los siguientes gastos:**

1. Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
2. Gastos de inversión en obras de inmuebles.
3. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
4. Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
5. Gastos de procedimientos judiciales.

### **PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:**

- Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento. Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no pueda realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956.01.29.43.
- Será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia **(Anexo I)**.

### **El plazo de presentación de solicitudes:**

**INICIO:** Desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Concesión de la Subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Publicado B.O.P. núm. 191 de fecha 5 de octubre de 2021. Fecha de Inicio del plazo de presentación de solicitudes 06 de octubre de 2021.

**FIN:** A los 15 días hábiles de la publicación de de la Resolución de la Concesión de la Subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Fin de plazo de presentación de solicitudes el 27 de octubre de 2021.

### **ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

### **ENLACES DE INTERÉS:**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

La solicitud (Anexo I), irá acompañada de la documentación que se especifica en la convocatoria apartado OCTAVO (pág.9), en cuyos puntos se especifica que se debe presentar:

- i) Descripción del proyecto para el que solicita la subvención

**(Anexo II)**

- j) Declaración responsable

**(Anexo III).**

- l) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones (Estatal y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio

**(Anexo IV).**

- ❖ [WEBINAR: Procedimiento para solicitar la ayuda. Resolver dudas.](#)

## ➤ 20211006

Publicación en el BOJA nº 83, miércoles 6 de octubre de 2021:

- ❖ [Orden de 6 de octubre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

### **OBJETO:**

En esta Orden se establece una única modificación el subpárrafo 4.º del párrafo d) del apartado 4 de la disposición adicional tercera de la Orden de 7 de mayo de 2021 queda redactado de la siguiente manera:

«4.º En el caso de espectáculos públicos o eventos multitudinarios será obligatorio el uso de la mascarilla, aunque se celebren en espacios al aire libre. Se establecerán sectores independientes de máximo 1.000 personas respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso a cada sector con servicios independientes. No será necesaria realizar la evaluación de riesgos por la autoridad sanitaria.»

- ❖ [Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 7 de octubre de 2021.

**OBJETO:** Todos los municipios de la provincia de Cádiz mantienen el nivel de alerta sanitaria 0.

## ➤ 20211013

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 85, miércoles 13 de octubre de 2021:

- ❖ [Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

**OBJETO:**

Mantener el nivel de alerta sanitaria a nivel 0 en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

- ❖ [Incentivos para el mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un ERTE. Nueva Convocatoria abierta a todas las empresas. INFOGRAFÍA.](#)
- ❖ [Guía Práctica de Ayudas ERTes](#)

**OBJETO:**

En esta línea de subvención, gestionada por el Servicio Andaluz de Empleo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, excluidas las del sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, con una plantilla media de hasta veinte personas trabajadoras con uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, desde el estado de alarma, se hayan acogido, para el total o parte de su plantilla, a un expediente de regulación temporal de empleo, tomando como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social. A efectos de este cálculo, se tomará como referencia el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

**BOJA:** <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/191/2>

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado que será el resultado de multiplicar 2.020 euros por un porcentaje del Factor de Actividad inicial de la entidad, que se calculará en función del número de personas que están trabajando en el momento de la solicitud y su jornada efectiva y real de trabajo.

Para la consulta del **cálculo de la cuantía a percibir** pueden acceder al simulador del Factor de Actividad disponible en el siguiente enlace: [Simulador del Factor de Actividad y cuantía de la ayuda](#).

**Plazo de solicitud:** 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria. **Del 5 al 26 de octubre de 2021.**

**Lugar de presentación:** [Ventanilla Electrónica de Administración - Catálogo de procedimientos](#)

## ➤ 20211020

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 86, miércoles 20 de octubre de 2021:**

- ❖ [Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.](#)

La adopción de los niveles de alerta sanitaria producirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de octubre de 2021.

### **OBJETO:**

Todos los municipios de la provincia de Cádiz se mantienen en nivel de alerta 0.

- ❖ **Ampliación del plazo hasta el 2 de noviembre para solicitar las ayudas para el Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado reguladas en el Decreto ley 10/2021, de 1 de junio, modificado por el Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre.**

- ❖ **Ampliación del plazo hasta el 2 de noviembre para solicitar la línea de Ayudas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por ERTE en Andalucía, reguladas en el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.**

### **A destacar:**

Se elimina el requisito de pertenecer a determinados CNAE señalados en el anterior Decreto-ley, y se cambia la plantilla de referencia, ya que antes se tomaba como referencia la plantilla media de los últimos tres años, y ahora el requisito es tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras, tomando como referencia los últimos 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

### **Publicación en el BOJA nº 202, miércoles 20 de octubre de 2021:**

- ❖ **Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.**

### **OBJETO:**

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, esto quiere decir que **se atenderá al orden de llegada de la solicitud de incentivos (fecha de registro)**, siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. Por lo tanto, de esta forma, **cualquier solicitante que cumplan los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidad presupuestaria, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en esta ayuda por el orden en que se registre la entrada de la solicitud.**

### **Requisitos para presentar la solicitud:**

- Se trata de 2 líneas de subvención, en función de las personas destinatarias.
- En cada línea, hay dos modalidades de proyectos (A y B).
- Los proyectos de cada modalidad serán subvencionables en una cuantía mínima de 1.000€ y un máxima de 6.000€

**\*Beneficiarios, art.4 pág 61:**

**Línea 1: subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas.**

- Autónomos
- Autónomos agrarios
- Mutualistas
- Comuneros
- Socios de Sociedades Civiles
- Excluidos autónomos societarios, excepto comuneros y socios de sociedades civiles.

**Requisitos:**

- Domicilio fiscal y desarrollo de su actividad en Andalucía.
- En situación de alta.
- Excluidos autónomos societarios, excepto comuneros y socios de sociedades civiles.
- Tengan la condición de PYME:
  - <250 trabajadores
  - Volumen de negocio anual <50M€ ó BALANCE AÑO <43M€

**Línea 2: Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.**

- Sociedades Cooperativas Andaluzas
- Sociedades Laborales de Andalucía

**Requisitos:**

- Las SCA y SLL tienen que estar legalmente constituidas.
- Domicilio social en Andalucía
- Inscritas o calificadas en Reg SCA RSLabAnd.
- Activas y NO incursas en cierre registral.

**Beneficiarios, tienen que tener requisitos como PYME, es decir:**

- <250 trabajadores
- Volumen de negocio anual <50M€
- Balance del año <43M€

**Los solicitantes deben reunir los requisitos en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.**

**Cuantía de las Subvenciones, pág.62-art.5:**

- 100% de los gastos subvencionables con el límite de 6.000€ IVA excluido, con un mínimo de 1.000€ por cada proyecto.

- Si se han recibido ayudas con la misma finalidad: límite máximo estará en LA DIFERENCIA entre el importe de las ayudas concedidas y las 6.000€ del apartado anterior.
- Subvención menos del 100%, donde el interesado en este caso tendrá que realizar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la inversión.

### **Proyectos de Inversión, pág.62-art.6:**

#### **MODELO A: IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES.**

- adquisición de equipos informáticos o de infraestructuras TIC necesarios para la instalación del software de gestión empresarial.
- adquisición de software de gestión empresarial ERP, CRM o similar.
- adquisición de aplicaciones para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización.
- costes de consultoría para la implantación de la digitalización.
- costes de contratación de servicios en la nube para soporte de software empresarial durante 1 año.
- solución digital o nueva tecnología de la robotización que suponga una mejora.

En el modelo A, consiste en la solución de la digitalización conjunta de equipo informático más software de gestión empresarial, por lo tanto, se considera gasto subvencionable:

- La instalación y puesta en funcionamiento.
- Altas y licencias de primer año.
- Programas de antivirus.
- Capacitación necesaria para su óptimo uso.
- La licencia del sistema operativo elegido.

#### **MODELO B: INCORPORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL.**

- Gastos profesionales: creación, diseño e implantación de planes de MKD, posicionamiento on line, email, marketing, social media, remarketing, comunicación en RRSS y publicidad en internet.
- Costes de consultoría para el análisis de procesos y definición de estrategias digitales, así como, consultoría de implantación.
- Costes de consultoría para la supervisión de cumplimiento de los aspectos legales de la página web, tales como la normativa vigente de la Protección de Datos, política de cookies, normativa aplicada al comercio electrónico, la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación de la Autenticidad Reforzada de Cliente en los pagos electrónicos.

- Costes de consultoría relativos a la formación del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa.
- Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web con o sin portal de ventas, y los gastos de proveedores web de la plataformas CMS.
- Costes de contratación de los servicios de proveedores web de plataformas CMS de código abierto y de proveedores de servicios gestionados MSP durante el plazo de un año.

**No son gastos subvencionables, pág 63, art.7 punto 3:**

- Intereses de deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos corrientes ni los indirectos de la ejecución de la inversión subvencionada.
- La adquisición de televisores, reproductores de sonido e imagen, teléfonos móviles, tablets, servicios de comunicación personal PCS, o cualquier otro equipamiento informático que no estén vinculados directamente y de manera indubitada a la correcta instalación y funcionamiento del software de gestión empresarial.
- Los programas antivirus (salvo caso modalidad A, es decir, solución de digitalización conjunta de equipo informático +software de gestión empresarial).
- Actualización de software (salvo caso modalidad A, es decir, solución de digitalización conjunta de equipo informático+software de gestión empresarial).
- Renovación de licencias o gastos de mantenimiento (salvo caso modalidad A, es decir, solución de digitalización conjunta de equipo informático+software de gestión empresarial).
- El IVA que sea recuperable conforme a la normativa nacional.

**Presentación telemática, pág 65-art12:**

-se presenta en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, aquí enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

Esta en la página 65, de las bases reguladoras.

En el caso que se pretenda solicitar una subvención para cada una de las modalidades de los proyectos, deberá de cumplimentar una única solicitud.

### **Plazo de presentación:**

Desde el 26 de noviembre de 2021 al 25 de mayo de 2022 a las 23:59 h.

### **Documentación general que aportar, art. 13, pág. 67:**

- DNI, en el caso de manifiestar oposición expresa a la consulta de los datos consignados.
- Domicilio fiscal y censo o documento único electrónico
- Informe de vida laboral
- Los presupuestos o facturas pro-forma
- Modelo TA521 (no autónomo societario)
- Certificado de Registro mercantil, o registro de cooperativa, en su caso para la constitución, vigencia y no incurso en cierre registral.
- Acreditar la condición de PYME a través del modelo 100 certificado de depósito de cuentas anuales o a través del Impuesto de sociedades de los dos ejercicios anteriores.
- El número anual medio de trabajadores de los dos últimos años o certificado de ausencia de trabajadores.

**Tanto los presupuestos o facturas proformas deben de estar debidamente desglosado en cuanto a sus conceptos, es decir, descripción individualizada y detallada de los gastos.**

### **Además, tendrá que presentar una Memoria Técnica:**

- Diagnóstico
- Asesoramiento
- Implantación
- Formación o Capacitación

Que permita identificar como gasto necesario para la ejecución de la inversión prevista.

### **Obligaciones de los beneficiarios (pág 73-art.21):**

- En el caso de la Línea 1. Los autónomos deberán mantener el alta durante 1 año desde la presentación de la solicitud.
- En el caso de la Línea 2. Las entidades beneficiarias deberán de mantener estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su inscripción en situación activa y calificación en el registro de sociedades laborales y sociedades cooperativas durante 1 año desde la presentación de la solicitud.

- Tendrán que ejecutar el proyecto de inversión en la forma y plazo establecidos, es decir, plazo máximo de seis meses.
- Se deberá mantener los bienes inventariables durante 2 años desde el pago de la subvención y, además, comunicar si se ha producido alguna sustitución de los mismos.

### **Justificación de la subvención (pág 76-art.23):**

Se deberá de justificar en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión establecido en la resolución de la concesión.

- Aportación de un justificante de gastos.
- Aportación de una memoria de actuación justificativa que tiene que incluir:
  - El proyecto subvencionado, si es modelo A o B, en ambos casos.
  - La fecha de inicio y fin.
  - Las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
  - En el caso de la modalidad B, es decir, actuaciones de campañas de marketing digital o posicionamiento en la web, deberá de incluir un informe del impacto causado detallando en número de usuarios a los que ha llegado la actuación.

A continuación, te dejo enlace de una Webinar que impartió Andalucía Emprende el pasado 29/11/2021 que te puede servir de ayuda <https://www.youtube.com/watch?v=UHBVK9Xi3UA>

También, puedes enviar las dudas que te surjan a la dirección de [digital@andaluciaemprende.es](mailto:digital@andaluciaemprende.es)

En el siguiente enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24657.htm> en el apartado de cómo realizar el trámite, tienes los formularios (solicitud) para cada línea de subvención y toda la información relacionada con la convocatoria.

## NOVIEMBRE

### ➤ 20211102

**INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE**

**Nueva convocatoria abierta a todas las empresas**

**Compatible** con la primera convocatoria

165 millones en ayudas directas para empresas:

- de hasta 20 trabajadores de media en el último año
- de cualquier actividad económica

**Importante:** ampliamos el plazo de presentación de solicitudes hasta el **12 de noviembre**

Más información en la web del Servicio Andaluz de Empleo

Junta de Andalucía | Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo | Servicio Andaluz de Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE ayuda a transformar territorios

Publicación en el BOJA nº 210, martes 2 de noviembre de 2021:

- ❖ [Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones dirigidas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, tras la declaración del estado de alarma basado en causas relacionadas con la situación pandémica, reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.](#)

- ❖ [Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones dirigidas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, tras la declaración del Estado de Alarma basado en causas relacionadas con la situación pandémica, reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, 23 de marzo.](#)

El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive.

#### **OBJETO:**

**Nueva ampliación del plazo hasta el 12 de noviembre** para solicitar las **Ayudas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por ERTE** en Andalucía, reguladas en [el Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre](#), por el que se modifica el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.

Las ayudas al mantenimiento del empleo presentan como principales novedades que muchos sectores pueden ser nuevos beneficiarios de esta convocatoria, al eliminarse el requisito de pertenecer determinados CNAE señalados en el anterior Decreto-ley, y se cambia la plantilla de referencia.

Antes se tomaba como referencia la plantilla media de los últimos tres años, ahora el requisito es tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras, tomando como referencia los últimos 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

- ❖ [Nota Informativa sobre las ayudas elaborada por el Servicio Andaluz de Empleo.](#)

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 88, martes 2 de noviembre de 2021:**

- ❖ [Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y](#)



## empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

### **OBJETO:**

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes con la finalidad de apoyar al mayor número posible de empresas y personas autónomas, quedando de la siguiente manera:

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2021.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

### ➤ **20211103**

**Publicación en el BOJA Extraordinario nº 89, miércoles 3 de noviembre de 2021:**

- ❖ [Decreto-ley 24/2021, de 3 de noviembre, por el que se modifican el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, y el Decreto ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.](#)

El Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

- ❖ [Nota Informativa sobre las ayudas elaborado por la CEA, sobre el Plan para empresas y autónomos dirigido al apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento generada durante la pandemia.](#)

### **A destacar:**

Además de la ampliación del plazo de solicitud, se presentan como principales novedades la **inclusión como objeto de la subvención de los costes**



## ➤ 20211120

Publicación en el BOE nº 278, sábado 20 de noviembre de 2021:

- ❖ [Orden INT/1269/2021, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del 22 de noviembre de 2021.

## ➤ 20211124

Publicación en el BOE nº 281, miércoles 24 de noviembre de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación.](#)

### OBJETO:

- Modificación del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.
- Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
- Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Modificación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.



- Modificación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- Modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Modificación del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.
- Modificación del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Modificación del Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.

## ➤ 20211127

**Publicación en el BOE nº 284, sábado 27 de noviembre de 2021:**

- ❖ [Orden INT/1304/2021, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2021, salvo el punto tercero, que lo hará desde el momento de su publicación.

## ➤ 20211129

Publicación en el BOE nº 285, lunes 29 de noviembre de 2021:

- ❖ [Orden SND/1309/2021, de 26 de noviembre, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2021 por un periodo inicial de catorce días naturales, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

## DICIEMBRE

### ➤ 20211201

Publicación en el BOE nº 287, miércoles 1 de diciembre de 2021:

- ❖ [Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se modifica el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.](#)

### **OBJETO:**

Podemos destacar las siguientes novedades:

- Se extiende hasta el **1 de junio de 2022** la posibilidad de que autónomos y empresas soliciten las Líneas de Avales.
- Se amplía el umbral de acumulación de ayudas, que pasa de 1.800.000 € a **2.300.000 €** por beneficiario con carácter general.
- Se **modifica el Código de Buenas Prácticas para que los afectados por el volcán de La Palma** que tengan suscritos créditos avalados por el Instituto

de Crédito Oficial (ICO) puedan acogerse a la moratoria aprobada por la situación de emergencia establecida en el Real Decreto-ley 20/2021. Para ello, los afectados podrán beneficiarse de una ampliación del vencimiento de sus préstamos avalados, aunque se encuentren en situación de mora o impago de la financiación o su facturación no haya caído más de un 30% en 2020.

- Se modifica el **Código de Buenas Prácticas**, que es de adhesión voluntaria y regula el marco de reestructuración de la financiación de clientes con préstamos con aval público, para reforzar las medidas establecidas para que autónomos y empresas puedan continuar con su actividad, manteniendo la estabilidad financiera. Así:
  - a. Se extiende hasta el **1 de junio de 2022** el plazo para que autónomos y empresas soliciten la ampliación del periodo de amortización y/o la conversión del préstamo en uno participativo y, hasta el **1 de junio de 2023**, la solicitud de transferencias directas para la reducción del principal.
  - b. Las entidades financieras podrán **comunicar su NO adhesión al Código de Buenas Prácticas en el plazo de un mes**. En caso de no producirse esta comunicación, se procederá a aplicar las nuevas condiciones con carácter general.
  - c. El **Código establece diferentes medidas de apoyo a la solvencia**, entre las que se encuentran la extensión adicional del plazo de vencimiento de los préstamos que cuenten con aval público; la posibilidad de que, por acuerdo entre la entidad financiera y la empresa, se pueda convertir el préstamo avalado en un préstamo participativo, manteniendo la cobertura del aval público; y la realización de transferencias directas a autónomos y empresas para la reducción del principal de la financiación avalada contraída durante la pandemia, acompañada de una quita proporcional de la parte no avalada, y sujeto igualmente a acuerdo entre las partes.
- ❖ **Orden PCM/1324/2021, de 30 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por la COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre determinados países del sur de África y los aeropuertos españoles.**

Las limitaciones previstas en el presente acuerdo se aplican a partir de las 00:00 horas del día 2 de diciembre de 2021 (hora peninsular) y hasta las 24:00 horas del día 15 de diciembre de 2021 (hora peninsular). Este Acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## ➤ 20211203

Publicación en el BOJA nº 233, viernes 3 de diciembre de 2021:

- ❖ [Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.](#)

[Resumen y Plan de Acción CRECE Industria 2021-2022](#) de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

### **OBJETO:**

Se trata de unos incentivos con carácter incentivador (no se puede iniciar la inversión antes de la solicitud), concedidos por la Junta de Andalucía en concurrencia no competitiva (la primera convocatoria está previsto que se abra en los próximos días) y dirigidos a impulsar la inversión privada en proyectos tractores con un carácter complementario y concurrente a los Incentivos Económicos Regionales (regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre); es decir, persiguen incrementar la intensidad de la ayuda, si bien el solicitante de estos complementos tiene que ser una gran empresa de la industria manufacturera o logística avanzada que, además, previamente ostenten la condición de beneficiaria de incentivos económicos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía.

Una vez abierta la convocatoria aparecerá el enlace en la plataforma de solicitud, [en Incentivos Complementarios Proyectos Tractores Grandes Empresas.](#)

## ➤ 20211204

Publicación en el BOE nº 290, sábado 4 de diciembre de 2021:

- ❖ [Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021.](#)



La presente orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2021.

**OBJETO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableció las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2021.

En esta determinación se tuvo en cuenta el incremento para el año 2021 de los tipos de cotización por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. No obstante lo anterior, el Real Decreto-ley 2/2021, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, procedió a suspender tal incremento de los tipos de cotización a partir del 1 de febrero de 2021, hasta tanto no se llevase a cabo la subida del salario mínimo interprofesional para este ejercicio, que se ha efectuado finalmente mediante el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, en 32,17 euros/día o 965 euros/mes, si bien se fijan sus efectos a partir del 1 de septiembre de 2021.

Mediante la orden se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el periodo del ejercicio 2021 afectado por este incremento. A través de ella se reproducen las bases y tipos de cotización y se adaptan las bases de cotización establecidas con carácter general a los supuestos de contratos a tiempo parcial (artículos 1 a 14 para el Régimen General y 15 y 16 para los autónomos, mientras que en los artículos 34 a 41 se regula la cotización en los supuestos de contratos a tiempo parcial).

También se fijan los coeficientes aplicables para determinar la cotización a la Seguridad Social en supuestos específicos, como son los de convenio especial o exclusión de alguna contingencia (artículos 19 a 21).

Igualmente, se establecen los coeficientes para la determinación de las aportaciones a cargo de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social al sostenimiento de los servicios comunes de la Seguridad Social, aportaciones mediante las que se garantiza el mantenimiento del equilibrio financiero entre las entidades colaboradoras señaladas y la Administración de la Seguridad Social (artículos 23 y 24).

En los artículos 25 a 29 se regula la cotización a la Seguridad Social en supuestos especiales.

En los artículos 30 a 33, se regula la cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y por cese de actividad y durante la situación de incapacidad temporal transcurridos sesenta días de los trabajadores autónomos.

En el artículo 42 se regula la determinación de las cuotas en los contratos de formación y aprendizaje.

La cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por aquellos trabajadores que tengan suspendida la relación laboral por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, que se encuentren en situación de desempleo total, se efectuará aplicando los tipos establecidos para la respectiva actividad económica, de conformidad con la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

Las diferencias de cotización que se hubieran podido producir por la aplicación de lo dispuesto en esta orden respecto de las cotizaciones que, a partir de 1 de septiembre de 2021, se hubieran efectuado, podrán ser ingresadas sin recargo en el plazo que finalizará el último día del segundo mes siguiente al de la publicación de esta orden en el BOE.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resolverá cuantas cuestiones de índole general puedan plantearse en la aplicación de esta orden.

La presente orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2021.

## ➤ 20211208

**Publicación en el BOE nº 293, miércoles 8 de diciembre de 2021:**

- ❖ [Orden INT/1372/2021, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Esta orden surtirá efectos desde el momento de su publicación.

## ➤ 20211210

Publicación en el BOE nº 295, viernes 10 de diciembre de 2021:

- ❖ Orden SND/1376/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifica y se prorroga la Orden SND/1309/2021, de 26 de noviembre, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente orden producirá efectos desde las 00:00 horas del 13 de diciembre de 2021 hasta las 24:00 horas del 26 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogada de mantenerse las circunstancias que la motivan.

## ➤ 20211219

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 93, domingo 19 de diciembre de 2021:

- ❖ Resolución de 19 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

La presente Orden, tras la correspondiente ratificación judicial, surtirá efectos desde la publicación en el BOJA hasta las 00.00 horas del día 15 de enero de 2022.

### **OBJETO:**

Medida que facilita la prevención de infecciones y, en consecuencia, poder evitar la aparición de brotes.

**La norma establece que las personas usuarias mayores de 12 años** podrán acceder al espacio interior de los establecimientos de hostelería, y de ocio y esparcimiento, cuando acrediten la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:



- que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la Covid-19 para la cual se concedió una autorización de comercialización, de conformidad con el Reglamento (CE) 726/2004
- que disponen de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, y 48 horas, en el caso de los test de antígenos
- o las personas que se recuperaron de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. Para ello, la persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la Covid-19 hace 11 días o más, mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de test.

Para acceder a estos establecimientos será imprescindible que las personas usuarias **acrediten documentalmente tanto su identidad**, como de la concurrencia de cualquiera de las tres circunstancias previstas en el mismo.

En estos establecimientos se colocará un **cartel informativo** al público, sobre el carácter necesario de esta documentación para el acceso al mismo, así como sobre la no conservación de los datos personales sanitarios acreditados.

En cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, la medida prevista en esta Orden será objeto de seguimiento y evaluación continua por el Consejo Asesor de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de Andalucía con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria y de cobertura vacunal.

El incumplimiento de la medida de prevención de salud pública de la presente orden quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el Covid-19.



## ➤ 20211223

Publicación en el BOE nº 307, jueves 23 de diciembre de 2021:

- ❖ [Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **OBJETO:**

#### **Uso obligatorio de mascarillas.**

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.
- c) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.

## ➤ 20211228

Publicación en el BOJA Extraordinario nº 94, martes 28 de diciembre de 2021:

- ❖ [Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Cádiz.](#)

**OBJETO:**

**MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA 1**

**DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR ESTE:**

- ✓ Castellar de la Frontera
- ✓ Jimena de la Frontera
- ✓ San Martín del Tesorillo
- ✓ Línea de la Concepción (La)
- ✓ San Roque

**DISTRITO SANITARIO JEREZ-COSTA NOROESTE:**

- ✓ Chipiona
- ✓ Jerez de la Frontera
- ✓ Rota
- ✓ San José del Valle
- ✓ Sanlúcar de Barrameda
- ✓ Trebujena

**DISTRITO SANITARIO SIERRA DE CÁDIZ:**

- ✓ Alcalá del Valle
- ✓ Algar
- ✓ Algodonales
- ✓ Arcos de la Frontera
- ✓ Benaocaz
- ✓ Bornos
- ✓ Bosque (El)
- ✓ Espera
- ✓ Gastor (El)
- ✓ Grazalema
- ✓ Olvera
- ✓ Prado del Rey
- ✓ Puerto Serrano
- ✓ Setenil de las Bodegas
- ✓ Torre Alháquime
- ✓ Ubrique
- ✓ Villaluenga del Rosario
- ✓ Villamartín
- ✓ Zahara

**DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA:**

- ✓ Alcalá de los Gazules
- ✓ Barbate
- ✓ Benalup-Casas Viejas
- ✓ Cádiz (capital)
- ✓ Chiclana de la Frontera

- ✓ Conil de la Frontera
- ✓ Medina Sidonia
- ✓ Paterna de Rivera
- ✓ Puerto de Santa María (El)
- ✓ Puerto Real
- ✓ San Fernando
- ✓ Vejer de la Frontera

#### **DISTRITO SANITARIO CAMPO DE GIBRALTAR OESTE:**

- ✓ Algeciras
- ✓ Barrios (Los)
- ✓ Tarifa

Las medidas que se adoptan en este nivel vienen establecidas en la [Orden de 17 de diciembre de 2021](#) que modifica la [Orden de 7 de mayo de 2021](#), y entre las que se destacan:

- ✓ Se suprimen los horarios y aforos, que vendrán determinados por la normativa sectorial o municipal de aplicación.
- ✓ El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios. Uso obligatorio de mascarilla, ventilación adecuada y medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones será conforme al aforo autorizado en los mismos, sin olvidar el uso obligatorio de la mascarilla, ventilación adecuada y medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones.
- ✓ No es necesario realizar evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria para actividades, pruebas y eventos deportivos en el que se concentren más de 2.000 personas al aire libre y 1.000 personas en interiores.
- ✓ En cines, teatros, establecimientos para festivales, circos..., se adoptarán medidas dirigidas a la circulación, apertura de puertas y salida del público de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. En eventos multitudinarios será obligatorio el uso de la mascarilla aun celebrándose al aire libre.
- ✓ En ferias comerciales, conferencias, congresos y otros eventos profesionales, no será necesario realizar la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria.

## **ENLACE EN LA WEB AECHICLANA:**

[COVID-19](#)

## ENLACES DE INTERÉS:

A) Página WEB del BOE donde están a disposición del ciudadano todas las normas que van dictando las autoridades públicas en relación al COVID-19.

[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355)

B) Página WEB de Confederación de empresarios de Cádiz donde puedes encontrar las noticias de mayor calado para las empresas en relación al Coronavirus.

[www.empresariosdecadiz.es](http://www.empresariosdecadiz.es)

C) Página WEB de la Confederación de Empresarios de Andalucía donde puedes encontrar las guías, informes y recomendaciones Covid-19.

[https://www.cea.es/decisiones-y-recomendaciones-coronavirus/?utm\\_campaign=boletin-32-julio-2020-ceaempresas&utm\\_medium=email&utm\\_source=mail-marketing](https://www.cea.es/decisiones-y-recomendaciones-coronavirus/?utm_campaign=boletin-32-julio-2020-ceaempresas&utm_medium=email&utm_source=mail-marketing)

D) Página WEB de la Junta de Andalucía de la Consejería de Salud y Familias donde puedes acceder a la información sobre la evolución y comportamiento de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/salud/COVID19.html>

E) Página WEB del Ministerio de Sanidad donde puedes encontrar información sobre la COVID-19 para la ciudadanía como preguntas generales, consejos para el día a día, recomendaciones para cuidar la salud, recomendaciones para personas con condiciones de salud crónicas, bienestar emocional, recursos para la infancia y adolescencia, higiene de manos, población infantil, entre otros.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm>

F) Web de la Junta de Andalucía: [MAPACOVID.ES](http://MAPACOVID.ES)



## FUENTES:

- (s.f.). Alfonso Jiménez Abogado.*
- (s.f.). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*
- (s.f.). Boletín Oficial del Estado .*
- (s.f.). CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía.*
- (s.f.). CEC, Confederación de Empresas de la provincia de Cádiz.*
- (s.f.). CEOE Y Cepyme.*
- (s.f.). CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos.*
- (s.f.). Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.*
- (s.f.). Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.*
- (s.f.). Ministerio de Sanidad.*
- (s.f.). Ministerio de Trabajo y Economía Social.*
- (s.f.). Secretaría del Estado de Seguridad Social y Pensiones.*
- (s.f.). Servicio Público de Empleo Estatal .*